TOMO XLIX — Montevideo, Miércoles 26 de Diciembre de 1917 — Núm. 3578

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Dispone que la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias perciban el impuesto de Patentes de Giro que corresponda, dentro de los plazos establecidos, sin exigir el certificado á que alude el artículo 2.° de la ley de 25 de Enero de 1916, sobre homologación de concordatos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1917.

Considerando: Que tanto los Juzgados de Comercio en la Capital como los Juzgados Letrados Departamentales no disponen del suficiente tiempo para expedir antes del vencimiento del plazo que se fije para el pago de las Patentes de Giro respectivas los certificados á que alude el artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1916, relativa á la homologación de concordatos, lo que imposibilitaría la recaudación de dicho impuesto, si se tiene en cuenta, además, que la Feria Judicial comienza el 25 del actual y termina el 25 de Enero próximo;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias percibirán el impuesto de Patentes de Giro que corresponda por el año próximo de 1918, dentro de los plazos que se establezcan, sin exigir la presentación del certificado aludido.

Art. 2.o Los comerciantes obligados por la citada ley de Enero 25 de 1916 deberán presentar el referido certificado en la Capital ante la Dirección General de Impuestos Directos y en los Departamentos del Interior y Litoral ante las respectivas Administraciones ó Agencias de Rentas en todo el mes de Marzo de 1918.

Art. 3.o A contar del 1.o de Junio siguiente se exigirá el pago del doble impuesto de patentes por el citado año 1918 á todo comerciante que no haya llenado la aludida formalidad.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido á la Honorable Asamblea General, proponiendo que la yerba-mate elaborada que se introduzca al país pague un derecho específico adicional de medio centésimo por cada kilogramo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1917.

A la Honorable Asamblea General:

Las casas importadoras de yerba-mate elaborada se comprometieron ante el Poder Ejecutivo á abonar un derecho específico adicional de medio centésimo por cada kilogramo que de ese producto introducen al país, á condición de dejarse sin efecto la resolución de 20 de Diciembre de 1915 disponiendo que la importación de yerba canchada se admitiría bajo declaración de valor. El producto de ese derecho adicional se destinaría al pago de las indemnizaciones que pudieran resultar justificadas por los industriales que, al amparo de la precitada resolución, establecieron fábricas para terminar la elaboración de la mencionada yerba canchada.

Las razones en que el comercio importador de yerba elaborada funda las exhortaciones dirigidas al Poder Ejecutivo para pedir la derogación del decreto citado, así como los otros elementos de información y convicción obtenidos por el Poder Ejecutivo, haciendo resaltar la conveniencia que para el interés fiscal envolvía una resolución que pusiera fin á la vigencia del nuevo régimen fiscal para ese producto antes de que aumentara el número de fábricas destinadas á concluir la elaboración del producto aludido, dado los petitorios en tramitación, el Poder Ejecutivo creyó oportuno restablecer el régimen anterior por la resolución de 26 de Marzo de 1917.

Por decreto de 7 de Mayo del corriente año consideró necesario el Poder Ejecutivo constituir una Comisión idónea, compuesta de altos funcionarios y de miembros de la Cámara de Comercio, con el cometido de considerar si tendrían base legítima y á la vez apreciar la exactitud de los reclamos deducidos por los industriales que, confiados en la resolución de 20 de Diciembre de 1915, establecieron molinos para la elaboración de yerba canchada, considerándose perjudicados por la resolución derogatoria del nuevo régimen establecido para ese producto.

Llenado su cometido, la Comisión "ad hoc" hizo presente al Poder Ejecutivo que las razones invocadas por los reclamantes tienen un fundamento uniforme, cual es la imposibilidad de continuar explotando el negocio de la elaboración de yerba canchada, sin las facilidades acordadas por la resolución que dió mérito al establecimiento de sus fábricas. Deja, no obstante, constancia de que todos sus miembros consideran al Estado á cubierto de toda responsabilidad al ejercer sus prerrogativas sobre el régimen de los impuestos, principio inconcuso que, en general, comparte el Poder Ejecutivo.

Empero, según la Comisión, no se trata, en el caso sometido á su estudio, de indemnizar beneficios cesantes derivados de la explotación del negocio, sino de reintegrar, por razones de equidad y hasta de justicia, los desembolsos invertidos en beneficios, maquinarias y demás gastos necesarios para poner en marcha las fábricas establecidas al amparo del nuevo régimen fiscal creado por la resolución de 20 de Diciembre de 1915.

Procediendo, pues, con ese criterio y con prescindencia absoluta de indemnizaciones improcedentes por intereses devengados, lucros cesantes, etc., etc., que no tendrían fundamento legal, después de estudiados el origen de los reclamos y los elementos de información que obtuvo al respecto, apreció de común acuerdo el monto de los perjuicios á indemnizar á dos de los cuatro reclamantes en la suma de $ 89.714.26, siendo así que estos dos hacían ascender sus perjuicios á pesos 252.847.34.

Y en cuanto á los otros reclamantes, quedaron en suspenso sus pretensiones, por no haber ofrecido los elementos de información indispensables para apreciar el monto de los perjuicios sufridos.

Considerado, pues, este asunto por el Poder Ejecutivo como de carácter excepcional y de rigurosa equidad, tengo el honor de someter á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza el cobro de medio centésimo de derecho especial por cada kilogramo de yerba-mate elaborada que se introduzca al país, cuyo producido será aplicado al pago de los $ 89.714.26 de los dos reclamos ajustados por la Comisión "ad hoc" y los que en lo sucesivo se justifiquen. Según cálculo de la Oficina de Estadística Comercial, tomando como base el consumo medio de los cinco años 1912-916, el impuesto proyectado producirá anualmente

de $ 60.000 á $ 65.000. Para mejor ilustrar á Vuestra Honorabilidad, se acompaña el informe de la Comisión "ad hoc" y los demás antecedentes que tienen relación con este asunto, el que declaro comprendido entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias del Cuerpo Legislativo.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La yerba-mate elaborada que se introduzca al país pagará desde la misma fecha de la promulgación de esta ley el derecho específico adicional de medio centésimo por cada kilogramo de ese producto, y su producido será aplicado á atender los reclamos de los señores Oxilio Sichero y Cía. y Cayetano I. Rodríguez por $ 44.030.83 y $ 45.583.43 respectivamente.

Art. 2.o Los otros dos únicos reclamos de los señores Nicanor G. Nevares y Mackinnon y Coelho, pendientes de justificación, serán cubiertos con el producto del mismo impuesto, una vez justipreciados debidamente, debiendo el Poder Ejecutivo recabar la aprobación de la Honorable Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1917.

1—Se nombra comisario de salubridad de la Villa de Dolores (Soriano) á Carlos Zanatta.

2—Se libra orden de pago á favor de Nicolás Simone por ocho pesos veinte centésimos ($ 8.20), importe de trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio.

3—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de salubridad de la Intendencia Municipal de Montevideo Antonio Lacarté.

4—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos con ochenta centésimos ($ 6.80), gastos de conducción de dos enfermas á la Capital.

5—Se nombra ayudante del ingeniero de la División de Niveles y Calzadas al señor Germán Barbato (hijo).

6-7—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, por la cual se crea un puesto de sirviente nocturno en la Maternidad.

8—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

9—Se nombra médico jefe del Dispensario Central del Instituto Profiláctico de la Sífilis, al médico jefe del Dispensario número 5, doctor Héctor del Campo.

10—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10) para pagar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por setecientos veinte pesos ($ 720.00), importe de la adquisición de forraje (4 meses).

12—Se resuelve trasladar al comisario de la 6.a sección rural de Río Negro Juan N. Echevarría á la 4.a rural y se nombra comisario de la 6.a rural al señor Evaristo G. Olivera.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la adquisición de forraje.

14—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 7.a sección rural de Salto á la 6.a rural, y el de ésta, Alberto M. Jardín, á la 7.a.

15—Se libra orden de pago á favor de la Administración de la Imprenta Nacional por mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos (pesos 1.684.50), importe de la confección de folletos de la nueva Constitución.

16—Se autoriza á la Jefatura de Montevideo para arrendar la finca y terreno que ha de servir de asiento á la comisaría de la 20.a sección, por la suma mensual de ciento diez pesos ($ 110.00).

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la adquisición de forraje.

18—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Noviembre próximo pasado.

19—Pasa á Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Octubre próximo pasado.

20—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales (Ferrocarril Central del Uruguay) expedidos por la Jefatura de Flores en Noviembre próximo pasado.

21—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete (Ferrocarril del Estado) expedidas por la Jefatura de Flores en Noviembre próximo pasado.

22—Pasa á Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Noviembre próximo pasado.

23—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Octubre próximo pasado.

24—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en Noviembre próximo pasado.

25—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales (Ferrocarril del Estado) expedidos por la Jefatura de Flores en Noviembre próximo pasado.

26—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Octubre próximo pasado.

27—Pasa á Contaduría, la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Rocha en Noviembre próximo pasado.

28—Se autoriza á la Jefatura de San José para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuatrocientos tres pesos (pesos 403.00), importe de las reparaciones practicadas en la comisaría de la 4.a sección.

29—Se autoriza á la Jefatura de Maldonado para contratar en la suma de doscientos ochenta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 286.40) la instalación del alumbrado eléctrico en el local de esa repartición y dos comisarías.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento tres pesos setenta y siete centésimos ($ 103.77), gastos ocasionados con motivo de la captura de los asaltantes del Banco de Londres establecido en esa ciudad.

31-32—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Maldonado en Noviembre próximo pasado.

33—Se resuelve modificar el reglamento de uniformes de la Jefatura Política de Montevideo, en la parte que se refiere al uso del machete por los suboficiales, cuya arma deberá ser sustituída por el sable.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por nueve pesos ($ 9.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

35—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Noviembre próximo pasado.

36—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento noventa y cuatro pesos noventa y cinco centésimos (pesos 194.95), importe de las reparaciones practicadas en la cárcel central.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por veinticuatro pesos ($ 24.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

38—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Artigas en Noviembre próximo pasado.

39—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 47.50), importe de la adquisición de un armario para la Jefatura de Flores.

40—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Treinta y Tres la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del medio sueldo que le fué deducido al Inspector de Policías Antenor Piedra.

41—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Noviembre próximo pasado.

42—Se nombra Alcaide-escribiente de la Jefatura de Canelones al guardahilos Américo A. Macso.

43—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Noviembre próximo pasado.

44—Se resuelve aceptar el brin presentado por los señores Camaramo y Cía. para la confección de ropa de verano para la policía de la Capital.

45—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Fiscalía de Policías en Octubre próximo pasado.

46—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por trece pesos doce centésimos ($ 13.12), importe del servicio de carruaje y automóvil utilizado en diversas diligencias policiales.

47—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Noviembre próximo pasado.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por seis pesos veinte centésimos ($ 6.20), gastos originados al comisario de investigaciones Francisco Rousserie durante su estadía en aquella ciudad con motivo del asalto á la Sucursal del Banco de la República.

49—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Noviembre próximo pasado.

50—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de San José, en Noviembre próximo pasado.

51—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuarenta y ocho pesos ochenta centésimos ($ 48.80), reintegro de lo abonado á diversas comisiones policiales enviadas á la Capital con presos enfermos, etc.

52—Se expide carta de ciudadanía á favor de Fernando Beltramo, Enrique Premaici, Llucima Dubal Coronel, Giardino Mariano, Pablo León, Tomás Angelero, George A. Dinios, Alberto Knieviem, Pablo Morena, Manuel D. Permuy, Francisco Strino, Nicolás Felli, León Gallante, Pascual Piscani, Juan Kalchgruber, Miguel Fernández, Emilio Pereyra, José Vargas, Gustavo Herten, Generoso Macedo, Antonio Stefenon, Bartolo Garibotto, Juan Jospe López, Antonio Domenech, George Arnold. (Del 52 al 77 inclusive).

78—Se nombra ingeniero 2.o de la División de Niveles y Calzadas al ingeniero Franco P. Vázquez.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior pasa el expediente iniciado por la Jefatura Política de Rivera sobre la provisión de un aparato telefónico portátil.

—A la Inspección de Enseñansa Agronómica — Nota pidiendo devolución de la máquina trilladora que se encuentra en La Estanzuela y que pertenece á la Estación Agronómica de Cerro Largo.

—A la Dirección General de Aduanas —Nota del Frigorífico Artigas pidiendo se establezca el monto de los derechos que debe abonar por una partida de madera que desea vender.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente de la Jefatura Política de Cerro Largo pidiendo autorización para adquirir diversos útiles para la red telefónica policial.

—A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Propuesta presentada por el señor James J. Schirley sobre instalación de un servicio telefónico automático por cuenta del Estado.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente iniciado por el guarda hilos del Telégrafo Nacional de San José señor Tomás Barrios, relativo á su jubilación.

—Al Instituto de Química Industrial— Escrito del señor Jaime Vellve ofreciendo tinta en polvo.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Antecedentes sobre reintegro de $ 65.24, remitidos por la Dirección de Impuestos Internos, importe de un giro postal librado por la Agencia de Rentas de José Batlle y Ordóñez, que fué extraviado y cuya suma proviene del impuesto de perfumería.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten á la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relacionados con las reparaciones del Dique Nacional.

—Se conceden 20 días de licencia al arquitecto Alfredo Jones Brown, Director de la Dirección de Arquiectura del Ministerio de Obras Públicas.

—En vista á la señora Cecilia H. de Soininen se encuentra un informe de la Dirección de Topografía recaído en su solicitud ofreciendo en venta varios aparatos de topografía.

—A informe de la Contaduría el Ministerio se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre promoción al cargo de contramaestre del marinero Manuel Sosa.

—A informe de la Dirección de Ferrocariles paas una nota el seño Antonio Sureda, sobre cobro de haberes.

—A la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas se remite una cuenta de los almacenes del mismo sobre pago de materiales suministrados en Noviembre próximo pasado á la Dirección de Hidrografía.

—Al Archivo General pasan los planos de mensura de las propiedades de los siguientes señores: Héctor Luis Prandi, Antolín Alvarez, Lorenzo Yáñez, Manuel Fernández, José M. Pérez, San Matín Hermanos, José Lombardero, sucesión Giot, Francisco Moretti y Francisco Montero.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas el producido del Servicio de Autobus correspondiente á los días comprendidos entre el 16 y 20 del corriente.

—Informado por la Dirección de Topografía, se pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre clausura de un paso en el campo de propiedad de don Manuel Píriz, ubicado en la 2.a sección de Durazno.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente sobre traslado de un tanque ubicado en la Estación Yi al kilómetro 23-184 de la línea del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente de don Juan Darío Silva, solicitando el cierre de una portada en campo de su propiedad ubicado en la 5.a sección de Maldonado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el hospital de Fray Bentos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1917.

1—Se resuelve desestimar el proyecto presentado por el señor jefe del Batallón de Infantería número 9 para restablecer la categoría de cabo 2.o en el Ejército.

2—No se hace lugar á la propuesta de víveres reducidos que por intermedio de la Legación de la República en Chile se ha formulado para nuestro Ejército.

3—Se otorga al soldado Anastasio Pedroza, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

4—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer á la Dirección de los Palomares Militares cuatro carteras para correspondencia.

5—Se manda liquidar á la pensionista señorita Raquel Prestes la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de su pensión del mes de Julio último, que no le fué liquidada por figurar indebidamente con nota de ausente.

6—Se manda expedir una orden por cuatrocientos cincuenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 453.33) á favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para pago del arrendamiento del vapor "Uruguay" desde el 27 de Octubre al 30 de Noviembre últimos.

7—Orden á que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que acepte la propuesta del señor Arturo Acosta sobre provisión, con destino al Superior Tribunal Militar, de un armario para archivo y una biblioteca.

9—Se otorga al soldado José Esteban Gómez, perteneciente á la Compañía de Enfermeros Camilleros, premio de constancia de segunda clase.

10—Se manda archivar la gestión del señor jefe del Regimiento de Artillería número 5 sobre pago de sueldo de los alféreces Ezequiel Lagazcue y Julio Filloy, por Agosto pasado, por haber sido liquidados los sueldos reclamados en el presupuesto de Septiembre siguiente.

11—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército al señor jefe del Regimiento de Caballería número 2 de veinte frascos de barniz negro para correajes.

12—Se aprueba el pago de la cuenta del señor Antonio Mezzeta por treinta y un pesos diez centésimos ($ 31.10), proveniente de frutas suministradas á la mesa de oficiales instalada en el Campo Militar de los Cerrillos en las maniobras militares.

13—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para efectuar reparaciones en la instalación y cambio de ubicación de los contadores de la luz eléctrica, de acuerdo con el presupuesto formulado por la Usina Eléctrica.

14—Se otorga al soldado Luciano Suárez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de tercera clase.

15—Se otorga al soldado Nicomedes Fernández, del Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de segunda clase.

16—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer al Regimiento de Caballería número 3 de doscientas sesenta tablas con tornillos para la colocación de perchas individuales en el cuartel.

17—Se otorga al cabo Ventura Carranza, del Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

18-19—No se hace lugar al pedido de traspaso de pensión hecho por la señorita Joaquina Monzón, de la que disfrutaba su señora madre al fallecer, señora Isabel González de Monzón.

20—No se hace lugar á la gestión del capitán de corbeta asimilado de la Dirección de la Armada (Administración), don Arturo Parada, solicitando una asignación para quebrantos de caja.

21—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer al Regimiento de Caballería número 9 de las herramientas y cueros solicitados para individuos de tropa que han hecho práctica de herradores.

22—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 202.75) para pagar suministros efectuados á la Zona Militar número 1 en el mes de Noviembre último.

23—Orden á que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda expedir una orden por setenta y nueve pesos ($ 79.00) á favor de la Intendencia del Ejército y la Arma-

da para pago del servicio fúnebre prestado al teniente coronel Lizardo Calleros.

25—Orden á que se refiere la anotación anterior.

26—Se otorga al soldado Pedro Gorosito, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, premio de constancia de primera clase.

27—Se autoriza la celebración de contrato de aprovisionamiento para el Batallón de Infantería número 12, siempre que el proponente don José Fabricio acepte la condición de que el término sea por tres meses con opción por parte del Estado á tres meses más.

28—Se manda liquidar al mayor Manuel G. Fernández los sueldos de Marzo á Junio de 1914, en situación de reemplazo, en que figuró ausente por causa que no le es imputable.

29—Se resuelve no aprobar la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército sobre licitación efectuada en la ciudad de Melo para aprovisionamiento de carne, pan, galleta común y leña durante 1918 al Regimiento de Caballería número 4, dejándose sin efecto la adjudicación que en dicha resolución se dispone.

30—Se otorga al cabo Otacilio Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

31—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado Félix Acuña, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8.

32—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 2 ocho pesos con tres centésimos ($ 8.03), importe de días de sueldo del mes de Agosto pasado que se adeudan al sargento 2.o Florentino López.

33—Se manda liquidar á la señora Natividad Echenique de Ribas las pensiones adeudadas como viuda del teniente 1.o de guardias nacionales de inválidos Eugenio J. Ribas, desde el 12 de Septiembre de 1916 hasta Junio del corriente año.

34—Estado número 20 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 28 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos con sesenta y nueve centésimos (pesos 24.862.69), por varios suministros.

35—Se autoriza la celebración de contrato de aprovisionamiento para el Regimiento de Caballería número 8, siempre que el proponente don Corinto Carámbula acepte la condición de que el término sea por tres meses con opción por parte del Estado á tres meses más.

36—Se otorga al soldado Leopoldo Silva, del Batallón de Infantería número 7, premio de constancia de segunda clase.

37—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento 1.o Francisco Pizzarello, perteneciente al Batallón de Infantería número 6.

38—Se resuelve que la Intendencia del Ejército destine al Regimiento de Caballría número 8 el maíz y alfalfa que fueron embarcados para Cerro Largo destinados al Regimiento de igual arma número 4.

39—Se aprueba la documentación por cuatrocientos cinco pesos ($ 405.00) hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada á favor de don Luis Puppo por rancho suministrado á la guardia de la Penitenciaría en Noviembre próximo pasado.

40—Se autoriza al teniente 2.o Isidro Nicanor Martínez para que firme con ese nombre y apellido, en vez de Isidro Martínez como venía firmando indebidamente.

41—Se manda expedir una orden por setecientos doce pesos con ochenta y siete centésimos ($ 712.87) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar cincuenta tablones de nogal norteamericano que fueron autorizados para ser adquiridos en 10 de Diciembre corriente.

42—Orden á que se refiere la anotación anterior.

43—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que adquiera del señor David Botta la carne necesaria para consumo del Batallón de Infantería número 18, hasta el 31 de Diciembre corriente, de acuerdo con el precio establecido.

44—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada atienda de inmediato el pedido de apoyo Baudman solicitado por la Compañía de Infantería número 3.

45—Se concede una licencia sin goce de sueldo por tres meses para trasladarse á Francia, á contar del 1.o de Enero próximo, al teniente 2.o operador del Servicio Geográfico Militar don José Montefiori.

46—Se manda expedir una orden á favor del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno por setenta pesos ($ 70.00) para sufragar gastos de traslado á Paysandú, donde va á instruir un sumario al alférez del Regimiento de Artillería número 2 Arturo Roselló.

47—Orden á que se refiere la anotación anterior.

48—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de doscientos setenta y cuatro pesos sesenta y siete centésimos ($ 274.67) para pago de los suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Noviembre próximo pasado.

49—Orden á que se refiere la anotación anterior.

50—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de tres mil ochocientos veintisiete pesos treinta y dos centésimos (pesos 3.827.32), destinados á atender los gastos de carácter permanente, alquileres, asignaciones de mesa correspondiente al mes de la fecha.

51—Orden á que se refiere la anotación anterior.

52—Se manda expedir una orden á fafor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para pago de servicio fúnebre prestado á los extintos soldados Laureano Gamarra y Balbino Zeiza.

53—Orden á que se refiere la antación anterior.

54—Se resuelve aprobar la adjudicación hecha por la Intendencia General del Ejército y la Armada á la firma Cammarano y Cía. por el suministro de 92 metros de paño obscuro.

55—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de trescientos veintinueve pesos diez y siete centésimos ($ 329.17) para pago de las cuentas provenientes de suministros efectuados en el mes de Noviembre próximo pasado al Regimiento de Caballería número 2.

56—Orden á que se refiere la anotación anterior.

57—Se resuelve conceder al señor maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 5 don Homero Muñoz Mattos la autorización que solicita para pasar á la ciudad de Bagé mientras dure el período de vacaciones.

58—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) para pago de servicio fúnebre prestado al extinto soldado del Regimiento de Caballería número 2 Lucio Correa.

59—Orden á que se refiere la anotación anterior.

60—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de nueve mil novecientos pesos ($ 9.900.00) para compra de ganado en pie durante el mes de Enero venidero para el consumo de diversas unidades descatadas en campaña.

61—Orden á que se refiere la anotación anterior.

62—Se aprueba la división de los cursos en la Escuela Militar de Aviación en la forma que solicita el señor Director.

63—Se concede 20 días de licencia al señor Intendente del Ejército y la Armada.

64—Se acepta la renuncia formulada por el doctor Antonio S. Viana del cargo de médico de sanidad militar.

65-66—Se manda liquidar mensualmente al Regimiento de Artillería número 5 veinte pesos ($ 20.00) para "Composturas de calzado".

67—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Yaguarí" de varios efectos solicitados, correspondientes al 4.o trimestre del año actual. La Dirección de la Armada formulará á la brevedad la planilla de consumo del expresado vapor.

68—Decreto sobre llamados á licitación para adquirir substancias alimenticias de primera necesidad destinadas al Ejército y la Armada y estableciendo plazos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á Melo 2 cajones dinamita. —Concedido.

2—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á Estación Olmos un cajón de dinamita. — Concedido.

3—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al exsoldado Marcelo Pérez. — Pase al Ministerio de Hacienda.

4—Tercera División del Estado Mayor del Ejército — Proyecto para construcción de un edificio destinado á casa-habitación del jefe del Campo Militar de los Cerrillos. — Pase á la Intendencia del Ejército para que llame á licitación.

5—Andrea Barreto, pensionista — Por cobro de pensiones atrasadas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

6—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita fondos para atender gastos de menor cuantía. — Vuelva para que acompañe la relación de gastos que se han atendido con la suma girada en Noviembre pasado con el mismo fin.

7—Ferrocarril del Estado — Cuenta y comprobantes por pasajes, cargas y encomiendas expedidos en Agosto de este año. — Informe la Contaduría General.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del Regimiento de Caballería número 13 del soldado de las listas de premio Timoteo Silva. — Pase á la Contaduría General.

9—María Rosa Fleitas, hija de teniente 2.o — Por auxilio de cuatro pagas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

10—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido durante Octubre pasado. — Pase á la Contaduría General.

11—María Mainero de Rufalo — Devolución de sobrantes después del arqueo verificado en la Caja de la Habilitación de esta Secretaría, con motivo del fallecimiento de su esposo, Oficial 1.o don Roge-

lio Rúfalo. — Informe la sección respectiva.

12—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 13 para incluir en listas de premio de constancia al soldado Domingo Díaz. — Pase al Ministerio de Hacienda.

13—Intendencia Municipal de Cerro Largo — Solicita se le ceda una partida de maíz y alfalfa consignada al Regimiento de Caballería número 4. — Vuelva al Ministerio del Interior haciéndole saber que no es posible acceder á lo solicitado.

14—Zona Militar número 2 — Solicita días de sueldo por el mes de Noviembre pasado para el capitán Enrique Ruiz. — Informe la Contaduría General.

15—Dirección de la Armada — Comunica que ha cobrado de los señores Christophersen Hermanos el importe de entrada, estadía y reparaciones en el Dique de la barca "Wulfran Pugect", depositándolo en el Banco de la República.—Pase á la Contaduría General.

16—Capitanía General de Puertos — Reparación del motor de la lancha automóvil. — Informe la Inspección Nacional de Telegrafía sin Hilos.

17—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia al ex sargento 2.o F. C. Baillo.—Pase al Ministerio de Hacienda.

18—Estado Mayor del Ejército—Libertad provisional del soldado Feliciano González, del Batallón de Infantería número 4, que estaba á disposición de la justicia civil. — Pase á la Contaduría General.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia al ex soldado F. Cisneros.—Pase al Ministerio de Hacienda.

20—Dirección de Arquitectura — Reintegro de $ 13.39 por el Hospital Militar sobre lo autorizado para construcción de un pabellón de presos.—Habiéndose reintegrado, vuelvan los antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

21—Orden de pago del alférez Dumas Rey por $ 39.26, importe de su sueldo de Agosto pasado.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

22—Orden de pago del sargento M. Rodríguez y Salla por $ 2.75, importe de diferencia de premio de constancia.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

23—Intendencia del Ejército y la Armada—Expedientillo formado con motivo de una adjudicación de pescado en conserva hecha á los señores Storace y Cía. —Vuelva para que informe.

24-25—Cornelia Rodríguez de Ximénez, viuda de coronel graduado—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

26—Regimiento de Caballería número 2—Premio de constancia de tercera clase para el soldado Carmelo Amarillo.—Vista al señor Fiscal Militar.

27—Manuel Areosa — Ofrece en venta un terreno en el Cerro.—Informe la Dirección General de Avalúos.

28—Tercera División del Estado Mayor del Ejército—Arreglo de la cañería que sanea el local que ocupa el Regimiento de Caballería número 3, en la proximidad de la playa Capurro.—Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que intime al arrendador la realización de las obras.

29—Abdón Maldonado, ex soldado — Premio de constancia de segunda clase. —Vista al señor Fiscal Militar.

30—Expediente y concesión de premio de constancia de primera clase para el soldado Manuel F. Olivera.—Pase á la Contaduría General.

31—Regimiento de Artillería número 2—Liquidación del sueldo por Agosto pasado para el alférez Bolívar González.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

32—R. O. U. "Uruguay"—Muestra de pólvora para ser analizada.—Pase con las muestras al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Declara clausurados los Tribunales y Juzgados de la República. Ministros y Jueces que actuarán durante el feriado.

En Montevideo, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores: don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Ezequiel Garzón; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Teófilo Piñeiro, debiendo actuar los primeros quince días con la Secretaría de segundo turno y los quince últimos con la de primero; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de primera instancia y el de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto al señor Juez doctor don Teodoro Sanguinet, y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al señor Juez doctor don Juan J. Gomensoro.

Para los Juzgados Letrados Departamentales del Interior á los Jueces de Paz de la primera sección de los mismos, ó á los que de ellos estén encargados.

Cométese al señor Juez Letrado de Feria doctor don Teodoro Sanguinet la inspección que determina el artículo 8.o de la ley de 24 de Noviembre de 1905.

Y en atención á que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado, facultándolos, á la vez, para que conozcan en los asuntos de su jurisdicción de carácter urgente.

Que los señores Jueces Letrados Departamentales en el primer día de la apertura de los Tribunales deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Los señores Jueces procederán, asimismo, á informar sobre la visita que practiquen en sus oficinas, de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, ciñéndose para verificarla á la circular de 1.o de Febrero de 1906, y remitirán los estados que determina el artículo 78 del mismo Código.

Los señores defensores de oficio de turno en los meses de Diciembre y Enero funcionarán como defensores de Feria en los respectivos períodos de dichos meses y comprendidos en el feriado.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Bastos.— Garzón. — Cuñarro. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. Declara extensivo á las Tenencias Alcaldías del Departamento de Montevideo lo prescripto por el acuerdo de 1.o de Agosto de 1913.

En Montevideo, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que declara extensivo á las Tenencias Alcaldías del Departamento de la Capital lo prescripto por el Acuerdo de 1.o de Agosto de 1913, disponiendo que los dos tasadores de costas se distribuyan los expedientes de dichas Tenencias Alcaldías en la misma proporción que se distribuyen los de los Juzgados de Paz, esto es, que el encargado de formar las planillas de costas de las cinco primeras secciones judiciales tase también las costas de las Alcaldías de dichas secciones y el encargado de los demás Juzgados de Paz tase las de las Alcaldías que ellos comprenden.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24 de Diciembre de 1917

Trámite — Eleuterio González, concordato. Ana Ayala con la sucesión de Genara Teodora Ayala. Brito Foresti y Cía. con Arturo Acosta. Mato con sucesión Bañales. Constantino Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Tres en causas criminales por el delito de homicidio, dos por heridas, una por estafa.

Interlocutoria—Sucesión de Josefa Capandegui de Cánepa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Una en causa criminal. Rosa Valecio S., tercería en autos Domselaar Cornelio con Casimiro Castro. Szulc y Raedler con Williams y Cía. Bodan de Bordachar Marcelina, auxiliatoria de pobreza. Castro Manuel con Francisco Cea. Rilla Domingo con Ramón Moreira.

Interlocutorias—Bodino Francisco con la Compañía "The Pan American Transcontinental Railway", cobro de pesos. Badino Francisco con "The Pan American Transcontinental Railway", embargo preventivo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Ciudadanía León Colignon. Sucesión Jaime Colomar. Sucesión Eliseo Borrazás. Ciudadanía Gualberto Alonso Palazón. Sucesión Luis Pérez. Sucesión Fernando Pereyra. Sucesión Lorenzo Fernández. Sucesión Ceferino Leite da Cu-

nha. Sucesión Enrique Calvo. Sucesión de Federico del Campo. Ciudadanía Cristóbal Clodera. Sucesión Manuel Arias. Sucesión Gabriel Delgado. Sucesión José González Alvarez. Domingo Degli con Luis Echar. José María Jorge contra Giacomo Tuccelli. Vicente Volpi contra Rafael Esfiritu. Menor Silvestre Lobarmin. Sucesión Bartolomé Palmer. Menor Antonio Blassi. Sucesión Genaro D'Angelo. José Parodi. Juan B. Viacaba con Sebastián Velero. Sucesión Rosa Vacareza de Costa. Menor Juan Antonio Benítez. Sucesión de Julia Susana Etchegaray. Antonio Ciffone con Juan Ginnodelli. Sucesión José Bentancourt. María Orta. Luis Marina contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Sucesión Dorotea Benites de Silva. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Sucesión Tranquilo Malugani. Lorenzo Peluffo contra Francisco Núñez y Cía. Ciudadanía Isidoro Mateos Lozano. Sucesión María Ramos de Martínez. Corina Rossi de Amarillo. Menor Claudina Benítez. Sucesión Irene Blanco de Arroyo ó Nicasia Blanco de Arroya. Roberto Stirling con Carlos Henderson. Eduardo Aliseris contra la sucesión de Antonio L. Marenco. Incapaz José María Cabrera. Sucesión Juan Garrillo. Icapaz José Costa Comesaña. Sucesión Juan Mría Mollot. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Martín F. Pereyra. Ciudadanía Guillermo Airoldi; menor José Giandal. Juan Gorlero contra Narciso Pereira. Horacio E. Castellanos contra Enrique García de Zúñiga. Sucesión Ana Pessini de Risso Sucesión de Elodina Algorta de Colhelo contra Eugenio C. Zanoniani. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra la Sociedad River Plate Trodig y Cía. José Larrosa contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Luisa Sastre Quetglos contra Francisco Humbert. Sucesión José Fernández. Sucesión Américo Quiroga. Sucesión Estanislao Darriega.

Interlocutorias — Jacinta Martínez de Rey Azopardo. Celina Carballido de Rotundo. Sucesión Antonio Feliciano Martorell. María Luisa Bentos de Rodríguez. Sucesión Manuela Petrona de la Hanty. María Deambrosio de Iturburo contra Miguel A. Thomassel Anatol. Sucesión Francisca Larrolde de Cerros. Sucesión Carmen Camaño de Fazt Patrick. Testamentaría Palmira Ferrus.

Definitivas — Federico Brito del Pino contra Juan Rocagni y la sucesión de Teresa Riva de Rocagni. Sucesión José Berruti, incidente sobre filiación natural; Sucesión Juan María Corbo. Sucesión Juan Bautista Battione. Vicente Delfino de Urronty. Testamentaría Josefa Pérez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite—Sucesión Eugenio Paille. Suc. Nicolás Gereda Velarde (2). Suc. Julio R. Alvarez. Suc. María Aguirre de Nogués. Test. Antolín Alvarez. Suc. José Risso. Suc. José D. Urioste. Suc. José Barcelona. Suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Suc. Luis Spósito. Test. Angela Fernández de Cuestas. Suc. Angel Sánchez. Suc. Bernardina Ucero y otra. Suc. Santiago Lanfranco. Suc. Eusebio Casal (3). Suc. Angela Beze de Bonifacio. Suc. Mario Cibils Buxareo. Suc. Gregorio T. Teliz. Intestado Francisco Mariño. Suc. Margarita de la Barra de Morize. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero. Test. Juan Buigell. Bernardo Corti con José Díaz. Suc. Vicente Gallucci. Sucs. Francisco Frioni y otro. Isabel Santiñaqui de Garrone. Félix Medrano con suc. Félix Manuel Antonio Cren. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Carmen P. de Eyras y otros (2). Oliveiro y Carolini con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Máximo Tajes con Ascensión Sáinz de la Peña de Tajes. Suc. Rodolfo R. Poledo. Suc. Pedro Etchemendy. Felicia G. López de Fontán. Antonio F. Freire con Eduardo Acquarone. Carlos Bellini Hernández con suc. Juan Antúnez Maciel. María Irigain de Pérez con C. M. A. Thomasset Anatol. Arocema Olivera. Luis Bessouat y otros. Angel Mango con Mario Varangot. Oficio del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Concurso Pedro Robert. Arturo Llosas G. Manuel Romay de Vallarino. Crédit Foncier de l'Uruguay con Amadeo Solari. Test. Antonio Repetto y otros. Suc. Avelino Pedranzini. Suc. María Enrile de Varzi. Bernardino Pons con Casal Hnos. Suc. Teresa Ipar de Imizcoy. Suc. Gregorio de los Santos. María E. Ganelsen de Razetti con Enrique A. Razetti.

Interlocutorias—Santos Taborda. Nicolás Oribe con Ana María Bernardina y otros. María Echevarría. Sucs. Manuel Gilou y otro.

Definitivas—Suc. Santiago de Arzadino y Ozinagra. Silveira C. Olivera de Rolin. Ramón Garino Sánchez con Rucio Villagrán. Carmen Calabrechi. Suc. Benito Sánchez. Suc. Alberto A. Bertone. Pedro Oyarzabal con Pedro Villemur. Suc. Ana M. Doulong de Raffo y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín. Jacinto T. Colina contra Federico Mérola y otros. Francisco Suárez, denuncia de mina. La Sociedad Comercial de Montevideo contra el Estado. La Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra la sucesión Berrutti, expropiación. La Dirección de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. El Fisco contra Teodoro Almanza. Andrés Sanguinetti contra el Estado. La Aduana contra Nicolás Mihanovich y otro. Lucio Manuel Fuentes contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Amy y Henderson. José Barattini contra el Estado. Passano Hermanos contra el Estado. El Fisco contra Dodero Hermanos. La Dirección General de Aduanas contra Aquiles I. Favaro, José Benito Fernández y otros. Juan Monteverde y otros contra el Estado. El Fisco contra los agentes del paylebot "Gloria" (2). La Dirección General de Aduanas contra Nicolás Mihanovich. El Fisco contra el Lloyd Brazileiro. El Fisco contra Juan Gumersindo Blanco.

Interlocutorias — Carlos J. Croke, denuncia de mina. Defendente Actis y Compañía contra el Estado.

Definitiv. — La Dirección General de Aduanas contra Santiago Scosería.

Domingo S. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Rivara y Cía. con José Paoletti. Waldemar Cibils Juárez, inscripción de emancipación, inscripción de matrícula y título de corredor y rematador. Tomás Gagliardi, quiebra. Ernesto Quincke con Felipe Delio. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosis, Legrand y Cía. Antonio Malacrida, matrícula. Williams Cooper Nephews con suc. José Fontans. José G. Vallarino é hijos, medidas preparatorias en autos Scott y Bowne de Nueva York con Asociación Fraternidad. Juan Bellino, matrícula. Héctor Moutoli, ídem. Espinel Hermanos, ídem. Jesús Grieu, ídem. Bernardo Suligón, ídem. Pedro Galusso Saccone, ídem. Antonio Coppola, ídem. Manuel Guriosole, ídem. Juan Mario Ardain, ídem. Valentín Diviu, ídem. Viuda de Iriarte é hijos, ídem. Tomás Casella Hnos., ídem. Isidoro Etchegoyen, ídem. Juan Suburú, ídem. Juan Guzzetti, ídem. Urraburú y Pérez, ídem. Pascual Belardi ídem. Luis Canavaro, ídem. Pedro Manuel Prou, ídem. Félix Bruno Hno., ídem. Antonio Ballavio, ídem. Antonio García, ídem. Casimiro Alsina y Rivara, ídem. José M. Nieves, ídem. Exilia y Mehon, ídem. José Ochoa Hermanos, ídem. Pedro Amerio, ídem. Manuel García Castiñeiras, ídem. Santiago Anido, ídem. Mario M. Bentancourt, ídem. Antonio Capteruxio, ídem. Maximiliano Ricci, ídem. Alejandro Martínez, ídem. Asociación León XIII. Pablo Merlino con Hijos de José Pascual. F. Rocco y Cía. con José Ciampi. Roberto Morquio, solicitando título de corredor y rematador. Eduardo Sánchez con Justo Osiain. Carlos Bellmunt Golorons con Juan José Chirisola. Pedro Sánchez Estavillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos M. Ferrari y Cía. con Francisco Butrico. Joaquín J. Baena con Francisca Paroli de Buzzetti. Liga de Defensa Comercial con Ramón E. Lalinde. Delfino Urquía con Mateo Maidá. Julio Lansac é hijos con Antonio Presto. Leopoldo Barreiro, matrícula. Miguel Malacrida, ídem. Nelson Carrasco con Miguel A. Cabot y Traslación Pereira. Juan P. Lema con Antolín B. Rivera. José Montaner con Federico Ferolla. Freire Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Cándido Arroyo con Tomás Faccio. Juan Cabanas, matrícula. Cafferata y Cía. con Jenaro Ruggiero. Juan Mórtola y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial. Julio C. Diez con Cristóbal Diez. Felipe Delio, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Salvador Ferrer con Pedro Sáenz. Concurso Antonio Quintela. Nicolás Caggiani, quiebra.

Interlocutorias—Tomás Gagliardi, quiebra. Celestino Sabaté, concurso, incidente Damián S. Pedetti. José A. Laguardia con Luis Jantorno. Francisco C. Grassi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rosendo Deamborena (hijo), con Pascual Firpo. Rocco y Cía. con José Ciampi.

Definitivas — Ernesto Quincke con Esteban Garese. Luis Molinari con María Tassano de Chiappe. Amador A. Ruiz con Morales y Pedrosa. Félix D'Alesandro. Martino Hermanos, matrícula. Alejandro Manfredi, ídem. Vicente Caprio, ídem. Carlos Castiglioni Rinoldi, ídem. Manrique Saliñas, ídem. Ramón González, ídem. Jesús Ohanes, ídem. Héctor Allende, ídem. Vigliola Hermanos, ídem. Alberto Bugallo, ídem. Santiago Muraglia, ídem. Argante D'Ottone, ídem. Fernández Radio, ídem. José Burrá, ídem José Fernández, ídem. Arnaud Machó, ídem. Mollos y Zollías, ídem.

Libros rubricados — Juan Fernández y Cía., 2; José Planavía, 2; Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 4; Enrique Mendiondo, 4; José Pedemonte, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24.

Trámite — Juan C. Granara contra Pablo Pieri, dos providencias. Bernardo Bordabehere, Manuel González, Josefina Barrere, Antonio Negrón, Carlos Pol, Manuel Figueroa, Ricardo A. Vázquez, Angel Romano y Oscar Silveira, matrículas. Muscetti, Guichón y Compañía contra Víctor Marcos. Carlisle, Crocker y Compañía contra Genaro J. Lembo. D. Grudland, Ramón Valverde, Antonio Souto, Livia Della Torre, Santiago Farnolo, Luis T. Torres y Domingo y Nicolás Cosentino, matrículas. Strauch y Compañía contra Estévez y Ferreira. Banco de Crédito contra Cristina Villar, Francisco Alberti, José García y Félix E. Shannon. Groscuth y Compañía contra Estévez y Ferreira. Pesquera y Compañía contra Luis García. Juan Cammarano Sansone, desde fojas 17. Juan Silva y Cabrera contra Vicente de Uruburu. Juan Susena y Compañía contra Juan Iglesias. Eugenio Barth y Compañía contra José Fiumarelli. Luis Silvotti, Miguel Rioppolo, García Rodríguez y Compañía, Otero Hermanos y Francisco Chinchurreta, matrículas. Nelson Carrasco contra Andrés García. Exhorto número 2636 del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno librado en los autos caratulados "Juan Restelli é hijos contra Santiago Pisano". Zwirner y Dhallman contra Naum Nemerosk. Antonio D'Antuoni contra Domingo de Leo. Adelina M. Barbato, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Gerardo Batlle. Coates y Compañía contra Manuel Ferrán. Américo Cestau, título de corredor y rematador. La Caja Obrera contra Manuela F. de Foyo y José R. Mendoza. La Caja Obrera contra Juan F. Delgado y José R. Mendoza. Fernando L. Denis y Compañía contra Checri Abi Saab. Compañía de Aguas Corrientes y Ernesto Danzi, matrículas. Francisco Forcella, quiebra, calificación, dos providencias. Emilio Perna, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Felipe Desteffanis. Leoncio de León contra Emilio Bonifacio. Banco de Crédito contra José Ferreira Machado y Pedro Moras. José Pedro Durandeau contra Domingo Salgueiro. Isabel Bonnin contra Enrique V. Camion. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra la sucesión de José Fontans. B. A. Larghero é hijos, quiebra. Hossein Buezzedin contra Emilio J. Neffa. Constante Cornellio, quiebra. José Lorente y López, concordato preventivo extrajudicial. Santiago Bonsignore contra Segundo Alvarez. Leoncio de León contra Luis Bonifacio. Juan Inda contra Pablo R. Lamela. Félix Berdhau contra Felipe Pérez Frego. Colio y Alvarez contra Rodríguez y Cánepa. José Venturi, matrícula. Angel Pozzoli contra Mario García Cames, tercería deducida por José García Cames. José Cataldi (hijo), concordato preventivo judicial. Cichero hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Carlos Demicheri contra Aníbal Basedas, Alberto Kieffer y Alejandro de Marco. Carlos Parnizari contra Deolindo F. Tirelli, dos providencias. Angel Pozzoli contra Mario García Cames. Genaro J. Lembo y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Rovegno, Lorenzo Biazetti y Luis Carle, matrículas. Ricardo Fontans contra la sucesión de José Fontans. Exhorto número 2094 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos "Banco Español del Río de la Plata contra Tomás Bertonasco". Antonio Chechi contra Daniel Moreira Acosta. Campodónico y Compañía, quiebra, calificación. Juan Larrieux contra Carlos A. Berro. Banco de Crédito contra José Luis, Francisco Biatturi y Juan Calafat. Exhorto número 2098 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos caratulados "José R. García contra el Banco de Crédito". Campodónico y Compañía, concordato judicial, dos providencias. José Gesto y Compañía, Hilario Anastasía, Luis Ghiso é hijo, Pedro Fariña, Beade Hermanos, Juan José Galli, Angel Minoli, Miguel Palense, Lorenzo Zerga, Domingo Mendy, Perfecto Caride, Francisco Grassi, Vicente Golomas. Hijos de Luis Rabuñal Cores, Juan de Tomasi; Viuda é hijos de Lucas Boffa, José Califra, Agustín Lena (hijo), Sánchez Zaffaroni y Compañía y José del Valle, matrículas. Banco de Crédito contra Julia Montiel. Banco de Crédito contra Laureano Hierro, Francisco Berninzone, Tobías Zuzzo y Domingo Rolando. Antonio Spera. Tomás Viglione (hijo), Roberto Morz, Celestino Proletti, Pedro Zás, Humberto Bolatto y Balas Hermanos, matrículas.

Interlocutorias — Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. Constante Cornellio, quiebra.

Definitivas — Remi Hengas, Pablo Sarniguet Pelen, Manuel Martín, Constantino Díaz, José P. Picañol, Chopitea y Compañía, Luis Genisans, Andrés Celaya, Lorenzo Harriet, Lavezzo y Deferrari, Marcelino Eizmendi, Rosa Calabrés, José Fortuny y Monserrat, Isidoro Z. del Pino, Manuel Castro, Martiniano Reigia, Benvenuto Zaffaroni, Juan Caserza é hijos, Juan Diego Agustoni, José Serantes Yenez, Fernando Parola, Mariño y Compañía, Bautista Caubet, Juan Pablo Pouyanne, Pablo Dacquino, Juan Ramino Borges y Eulogio S. Repetto, matrículas. Doroteo Gondillo Díaz, título de corredor y rematador.

Libros rubricados — Luis G. Fernández, 3. N. Musacchi, 1. Sucesión de Antonio Pidabbes, 5. Santiago Brandi, 2. Maidana y Sucarey, 2. Pasolini y Ledoile, 1. Ramón Antelo Caron y Compañía, 1. H. Adami Casaravilla, 2. Lorenzo M. Patetta, 1. Angel Garretto, 1. Manuel Martínez, 1. Viuda é hijos de Zenón Tolosa, 3. Enrique Frigerio, 1. Manuel González, 1. Juan Cossini, 3. Cocchi y Diez, 1. A. C. Zunino, 2. Peluffo y Torrá, 2. Pedro Bellenda, 2. Fernandino Carrera, 3. Luis Raffo, 4. Juan Merlo, 1. Antonio Piaggio, 1. Amorín y Compañía, 1. Rossi y Lorda, 1. Pucciano Hermanos, 3. Santiago Bussero, 2. Bonino y Schioder, 1. Francisco Vázquez, 1. Oscar Orosco, 2. Oscar Silveira, 3. Joaquín Fernández Hermanos, 3. Domínguez y González, 3. Benito Pérez, 3. Luis Raff, 2. Alberto A. Pagani, 3. Miguel y José Imas, 2. Juan Sassoli, 1. Sociedad de Seguros Marítimos y contra Incendios "La Italia", 1. Francisco D. Faig, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores departamentales del Servicio Pluviométrico de este Instituto, durante las últimas 48 horas (de las 7 horas del día 24 á las 7 horas de hoy), la lluvia fué desigualmente distribuída en la República: no alcanzó á los Departamentos del Este y Noreste (Cerro Largo, Rivera, Treinta y Tres, Rocha, Tacuarembó); fué escasa al Norte y Noroeste (Artigas, Salto, Paysandú); buena en los Departamentos del Oeste y del Sur, descollando Colonia, Florida y San José, con máximos, en algunas estaciones, de 49 milímetros, 37 milímetros y 33 milímetros respectivamente.

Departamento de Artigas — Ciudad, 6 milímetros en 3 horas; 3.a sección, 6 milímetros en 1 hora; 4.a sección, 6 milímetros en 1 hora; 5.a sección, 13 milímetros en 2 horas; demás estaciones seccionales, nada.

Departamento de Canelones — Ciudad, 18 milímetros; Santa Lucía, 13 milímetros; Cerrillos, 18 milímetros; Pando, 19 milímetros; Sauce, 17 milímetros; Piedras, 19 milímetros; Migues, 22 milímetros; Mosquitos, 18 milímetros; Tala, 20 milímetros; San Ramón, 30 milímetros; Santa Rosa, 17 milímetros.

Departamento de Colonia — Ciudad, 17 milímetros en 4 horas; 3.a sección, 28 milímetros en 5 horas; 4.a sección, 14 milímetros en 3 horas; 6.a sección, 41 milímetros en 6 horas; 7.a sección, 19 milímetros en 8 horas; 11.a sección, 11 milímetros en 4 horas; 12.a sección, 34 milímetros en 5 horas; 13.a sección, 49 milímetros en 4 horas; 17.a sección, 23 milímetros en 5 horas.

Departamento de Flores — Ciudad, 16 milímetros en 4 horas; 2.a sección, 5 milímetros en 5 horas; 4.a sección, 18 milímetros en 2 horas; 5.a sección, 19 milímetros en 2 horas; 6.a sección, 6 milímetros en 2 horas.

Departamento de Florida — Ciudad, 9 milímetros en tres horas; 8.a sección, 17 milímetros; 3.a sección, 37 milímetros; 4.a y 5.a secciones, 13 milímetros en 3 horas; 6.a sección, 11 milímetros.

Departamento de Maldonado — Ciudad, lluvia mansa durante 2 horas, 4 sección rural, 7 milímetros en 4 horas; demás estaciones, no pudieron comunicar por líneas mal.

Departamento de Minas — Ciudad, 2.a y 3.a secciones, 14 milímetros en 5 horas; 4.a sección, 16 milímetros en 5 horas; demás estaciones seccionales, nada.

Departamento de Montevideo — Observatorio del Prado, 25 milímetros en 6 horas; Buceo, 26 milímetros en 6 horas.

Departamento de Paysandú — Ciudad, 14 milímetros; Guichón, Arbolito, Queguay, inmedible; Araújo, 9 milímetros; Sarandí, 8 milímetros.

Departamento del Salto — Ciudad, 5 milímetros en 2 horas; 5.a y 6.a secciones urbanas, 9 milímetros en 3 horas; 2.a sección rural, 2 milímetros en 2 horas; 3.a sección, 6 milímetros en 2 horas.

Departamento de San José — Ciudad y 3.a sección urbana, 18 milímetros en 5 horas; 5.a sección urbana, 5 milímetros en 3 horas; 3.a sección rural, 22 milímetros en 6 horas; 4.a sección rural, 33 milímetros en 5 horas; 5.a sección rural, 33 milímetros en 5 horas.

Departamento de Soriano — Ciudad y estancia Caviglia, 16 milímetros; 3.a sección, 7 milímetros; 5.a sección, 26 milímetros; en las demás estaciones del Departamento llovió fuertemente durante 4 horas.

Navegación Interior (oficinas de) — Paso de los Toros, 1 milímetro en 2 horas; San Gregorio, 3 milímetros; Porrúa, 4 milímetros; Paso Palmar, 6 milímetros.

No se recibieron comunicaciones de los Departamentos de Durazno y Río Negro, á pesar de que se nos comunica que las líneas no sufrieron desperfectos en los últimos temporales.

Montevideo, Diciembre 26 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Diciembre de 1917

La atmosférica se mantiene relativamente baja. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25.50, y 14.50; Punta del Este, 24 y 14; Rocha, 28 y 11; Melo, 31 y 14; Rivera, 29 y 17; Paso de los Toros, 36 y 14, y Fray Bentos, 35 y 15. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 30 á 40 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 43 kilómeros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 757.00.
Temperatura: Normal 23°30, á la intemperie 16°60; máxima 25°30, á la intemperie (sol) 30°50; mínima 14°60; á la intemperie 12°70.
Viento Este, 38 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.05. Humedad relativa o|o: 52.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 21.94.
Temperatura del agua: 22°40.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Diciembre de 1917

3.900 pesos, al 8 por ciento anual.
33.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 1 por ciento anual.
4.300 pesos, al 12 por ciento anual.
9.800 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Diciembre de 1917

5.925 pesos, finca en la Villa de Las Piedras, calle Batlle y Ordóñez, 922 metros.
1.630 pesos, terreno en la Unión, calle Industria, 2.038 metros.
3.400 pesos, casa en la manzana 169, calle Maldonado, 89 metros.
4.000 pesos, finca en Villa Colón, calle Primero de Junio, 495 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Diciembre de 1917

Contribución de la Capital. — Francisco Piria, Manuel Martínez Mosquera, María Amarello, José Quintas, Vicente Galusso, Luis Lopacher, Eliseo Piotti, Alfonso Casuatti, Florentino N. Revello.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 24 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de Enero . .	66 30

Empréstito de Conversión

2.797 50	al contado	87 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.700	para el 26 de Diciembre	98 40
3.250	idem idem. . . .	98 40

Títulos Hipotecarios serie R

8.000	para el 26 de Diciembre	95 80
2 000	idem idem.	95 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 26 de Diciembre	65 90
9.400	idem idem. .	65 90
9.400	para fin de Enero . .	66 40
14.100	para el 26 de Diciembre	65 90
9.400	para fin de Enero . .	66 40
4.700	idem idem . .	66 40
4.700	idem idem	66 40
14.100	idem idem. . .	66 49
4.700	para el 26 de Diciembre	65 90
9.400	para fin de Enero . .	66 30
9.400	para el 26 de Diciembre	65 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

20 000	para el 26 de Diciembre	98 50
1.000	idem idem.	98 40
1.000	al contado	98 40

Banco Popular

100	acc'nes para el 26 de D'bre	86 —
100	idem idem.	86 —
50	idem para fin de Enero	87 —
200	idem para el 26 de D'bre	86 —

Títulos Hipotecarios serie L

5.000	para el 26 de Diciembre	98 50

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de mes	96 —
5 000	idem idem.	96 —
5.000	idem idem. . .	96 —

Títulos Hipotecarios serie R

1.400	al contado	95 70
10.000	para fin de Enero . .	94 80
9 000	para el 26 de Diciembre	96 —
1 000	idem idem.	96 —
1.400	idem idem. .	96 —
5.000	para fin de Enero . .	95 —
10.000	para fin de mes . . .	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Diciemrbe de 1917

María Antonia González, oriental, 9 meses, Rivera 330.
Ciriaco Pastorino, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Grillo de Tramontani, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Cándida Andrade, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Demetrio Prado, griego, 48 años, soltero, Cerrito 129.
Manuel Loureiro, español, 86 años, viudo, Uruguay 1972.
Gualberto Acosta, oriental, 11 meses, Mac-Eachen 84.
Héctor E. Barrios, oriental, 30 años, casado, Gonzalo Ramírez sin número.
Agustín Llache, español, 65 años, casado, Cerro Largo 1244.
Eugenio Peirano, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
María A. Sobrero Lavaur, oriental, 7 meses, Cerrito 281.
Dos fetos, Colonia 1773.

Día 24

Un feto, Maldonado 1821.
Irma Rivero, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Damiana Alvarez de Navarro, oriental, 24 años, casada, Vecinal 2111.
Pedro Aramburú, oriental, 41 años, casado, Buenos Aires 211.
Leoncia Puerta de Villagrán, oriental, 58 años, casada, Uruguay 1516.
Angela Rosa Perazzo, oriental, 14 años, Democracia 1886.
José González Fachal, español, 27 años, casado, Hospital Maciel.
Roberto Marañón, oriental, 13 meses, Avenida General Flores 350.
Miguel Olaso, español, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Ventura Ulacia de Calleja, oriental, 29 años, casada, Médanos 823.
María Luisa Costa, oriental, 25 años, soltera, Piedad 1755.
Martín Burguez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Catalina Ferrero de Piazza, italiana, 80 años, viuda, Pagola 55.
Carmelino Almeida, oriental, 54 años, viudo, Hospital Maciel.
Ana Sacias, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.
Vicente Píriz, oriental, 40 años, casado, La Fe 1368.
Francisco Rodríguez, español, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Justo Francisco Aguilar, oriental, 3 meses, Salsipuedes 1322.
Pascual Pepe, italiano, 46 años, casado, Salsipuedes 1834.
Belia Pais Suárez, oriental, 14 meses, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

36.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 19 de Diciembre de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador por Durazno para que se traten sobre tablas y en ambas discusiones y con preferencia á la orden del día, las **modificaciones introducidas al proyecto de ley sobre cursos nocturnos** por la Cámara de Representantes. (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión del proyecto de ley que aprueba el **tratado de arbitraje obligatorio celebrado con el Brasil.**

1

A las 14 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Freire, Ramasso, Mendívil, Suárez, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Rodríguez, Varela Acevedo, Simón, Otero, Aguirre y González, Manini Ríos, Sosa, Pittaluga, Martínez y Aragón y Etchart.**
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Soca y Vásquez Acevedo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, y por el que se señala la duración de los estudios necesarios para optar al título de arquitecto, el que fué destinado á la Honorable Cámara de Representantes."
—Téngase presente.
"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley sobre Cursos Nocturnos para Adultos."
—A la Comisión de Legislación.
"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se crea una cátedra de práctica agrícola en el Instituto Nacional de Agronomía."
—A la Comisión de Fomento.
"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre provisión de agua potable al pueblo del Tala (Departamento de Canelones)."
—Archívese.
"La Comisión de Legislación informa el proyecto de ley que crea un Juzgado Letrado de lo Civil y Correccional en el Departamento de Paysandú."
—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

3

Señor Simón — Pido la palabra.
Se ha dado cuenta, señor Presidente, de que la Honorable Cámara de Representantes envía un proyecto que había recibido con sanción del Honorable Senado, habiéndole introducido algunas modificaciones; y este proyecto es el que se refiere á la creación del personal para los Cursos Nocturnos para Adultos.
Haría moción para que este asunto se trate sobre tablas, en vista de que es un asunto sencillo y que tiene cierta urgencia en ser aprobado. Me parece que no va á ofrecer discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.
Si se aprueba la moción de preferencia.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léanse las modificaciones introducidas por la Cámara.
(Se leyeron):

"Doce ayudantes, á $ 420... $ 5.040"

"Artículo 3.o Los profesores de Enseñanza Comercial y las profesoras de Corte y Confección serán nombradas por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública."

Señor Presidente — Este asunto tiene dos discusiones particulares.
Está en primera discusión particular. Se discute en block.
Señor Simón — La Comisión de Legislación opina que deben ser aprobadas las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes en este proyecto, que le fué primeramente enviado por el Honorable Senado.
Las modificaciones son de escasa importancia y no perjudica la economía del proyecto.
En lo que se refiere á la alteración de los sueldos de los ayudantes, los antecedentes son los siguientes: actualmente hay dos categorías de ayudantes para cursos nocturnos: unos de ellos están remunerados con 25 pesos mensuales. A los de esta categoría se les paga por eventuales; la otra categoría es remunerada con 35 pesos mensuales.
El proyecto enviado por el Honorable Senado, que era en esa parte idéntico al enviado por el Poder Ejecutivo, les asignaba 25 pesos mensuales á esos ayudantes. La Honorable Cámara de Representantes los ha aumentado á 35; de manera que los ha equiparado á los que existen actualmente presupuestados. Me parece que esta modificación debe ser aceptada; no altera el estado legal de las cosas.
La modificación, consistente en suprimir el inciso que dice que el personal creado por esta ley será utilizado por las autoridades escolares en el Departamento de Montevideo, tampoco puede perjudicar al proyecto; tal vez pueda beneficiarlo, porque es posible que en otros Departamentos existan, aunque yo lo ignoro, necesidades más apremiantes que en el de Montevideo en algún curso nocturno. Con la supresión, pues, del inciso que significa que el personal creado por esta ley puede ser empleado en cualquier Departamento de la República, no se empeora la situación.
Y la tercera modificación, aquella que consiste en establecer que el Poder Ejecutivo nombrará á propuesta de la Dirección General, introduce una pequeña modificación al procedimiento que había aconsejado la Comisión de Legislación del Senado y que esta corporación había aprobado. Es decir, que el Poder Ejecutivo nombrará después de haber oído á la Dirección General de Instrucción Pública. Ambos procedimientos son buenos y pueden ser uno mejor que otro, según las circunstancias, pero me parece que no hay ningún motivo para rechazar las modificaciones que hace en este punto la Honorable Cámara de Representantes.
Es cuanto tenía que decir.
Señor Gallinal (don Alejandro) — Es mejor.
Señor Varela Acevedo — Más ó menos es la misma cosa, porque el Poder Ejecutivo tiene el derecho de rechazar las propuestas.
Señor Presidente — Se va á votar si se aprueban las modificaciones introducidas al proyecto de la referencia.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Simón — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Durazno.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4

Continúa la orden del día.
En discusión el proyecto de ley que aprueba el tratado de arbitraje general obligatorio celebrado con el Brasil.
Léase.
Señor Varela Acevedo — Pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Rocha.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el proyecto.
(Se leyó lo siguiente):
"Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio suscripto por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Brasil en la ciudad de Río de Janeiro el 27 de Diciembre de 1916.
Art. 2.o Comuníquese, etc."
(Los documentos, cuya lectura fué suprimida, son los siguientes):

"Comisión de Asuntos Internacionales.

Honorable Senado:

Durante su reciente misión al Brasil el señor Ministro de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado, firmó varios convenios, entre los cuales se destaca, por su importancia y simpáticos caracteres el tratado de arbitraje amplio que está ahora á vuestra consideración.
Dadas nuestras amistosas relaciones con el Brasil, sorprendía que no hubiéramos conseguido ponernos de acuerdo para la solución pacífica de los conflictos que son posibles entre soberanías vecinas, aunque la armonía de muchos intereses, tradiciones y común sentimiento de justicia, los haga en este caso meramente hipotéticos.
Mientras con la República Argentina habíamos llegado desde hace ya mucho tiempo á concertar un convenio de arbitraje fundado en solidarios sentimientos de amistad, con el Brasil, divergencias que no tenemos por qué analizar ahora, relacionadas con el aspecto jurídico del pro-

blema, habían impedido una solución definitiva.

Tiene, pues, este convenio un aspecto moral profundamente simpático que confirma sus excelencias doctrinarias. Consagra nuevamente en nuestra legislación internacional el principio del arbitraje amplio que dió motivo, hace tres años, en la Cámara de Diputados, á un debate resonante, durante el cual el doctor Brum pronunció, exponiendo el pensamiento de la Cancillería, un notable discurso, nutrido de doctrina y de sanas inspiraciones, que recomendamos á Vuestra Honorabilidad como el mejor comentario á este proyecto, análogo al que se discutiera entonces con Italia.

La situación se presenta ahora más clara todavía, pues las objeciones que se hicieron al convenio con Italia por algunos distinguidos representantes no se han reproducido en esta oportunidad por la diferencia de casos y tratarse de un país americano, siendo significativo el hecho de que la Cámara de Diputados le haya prestado su asentimiento sin mayores discrepancias.

Demuestra eso el prestigio de que goza el arbitraje en nuestro país, sobre todo cuando se formalizan acuerdos con pueblos de este continente, continuándose así una tradición invariable, consagrada en numerosas conferencias y actos diplomáticos, y nuevamente afirmada ahora por el pueblo al incorporar ese fecundo principio á las cláusulas de la Constitución.

Cuando hablamos de arbitraje amplio al señalar la extensión de este proyecto, lo hacemos en el concepto de que ha de aplicarse á las cuestiones de carácter internacional que no renueven cuestiones ya concluídas.

Es ese, sin duda, el espíritu que inspira las distintas cláusulas del convenio que impiden reconsiderar soluciones ya adoptadas y libran á la decisión de los Tribunales de cada país, siempre que sean competentes y salvo el caso de denegación de justicia, las incidencias que puedan producirse entre un ciudadano de una de las Altas Partes y otro Estado contratante.

Alguien podría pensar que la exigencia del artículo 5.o, determinando que en caso particular las Altas Partes contratantes firmarán un compromiso especial sobre la materia del litigio y alcance de los poderes del árbitro, etc., puede dar origen á que, procediéndose sin corrección, la fórmula imperativa quede desvanecida.

No hemos de negar que es esa una contingencia difícil de evitar cuando se trata de prever hechos futuros, pero si se tiene presente que este es un convenio entre dos soberanos que se reconocen iguales prerrogativas, no es de temer que esos augurios pesimistas se realicen, si se procede "bona fide", como tenemos el derecho de afirmarlo al hablar de dos naciones que se singularizan por su devoción al derecho y justicia internacional.

Lejos de preparar disidencias, estos convenios han de contribuir, por el contrario, á afianzar los sentimientos de afecto y solidaridad entre dos países tan estrechamente ligados, mostrando, además, con la prueba insustituible de los hechos, que son infundados los temores que podrían abrigarse sobre la institución arbitral.

Reservándonos el derecho de ampliar este dictamen, si fuera necesario, sólo nos resta aconsejaros la sanción del proyecto en la misma forma en que fué sancionado por la Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 2 de 1917.

Jacobo Varela Acevedo.—Antonio María Rodríguez.

ANTECEDENTES

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar de Vuestra Honorabilidad la aprobación para un Convenio de Arbitraje General Obligatorio suscripto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

Esta Convención, — que fué propuesta por el señor Canciller Müller en ocasión de su visita á Montevideo,—puede contarse entre los actos internacionales de mayor trascendencia, en que, en los últimos años, ha intervenido el Uruguay.

Para comprobar la exactitud de este acerto basta tener presente que mientras rija ese tratado será imposible la guerra entre los países signatarios, sean cuales fueren las cuestiones pendientes entre ellos. Por él, los actos más graves, aún aquellos que afecten vitales intereses del pueblo, pueden y deben ser resueltos por el arbitraje.

Cuando un país tan poderoso como el Brasil se decide á firmar un Tratado de tal naturaleza, demuestra, incontestablemente, su amistad hacia nosotros, la sinceridad de sus ideas pacifistas, y su profundo respeto por las normas del Derecho de Gentes. El Brasil acentúa así una vez más la nobleza de su política internacional, de que ya dió tan preclaro ejemplo con el Tratado de Condominio de las Aguas del río Yaguarón y laguna Merim.

Juzgo innecesario entrar á hacer mayores comentarios sobre los fundamentos del Arbitraje Amplio, porque tal asunto fué detenidamente estudiado cuando el Poder Legislativo aprobó una Convención análoga suscripta con Italia.

Con tal motivo, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención celebrada entre el Gobierno de la República y los Estados Unidos del Brasil, tendiente á someter á arbitraje las controversias que se susciten entre los dos países y que no haya sido posible arreglar por vía diplomática.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

BALTASAR BRUM.

Convención de Arbitraje General obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, naciones adherentes á la Convención de Julio 29 de 1899 y signatarias de la de 18 de Octubre de 1907, ambas ajustadas en La Haya con el fin de obtener la solución pacífica de los conflictos internacionales,

Deseando entrar en negociaciones para la conclusión de una Convención de Arbitraje General Obligatorio entre ambos Estados, de conformidad con el derecho que les es facultado por el artículo XIX de la primera de aquellas Convenciones y el XL de la segunda,

Han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Baltasar Brum, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, al señor general de brigada, doctor Lauro Müller, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil;

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o Todas las controversias, de cualquier naturaleza, que por cualquier causa, surgiese entre las Altas Partes Contratantes, y que no haya sido posible resolver por la vía diplomática, serán sometidas á juicio arbitral.

Art. 2.o No pueden ser renovadas, en virtud de esta Convención, las cuestiones que hayan sido objeto de soluciones definitivas entre ambas Altas Partes Contratantes. En tal caso, el arbitraje se limitará exclusivamente á las cuestiones que se suscitaren sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichas soluciones.

Art. 3.o Para la decisión de las cuestiones que en cumplimiento de esta Convención fueren sometidas á arbitraje, las funciones de árbitro serán confiadas á un Jefe de Estado, ó Presidente de una Corte, ó Tribunal Superior de Justicia, ó persona notoriamente versada en la materia del litigio.

Art. 4.o En el caso de no llegarse á acuerdo sobre la designación del árbitro á que se refiere el artículo anterior, las Altas Partes Signatarias se someterán al Tribunal Permanente de Arbitraje establecido en La Haya, por la Convención del 29 de Julio de 1899, para la solución pacífica de conflictos internacionales, y mantenido por la Convención, también de La Haya, de 18 de Octubre de 1907.

Art. 5.o En cada caso particular, las Altas partes Contratantes firmarán un compromiso especial, que determine el árbitro nombrado, el alcance de los poderes de éste, la materia del litigio, los plazos, gastos y procedimientos que se fijaren y el idioma en que deberá ser escrito el laudo definitivo.

Art. 6.o A no ser que se trate de un caso de denegación de justicia, el artículo 1.o de esta Convención no será aplicable á las cuestiones que se suscitaren entre un ciudadano de una de las Altas Partes y el otro Estado Contratante, cuando los jueces ó tribunales de este último Estado, tengan, según su legislación, competencia para juzgar la referida cuestión.

Art. 7.o La presente Convención subsistirá por un período de cinco años, y, si no fuese denunciada por una de las Altas Partes, hasta un mes antes de la terminación del período, se considerará renovada por otro período de cinco años, y así sucesivamente.

En caso de denuncia, dentro del período iniciado, permanecerá en vigor hasta un año después de que cualquiera de las Altas Partes haya notificado á la otra su resolución en ese sentido.

Art. 8.o Esta Convención será sometida á la aprobación de los Congresos Legislativos de los dos países y será ratificada por las Altas Partes Contratantes, siendo canjeadas sus ratificaciones en Montevi-

deo ó en Río de Janeiro, en el más breve plazo posible.

En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios arriba indicados firman la presente Convención y la sellan con sus respectivos sellos.

Hecha en dos ejemplares, en castellano y en portugués, en la ciudad de Río Janeiro á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

L. S.—Baltasar Brum.
L. S.—Lauro Müller.»

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Otero—Pido la palabra.

Mi posición es bastante molesta en los asuntos de relaciones exteriores que vienen al Senado, por haber ocupado en esta Administración el Ministerio y tenido trato frecuente, compartiendo ideas y responsabilidades, con el señor Presidente de la República. Ello me ha hecho valorar sus condiciones de tacto y de habilidad en materias internacionales, y me detiene cuando voy á abrir una opinión independiente.

Además, como siempre entendí que debía ser cauto y discreto, callando directa é indirectamente, por obligación inherente al cargo mismo, mal podría traer al debate público, como más de una vez fuera necesario para explicar las cosas, lo que antes consideraba y sigo considerando prudente guardar en reserva.

Y, en fin, el hecho de tener que opinar sobre gestiones de mi distinguido antecesor y sucesor en el Ministerio, me coloca casi en situación de impedido, moralmente, por consideraciones de ajeno y propio respeto, de estima y de la más elemental cortesía.

No debo, sin embargo, callar, cuando no estoy de acuerdo; precisamente por ese respeto que tengo á mí mismo y que me obliga á decir en alguna forma lo que pienso, para decirlo estoy aquí.

También confieso que un poco me preocupa, en un algún caso,—y eso es humano,—lo que puedan decir los demás. A ninguno le es agradable que su silencio obstinado se interprete, por los demás que no perciben bien los deberes de reserva diplomática, como inacción ó como nulidad.

Apenas, diré, pues, que deseo rectificar una equivocación del mensaje, en cuanto afirma que este tratado fué propuesto por el señor Canciller Müller cuando su visita á Montevideo. No puedo revelar los detalles de mi conferencia con el dignísimo é ilustre Ministro, pero sí afirmar que se ha padecido un error, probablemente de redacción.

Yo no he conocido esta fórmula sino después de haber sido firmado el tratado y dado á la luz pública en Montevideo.

Y agregaré que hoy, después de analizado detenidamente, encuentro que es uno de los tantos tratados generales de arbitraje, puramente morales, cuya aceptación y cumplimiento depende mayormente de las circunstancias (verdadera fuerza de hecho que los limita, directa ó indirectamente, cuando se quiere).

Es uno de los tantos tratados destinados á la propaganda indirecta de la justiciabilidad internacional, por medio del desarrollo del instituto del arbitraje, con restricciones sutiles que permiten limitarlo en caso necesario eventual.

Tiene, en mi opinión, sus proyecciones buenas y simpáticas, aunque no hay que olvidar á este respecto las conclusiones del señor Basset Moore, es decir, que el progreso del arbitraje no depende de las declaraciones generales, pero de las disposiciones de las naciones, disposiciones que, aunque sujetas á la influencia modificadora de la opinión pública, surgen primariamente de los sentimientos nacionales, de los intereses nacionales y de las ambiciones nacionales.

Respecto de este documento, habilísimamente redactado y comprendido por la diplomacia del Brasil, podemos, con la frase de Su Excelencia el señor Presidente de la Comisión de Diplomacia de la Cámara de los Diputados "diser com desvanecimento, ficaram perfeitamente resalvados os principios e as formulas".

Es de lamentar que en el mensaje del Poder Ejecutivo y en el informe de asuntos internacionales en mayoría de este Honorable Senado, se haya, en mi humilde opinión, confundido el aroma con la flor.

La diplomacia del Brasil es demasiado fuerte, demasiado sabia para cambiar de un día para otro los principios de fondo que guían su tradicional conducta.

Cuanto más lo estudio, más veo que este tratado, con todas sus limitaciones aparentes, "resalva os principios e as formulas" para el Brasil y para nosotros.

Es un acto superior de amistad y de hidalga cortesía. En cuanto á esto, me permito decir que está muy bien el mensaje.

No ha sido tan feliz al agregar que va destinado á evitar guerras con el Brasil; se firma, precisamente, porque no se piensa y no se puede pensar en ellas, y porque se sabe de antemano que toda diferencia eventual se arreglará siempre de un modo cordial y amistoso.

No seré yo, después de lo dicho, el que me empeñe en quitarle á mis apreciables colegas la dulce ilusión de que se trata de un convenio ilimitadísimo.

Voy á votar el tratado por motivo de cordialidad con el Brasil y porque creo que ante el exterior nuestra conducta colectiva debe ser homogénea, en lo posible, especialmente en estos actos de apariencia noblemente espumosa que no envuelven graves consideraciones de fondo ni mayores consecuencias prácticas.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular del asunto.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Yo confieso, señor Presidente, que me encuentro perplejo y no sé si hablar ó guardar silencio.

He pensado mucho sobre este problema y sobre la conveniencia que habría en estudiarlo amplia y largamente, para demostrar las excelencias del convenio que está sometido á la consideración del Senado.

Me movía, para tener ese propósito, la circunstancia de que nuestro distinguido colega, el señor senador por Montevideo, que acaba de dejar la palabra, había dado hace poco en la Universidad una conferencia, sin duda resonante, sobre el arbitraje obligatorio é ilimitado, mostrándose un adversario decidido y tenaz.

Yo había pensado que la situación en que nos encontrábamos nosotros, los miembros de la Comisión en mayoría, era análoga á aquella en que se halló hace ya varios años la Comisión respectiva de esta alta Cámara, cuando se discutió el tratado de arbitraje con España. Entonces, sin que se levantara oposición en este Cuerpo, fuera de él, el ilustre internacionalista doctor Gonzalo Ramírez manifestó que aquel tratado era inconciliable con el interés público, y la Comisión del Senado se vió en la necesidad de responder á aquella crítica, haciendo una defensa calurosa en un discurso magistral pronunciado por el señor senador por Flores, actualmente senador por San José.

Pero ahora mis planes tienen necesariamente que variar porque el señor senador Otero no se presenta ya como un adversario del principio de arbitraje obligatorio é ilimitado.

Señor Otero — No, señor; está equivocado el señor senador. Lo que digo es que este tratado, que el señor senador cree ilimitado, no es ilimitado.

Señor Varela Acevedo — Yo no creo ilimitado este convenio ni ninguna de las cosas de la tierra.

Señor Otero — Pero no me atribuya...

Señor Varela Acevedo — Sé que vivimos en un mundo de relatividades y que eso se aplica lo mismo á los fenómenos de la naturaleza que á los hechos políticos y á todas las circunstancias de la vida; no ignoro tampoco que dentro de ese concepto de tratado amplio ó de tratado restringido hay muchísimas gradaciones; pero, para no desagradar al señor senador, puedo decir que este convenio es, en sus principios fundamentales, análogo á aquellos que son considerados por los especialistas como tratados de arbitraje ilimitados. Ese es el concepto ó el alcance con que yo empleo la expresión.

Veo que será preciso decir algo para justificar la conducta de la Comisión de Asuntos Internacionales, porque, si yo no entiendo mal, el señor senador quiere que la discusión repose sobre lo peor que podría acontecer, es decir, sobre un equívoco.

Señor Otero—Yo no quiero que repose sobre ninguna discusión; si no la he provocado.

Señor Varela Acevedo — No quiero tampoco que se crea que tengo mucho interés en dar oportunidad para que salgan los antecedentes que yo haya podido reunir sobre este asunto. Así es que, si el señor senador acepta el tratado en todos sus términos, yo me limitaría á hacer muy breves consideraciones sobre el mismo, mostrando cuál es su alcance á mi juicio, y mostrando también que el señor senador no puede ser partidario de este tratado, si quiere mantener las ideas que expuso en la Universidad.

Señor Otero — Ahí está la equivocación.

Señor Varela Acevedo — Como el señor senador se mantiene dentso del terreno de las generalidades, y aún de la nebulosa, difícil es que lleguemos á un acuerdo perfecto; pero yo tengo la absoluta persuasión de que este tratado no puede ser admitido por el ilustrado conferenciante de la Universidad, porque, para él, los tratados debían ajustarse á la experimentación que viene de Norte América, salvar las cuestiones que afectan el honor, tener en cuenta la experiencia histórica, dando cabida, en forma más ó menos disimulada, á las cláusulas elásticas que este pacto no tiene.

Señor Otero — Ahí está la diferencia de opiniones. Yo creo que la tiene; el señor senador cree que no; él está conforme con el tratado y yo también: es cuestión de interpretación.

Señor Varela Acevedo — Uno de los más ilustrados diplomáticos reunidos en la conferencia de la La Haya, que no era seguramente un idealista ni un utópico, el Barón Marshall de Bieberstein, primer delegado de Alemania, afirmó que el peor servicio que podía hacerse contra la armonía de las naciones y la paz del mundo, es celebrar tratados de arbitraje en que no se diga de un modo preciso y categórico qué es lo que se obligan los pueblos. Y presentaba, frente á las generalizaciones vagas de los tratados de La Haya, como un modelo típico, digno de seguirse, aquel que celebraron la Argentina y la

Italia, en que todo era preciso, claro, definido.

Así es que yo me veo en el caso, señor Presidente, de desear ahora la discusión, porque comprendo que no es posible que quede en términos ambiguos cuál es la intención con que este alto Cuerpo vota el proyecto.

No debe verse en esto intransigencia. He dado pruebas, en materia política, de una adaptibilidad á los sucesos que algunos me censuran como contradicción. Ayer mismo tuvimos oportunidad de hacer una declaración del Senado que podía, para algunos que no están en todos los detalles de delicadeza de la interpretación jurídica, presentarnos como en contradicción con actitudes anteriores, cosa que no existe, pero que yo afronto sin vacilaciones y sin temor cuando se refiere á sucesos ó á hechos que tienen su nacimiento y concluyen dentro de fronteras; pero cuando se trata de la estipulación internacinal, es preciso que todo sea claro, evidente, que no dé lugar mañana, en un caso improbable de diferencias con la gran nación amiga, á que se presenten dificultades inesperadas en la aplicación del convenio.

No hay en este tratado ninguna cláusula de estas de interpretación elástica, de aquellas que fueron defendidas en la Universidad por el señor senador por Montevideo, ni la cláusula del honor, ni la cláusula de la soberanía, ni la de los intereses vitales, ninguna de esas vejeces del Derecho Internacional figuran en este pacto, que puede contarse entre los más adelantados del mundo.

A mí no me sorprende la actitud del doctor Otero. El ya nos lo anunciaba en la conferencia, abriéndonos los ojos si hubiéramos necesitado de ello. Decía unas palabras que yo voy á citar para que se vea que es preciso estar en guardia, porque la habilidad de nuestro colega puede por las declaraciones que hace al aprobar este tratado, dar la impresión de que triunfan ideas que nosotros no estamos dispuestos á acompañar.

Decía el señor senador, después de reseñar algunos antecedentes de los que también me ocuparé, porque considero que reposan sobre algunos errores, lo siguiente:

"En la práctica se ve, señores, que cuando llega el caso de los tratados generales de arbitraje la "sagesse" hábilmente se impone en una forma ó en otra; sonriendo cortés á las exageraciones y al espíritu sistemático, cambia sutilmente una forma elástica é indefinida por otra, que al fin dé igual resultado."

Yo creo que la "sagesse" en su acepción de prudencia ó de sabiduría, está del lado de los que prestigiamos tratados de la índole del que se discute ahora.

No me hacen fuerza de ningún género contra él, los antecedentes que hayan podido exhumarse de la historia diplomática de los Estados Unidos, porque el señor senador Otero, que se ha alzado con palabras singularmente elocuentes contra las generalizaciones, mostrándonos cómo, según el decir de los antiguos, el error estaba latente en ellas, no reparaba en que al hacer sus argumentos incurría también en una de esas odiadas generalizaciones, presentando los argumentos que se esgrimían hace veinte años en los Estados Unidos como si fueran aplicadas á las cosas de nuestro país, que no tiene con aquél sino relaciones muy remotas en cuanto al poderío y situación internacional. Si en un país de más de cien millones de hombres, de una extensión de nueve millones de kilómetros cuadrados de influencia mundial poderosa, son explicables aquellas reservas y aquellos reparos que tenían en cuenta los negociadores de 1897, en nuestra República la situación cambia absolutamente y nuestro Norte debe ser, por el contrario, apartarnos de las soluciones de la fuerza para confiar en las del derecho y de la justicia.

Pero no es esta sola falla la que presenta la argumentación del señor senador, que ahora sutilmente renueva, aunque bajo formas más suaves, pero tendientes al mismo fin, al de demostrar que no hay compromisos de arbitraje amplio.

Yo no he comprendido por qué se fué á buscar en la historia de los Estados Unidos de hace veinte años la demostración de que se oponen allá tropiezos insalvables á la causa del arbitraje amplio.

Vivimos un tiempo, señor Presidente, en que no sólo las ciencias físicas producen milagros, nuevas invenciones, nuevas conquistas, que hace veinte años parecían sueños, que fueron sueños de nuestra adolescencia; no es solamente en la esfera de las actividades materiales que nosotros hemos visto transformaciones sorprendentes, sino también en los conceptos morales y en los institutos jurídicos.

Si hace veinte años, pues, era explicable la invencible resistencia contra el principio del arbitraje amplio, esas resistencias han tenido que suavizarse, han tenido que amortiguarse, con el correr del tiempo, y se han amortiguado y se han transformado, como lo demostraré más adelante, en el propio país de los Estados Unidos.

Si yo insisto, señor Presidente, sobre este caso de la Unión Americana, es porque ya es de un modo reiterado que lo escuchamos, y prefiero mantener dentro de la vaguedad la enunciación de este aserto; los senadores que me escuchan me entenderán sin que yo lo exprese de un modo más claro.

Cuando el señor senador Otero examina las negociaciones entre Inglaterra y los Estados Unidos, iniciadas en 1890 y en 1893, presenta, en realidad, un caso que debe impresionar. Dos cuerpos de la más alta representación intelectual y política del mundo; se deciden á ensayar el principio del arbitraje amplio, y al llegar á las dificultades de la práctica, á las negociaciones preparatorias, del tratado, ven que hay hechos que no habían previsto, circunstancias que detienen la acción de aquellos mismos que habían prestigiado el principio generoso.

Pero yo creo que hay en esto una falta de apreciación exacta de las condiciones políticas y de los fenómenos históricos. Parecería que quienes hicieron las proposiciones fueran los mismos que intentaron llevar á la práctica los propósitos, y no fué así, señores senadores. En Inglaterra esas proposiciones habían sido votadas por la Cámara de los Comunes, pero cuando hubo necesidad de llevarlas á la práctica, cuando las negociaciones pudieron formalizarse, había caído el gran hombre, el inspirado que las hizo votar, aquel que durante el memorable debate de 1893 había dicho, apoyando la declaración recordada, "que la guerra es un flagelo y una maldición para la cultura del mundo".

Y cuando las negociaciones, años más tarde, se formalizaron, en vez de la gran voz de Glastone habló por Inglaterra ese viejo marqués de Salisbury conservador, reaccionario, que ya preparaba la empresa imperialista de Sud Africa y que había de abandonar la generosa política de Glastone.

No es de extrañar, pues, que no ya el arbitraje amplio, sino que hasta el arbitraje restringido, quedara casi desvanecido en las negociaciones.

Se habló del honor, de la necesidad de recurrir á tribunales efectivos, de la falta de imparcialidad, de la inexistencia de la ley internacional, etcéteca.

El señor senador Otero, en su conferencia, lo establecía de un modo terminante, "á pesar de toda buena voluntad, dijo, de los dos Gobiernos, no se pudo llegar sino á un tratado de arbitraje restringido".

Y bien; entro en el dominio de lo que debe ser familiar, no ya á los que se especializan en estos asuntos, sino á todos los que tienen una cultura general. No puede mencionarse la buena voluntad de los Gobiernos, cuando hablaba en nombre de Inglaterra el marqués de Salisbury, que era un adversario decidido del arbitraje internacional. No hay necesidad de confirmar en bibliotecas norteamericanas el fundamento de este aserto, porque hasta en los libros de Calvo que están en uso entre los estudiantes se citan en detalle las palabras del Lord Salisbury pronunciadas en 1887, en el Parlamento Británico, haciendo una síntesis sugestiva y elocuente de los peligros que en aquella época ofrecía para el orador el arbitraje internacional.

Pero el señor senador nos habla también de que en aquel tratado tuvo que prevalecer la cláusula del honor y de los intereses vitales, principalmente la cláusula del honor, que parece considerar esencial bajo una forma, ó bajo otra, en todo convenio internacional.

Nos ha citado hasta opiniones autorizadas de algunos publicistas norteamericanos, llegando á decirnos que los que examinan "prima facie" estos asuntos, no comprenden que no es posible decir lo que ellos sostienen en sus discursos, afirmándolo, en estos términos, que no deseo alterar:

«En general, las personas que se ocupan, «prima facie» del arbitraje internacional, encuentran la cláusula de honor y de intereses vitales contradictoria con el compromiso de ir á él. No comprenden que se vaya al compromiso y que se reserve el derecho de excusarlo, al amparo de fórmulas vagas como la de honor y la de intereses vitales; pero es que no han comprendido.»

Señor Otero — Lea todo el párrafo; no lo tome aislado.

Señor Varela Acevedo — Con el mayor gusto.

(Lee): "Pero es que no han comprendido que esas cláusulas"...

Señor Otero — "Que no han comprendido", — ahí está el caso.

Señor Varela Acevedo — ..."no responden á determinar verbalmente en lo futuro, si cada caso será ó no de honor, precisamente, antes de ser sometido al arbitraje, etc."

Señor Otero — Siga leyendo.

Señor Varela Acevedo — Eso lo hará el señor senador; no estoy aquí para leer sus conferencias.

Ahora voy á hacer una cuestión de autoridades, más bien que de aplicación de la cláusula de honor, que, como explicaré más adelante, está abandonada en los propios Estados Unidos; quiero recoger la afirmación de que no se ha comprendido el problema porque se examina "prima facie", y aquí vienen las autoridades.

Haré gracia á los señores senadores de lo que dicen tratadistas ilustres como Merignhac, en su famoso tratado de arbitraje internacional, porque es demasiado conocido.

Lo tengo anotado aquí, y lo pondré en la versión taquigráfica, si el señor Presidente lo autoriza.

Señor Otero — Yo deseo que lo lea, para poderle contestar.

Señor Varela Acevedo — Con el mayor gusto. No tengo inconveniente. Lo haré para complacerlo.

Dice Merignhac.

(Lee): "Hablemos de antemano del honor nacional: se ha hecho observar que no hay nada más elástico y que se pres-

te más á las cuestiones de interpretación que las cuestiones de dignidad y de honor; que basta un incidente secundario, la torpeza de un agente diplomático ó la petulancia de un periodista para provocar el flagelo de la guerra. He ahí por qué un filósofo aconseja irónicamente no separar jamás el hanor nacional del interés nacional...

Estas ideas han impresionado á gran número de autores, aún de aquellos á quienes no se puede absolutamente llamar pacifistas á todo precio. En otra época la guerra estallaba por el más fútil de los motivos, por las cuestiones de precedencias, por el ejemplo, tales como las descriptas humorísticamente por el buen abate de Saint Pierre, en sus anales, cuestiones que en 1662 estuvieron á punto de provocar las hostilidades entre Francia, España y el Papa.

En uestros días, los conflictos relativos al honor y á la dignidad son considerados de una manera más tranquila y hay el derecho de preguntarse verdaderamente quién osaría asumir la responsabilidad de los hostilidades emprendidas con ese pretexto".

El señor Alvaro Vilela, profesor de la Universidad de Coimbra, en sus expléndidas lecciones de Derecho Internacional, dice lo siguiente: "Muchos publicistas, y con ellos muchos tratados, consideran incompatible el arbitraje con las cuestiones relativas á la honra y á la dignidad de las naciones, por la consideración de que el arbitraje es un medio de apreciación jurídica y la honra de las naciones escapa á una apreciación de esa naturaleza. Olvidan, sin embargo, que la honra es también un derecho, que sus violaciones pueden y deben ser convenientemente apreciadas y que el Tribunal arbitral puede funcionar como Tribunal de honra para determinar en qué fué ofendida la dignidad de una nación y para determinar la reparación que le es debida; olvidan que hay siempre tendencia para exagerar el sentimiento de la dignidad nacional y para ver una cuestión de honra donde ella no existe y olvidan también que admitir como principio que las cuestiones de honor deben ser exentas de arbitraje es establecer la posibilidad práctica de una limitación exagerada de esta saludable institución en perjuicio de la paz y del bien de los pueblos".

Pasando á América, voy á citar la opinión de un hombre que nos es profundamente simpático, que ha sido nuestro huésped repetidas veces en Montevideo y que goza en el Brasil y aquí de gran autoridad por sus brillantes trabajos en materia de Derecho Internacional, el profesor Sa Vianna.

Hablando de los convenios del Brasil, de su propia patria, dice: "Es inútil demostrar que nuestros tratados y convenciones son cosas viejas, porque pactos que no admiten el arbitraje sino en las cuestiones de orden jurídico, y entre estas últimas aquellas que no comprometen los intereses esenciales, el honor, la independencia, etc., todo esto, más ó menos acumulado, no es sino un simulacro de pacto, absolutamente cerrado á los verdaderos conflictos internacionales, abierto solamente á las cuestiones de pequeño valor, casi siempre decididas por la vía diplomática. Y si consideramos que después de haber verificado que el conflicto escapa á todas esas exclusiones, la ejecución del arbitraje depende todavía de una nueva convención que encierre el compromiso complementario; llegamos á la triste realidad que demuestra que estos tratados y convenciones no son sino combinaciones originales, preparadas por los que reaccionan contra el movimiento que se acentúa en favor de esta saludable institución y se esfuerzan en transformar el arbitraje obligatorio en arbitraje facultativo".

Hablando de las restricciones del honor, dice en otra parte: "Es un harnero muy fino que no deja pasar sino lo que raramente podría determinar un conflicto de cierta gravedad. El tema ha sido largamente discutido por los competentes; lo que nosotros observamos es que la tendencia general es de reducir y aún de suprimir esas restricciones á fin de que el arbitraje pueda ejercerse en toda su amplitud; es fácil observarlo en decenas de convenios de fecha reciente".

Pero para demostrar que no es sólo aquí, en que examinamos, según parece, "prima facie" estos problemas, donde fracasan las cláusulas del honor, puedo citar un ejemplo que puede ser profundamente sugestivo para el señor senador por Montevideo, que aprecia en su justo valor los procedimientos del gran país que voy á citar.

En la sociedad americana, para el arreglo judicial de disputas internacionales, en Diciembre de 1910, M. Taft, Presidente estonces de los Estados Unidos, dijo estas palabras que deberían ser inmortales: "Si llegáramos á negociar y poner en vigencia un convenio positivo con una gran potencia para acatar los fallos de un Tribunal Internacional de Arbitraje sobre cualesquiera controversias que no puedan resolverse por negociación, sea cual fuere su causa, así fuese una cuestión de honor, territorio ó dinero, habríamos dado un gran paso adelante, demostrando al propio tiempo que es factible que al menos dos naciones establezcan entre ellas el mismo procedimiento judicial que rige entre los individuos de una comunidad".

En el tratado de 1911, que fué examinado por el Senado de los Estados Unidos y sobre el que ha de haber oportunidad de hablar más adelante en términos más explícitos, no se habla tampoco de la cláusula del honor y de los intereses vitales. Eso fué suprimido por los negociadores; eso fué suprimido por el Senado. Pero es más: durante la discusión habida; el senador Culberson propuso una cláusula que dijera: "Siempre que no comprenda una cuestión que afecte los intereses vitales, la independencia ó el honor de cada una de las dos partes contratantes"... Esta enmienda fué rechazada por cuarenta y cinco votos.

Dados esos hechos, si en 1911, en los Estados Unidos, por acto oficial del Senado, se rechaza la cláusula del honor, ¿cómo es posible que el doctor Otero, en la Universidad, nos presente como un ideal esa cláusula porque fué incluída á instancias del marqués de Salisbury en el convenio de 1897?

Señor Otero—¿Me permite una interrupción?

Señor Varela Acevedo — Con mucho gusto.

Señor Otero—Yo lamento que el señor senador está haciendo lo que aquel griego que defendía á Hércules cuando nadie lo atacaba.

Lo que yo he sostenido es que los gentes que tienen lo que llamaban los franceses "sagesse", buscaban la cláusula elástica que permitía en los casos de gran dificultad no saltar por arriba del arbitraje.

Es indiferente que se llame ó no in teses vitales ó que tengan otros nombres diversos. Yo no he afirmado que la cláusula del honor sea un ideal, me es totalmente indiferente, porque no es nada más que una especie de fórmula superficial de pantalla, digámoslo así, para permitir arreglar las cosas sin estrépito. Ese es el fondo de mi pensamiento.

Señor Varela Acevedo — ¿Terminó el doctor Otero?

Señor Otero—Sí, señor. Le agradezco mucho que me haya permitido esta interrupción.

Señor Varela Acevedo—No, es deber mío. Lo debo á la persona del señor senador.

Como se ve, el señor senador, aunque con su suavidad característica, nos dice que para él ya no es el honor de que nos...

Señor Otero — Nunca dije que fuera un ideal, señor; dije que la cláusula...

Señor Varela Acevedo — Ahora me sería difícil comprobar que el señor senador, en la conferencia de la Universidad, defendió la cláusula del honor y mostró que si se combatía era porque no se comprendía.

Señor Otero — Está recogiendo velas el señor senador: decía antes que era el ideal y ahora dice que la defendía: y no defendí la cláusula expresamente.

Señor Varela Acevedo — Tal vez hubo un poco de exageración llamarle ideal.

Señor Otero — Ahora recoge otra vela más el señor senador.

Señor Varela Acevedo — Están tendidas las velas, y sobre todo está la demostración de que la cláusula no es defendible, sino que es absolutamente anacrónica.

Iba á citar las opiniones de Marshall de Behrstein; pero lo haré en dos palabras, porque quiero referirme á uno de los precedentes que ha de impresionar los espíritus de quienes no lo conozcan. Marshall dijo en la Conferencia de La Haya que cuando se pone la cláusula del honor no hay tratado. El mal, es verdad, agregó, está paliado por la cláusula según la cual cada parte decide sobre la excepción que hace valer. Entonces el otro mal surge, que no hay más obligación, es decir, los mismos conceptos que emitía en su brillante discurso el doctor Buero en la Cámara de Representantes, y que parecían merecer la crítica del señor senador por Montevideo. Sin embargo, habían sido pronunciados, aunque en otra forma, por el gran diplomático alemán.

Estos dos artículos, continuaba éste, comienzan con las palabras imperativas: "tú debes", para concluir con las palabras tranquilizadoras: "si quieres".

Y bien: no es ese nuestro propósito; nosotros queremos obligarnos, moralmente, es verdad, pero para nosotros las obligaciones morales son tan efectivas y tan válidas como las obligaciones que tienen en su apoyo la fuerza material.

Quería, como lo dije, hacer referencia á una incidencia diplomática, no muy difundida, que sin embargo tiene un alto valor.

Cuando se negociaba en La Haya el tratado ítalo-argentino que, como se sabe, ha sido justamente elogiado á pesar de tener, á mi juicio, algunos defectos, eran plenipotenciarios por parte de la República Argentina, entre otros, los ilustres internacionalistas Luis María Drago y Roque Sáenz Peña; Ministro de Relaciones Exteriores de la nación vecina era el señor Estanislao Zeballos.

La Cancillería insinuó la necesidad de introducir en la cláusula declaratoria del arbitraje amplio la que impone reservas relativas al honor, etc.

La delegación argentina, persistente en el propósito de afirmar la tradición política de su país, contestó en los términos siguientes: "Nuestros tratados de arbitraje, presentados en la Conferencia y distribuídos por ella, han prestigiado á la República Argentina y ninguno tiene la cláusula del honor y de la independencia. Además, esta cláusula acaba de ser desprestigiada por el señor delegado de Alemania entre aplausos de la Conferencia".

El señor Zeballos insistió en que la cláusula fuera aceptada; pero la delegación se opuso en términos radicales reclamando la intervención del Presidente de la República Argentina, y consiguiendo que la cláusula fuera eliminada, como lo fué efectivamente.

¿No sería completamente fuera de lugar el que nosotros tratáramos de incorporar cláusulas de este género, ó si lo quiere el señor senador equivalentes, cuando las vemos combatidas de este modo por esa masa formidable de autoridades que yo acabo de citar, entre los que figuran los primeros autores, los primeros parlamentaristas, los primeros internacionalistas de América?

El honor, señor Presidente, es un concepto real y efectivo; no soy de los que han de satirizarlo. Yo creo que no hay que adoptar esa filosofía desesperanzada que niega el fundamento de las convicciones morales, porque las filosofías, cuando se ponen á negar, ya sabemos hasta dónde llegan; para algunos nada existe, y en el idealismo de Berkeley hasta se consideran las cosas que nos rodean y el mundo mismo, como una mera ilusión de los sentidos.

El honor, señores, es un concepto comprensivo de grandes cosas, digno de ser cuidado celosamente como las demás realidades de la vida de un pueblo.

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Varela Acevedo — Ahora le voy á permitir.

Señor Otero — Siempre que no le interrumpa su párrafo.

Señor Varela Acevedo — No me preocupan los párrafos.

Señor Otero — No es eso. Sería una torpeza y una descortesía de mi parte interrumpirlo cuando expone sus ideas; pero cuando termine el argumento...

Señor Varela Acevedo — Voy á concluir dentro de unos instantes este punto, y lo haré en dos palabras, porque estoy deseoso de oir la réplica del señor senador.

Si bien el honor es un derecho, yo no veo por qué ese derecho y ese interés no pueden ser sometidos á la decisión de un tercero imparcial, de un árbitro; que discierna la justicia, que ordene la reparación á quien es debida. Si se pretendieran reparaciones humillantes, como aquella que dicen exigió Alemania cuando el Barón de Keteler fué asesinado por las bandas homicidas de los boxers, reclamando que el embajador de China se presentara á demandar perdón, hincado, delante del Emperador de Alemania,—entonces sí, temeríamos que fuera rechazada por el árbitro proposición tan absurda y tan inconciliable con los sentimientos republicanos. Pero si lo que debe reclamarse es una reparación tal cual está justificada en el derecho internacional, ¡no veo por qué no ha de conseguirse impuesta por un árbitro, evitándose que corran ríos de sangre para obtenerla, si es posible!

Tendré mucho gusto en oir ahora al señor senador.

Señor Otero — Casi se pierde la oportunidad de la interrupción.

Pero á mí me llamó mucho la atención la declaración de mi colega, hecha con elocuencia extraordinaria, de que el honor era algo verdaderamente serio, que en ciertos momentos podría ser motivo de impulso capital en las acciones humanas. En otros términos—creo que es lo que dijo él mismo—que el honor es digno de alta consideración.

Señor Varela Acevedo — De alta consideración, como el territorio de un país; y si el territorio lo libramos al arbitraje, como lo ha hecho la América, una cuestión de honor también puede ser entregada al fallo de los árbitros.

Señor Otero — En compromisos, según nuestro tratado, de esos de honor ¿se iría al arbitraje en todos los casos? En resumen, el compromiso entre naciones ¿es un compromiso de honor?

Señor Varela Acevedo — Ahora el señor senador me está sometiendo á un interrogatorio.

Señor Otero — No es interrogatorio; es para evitar pérdida de tiempo.

Señor Varela Acevedo — Siempre me he resistido á contestar por sí ó por no, porque es la forma clásica para llegar á conclusiones inextricables. En realidad, ya he expresado mi concepto bien claramente.

Yo creo que es una cuestión moral; pero para mí, las obligaciones morales tienen igual fuerza que aquellas que están selladas ante un escribano público, sean internas ó internacionales.

Señor Otero — Las cuestiones morales están libradas al honor de los individuos y no tienen otra sanción que esa.

Señor Varela Acevedo — Tienen algunas otras, de que hablaré más adelante, sanciones indirectas.

Señor Otero — Yo no hablo de sanciones de honor; de eso hablaré más adelante.

Yo lo que quiero hacer es una explicación sencilla, que no es mía. Es curioso que yo venga á impugnar todo esto que dicen los tratadistas, con una opinión de estudiante.

Señor Varela Acevedo — Pero el señor senador provocó la venida de los tratadistas. No era mi ánimo traerlos; pero como el señor senador me presionó con autoridades, yo le traje otras como contrapeso.

Señor Otero — Yo voy á contestarle desarrollando los argumentos de un estudiante.

¡No recuerdo cómo se llamaba...! Ella me sugiere esto: en el caso en que nos encontráramos con un tratado de arbitraje librado al honor y la necesidad, por lo tanto, de someter una cuestión que, según la opinión de una de las partes, afectara el honor de tal manera que obligara, por honor mismo, á no ir al arbitraje, ¿qué se haría en el conflicto de los dos honores?

Señor Varela Acevedo — Bueno; yo reanudaré entonces mi exposición, ya que el señor senador me ha dado una forma esquemática, que difícilmente sería más comprensible en una larga exposición, y por otra parte, la mía, ya poco metódica, se resentiría de un desorden excesivo.

El señor senador reincide en sus argumentos. Yo vuelvo á decir, que, á mi juicio, para un país en el estado actual de las relaciones internacionales no pueden presentarse esos conflictos en que el honor obliga á no someterse al árbitro.

Si el mentor espiritual del señor senador Otero, aquel marqués de Salisbury, tan eminente hombre de Estado, por otra parte, hubiera vivido y gobernado en la Argentina, en el Brasil ó en Chile, las cuestiones internacionales que dividieron á esas naciones amigas no se hubieran resuelto por el arbitraje. Hubiera, sin duda, encontrado la posibilidad de demostrar que el honor estaba comprometido en la cuestión del territorio; que el suelo del país no puede ser librado á la decisión del árbitro, porque, como lo recordaba, haciéndola suya el señor senador en su conferencia, el marqués de Salisbury habría dicho que no pueden aplicarse á la posesión del territorio las máximas del Derecho Privado.

Y bien...

Señor Otero — Pero eso...

Señor Varela Acevedo — Ahora no admito interrupciones, porque no puedo convertir en diálogo debates de esta naturaleza.

Señor Otero — Cita opiniones que yo no he dado.

Señor Varela Acevedo — El señor senador ha citado la palabra de Lord Salisbury con evidente complacencia; podría comprobarlo ahora si no me desviara de la demostración que quiero hacer, ó más bien de la conclusión á que quiero llegar.

Si en vez de los grandes estadistas que presidían al Brasil, á Chile y á la Argentina, hubiera dirigido á estas naciones el citado hombre de Estado inglés, con toda probabilidad el arbitraje hubiera fracasado; pero entonces, señores, hubiéramos presenciado cruentas guerras y habría corrido á torrentes la sangre de los pueblos americanos.

Todo eso fué evitado; las cuestiones internacionales de Misiones y de los Andes fueron arregladas pacíficamente, y ha podido decirse por parlamentarios argentinos, representantes del país que perdió esos arbitrajes, que la República Argentina estaría dispuesta á perder más territorio, si pudiera mantener en alto, bien alto, su tradición de país que respeta los compromisos internacionales.

Pero el señor senador me llevaba, insensiblemente, á la cuestión de la sanción.

Yo soy de los que tienen una fe profunda en las sanciones morales. Se lo dije al pueblo, reunido en la Plaza de Constitución el día de la ruptura con Alemania, recordando que un realista como Bismarck temía más á los imponderables, á la fuerza de la opinión pública del mundo que á los fusiles franceses ó á la flota de Inglaterra. Y no se equivocaba!

Pero otro hombre, á quien el señor senador por Montevideo cita á menudo en sus discursos, y que realmente merece consideración pública, Míster Root, en su mensaje á Sud América, nos dijo esto mismo. Lo tengo recortado hace varios años: "¿Por qué es que las naciones ceden ante argumentos que aparentemente no tienen compulsión alguna que los apoye, y por la fuerza de tales argumentos abandonan sus propósitos, modifican sus líneas de conducta y dan satisfacción por los agravios? El examen cuidadoso de esta cuestión parece llevar á la conclusión de que la diferencia entre el derecho interno y el internacional, con respecto á la existencia de una fuerza capaz de compeler á la obediencia, es más aparente que real y de que hay sanciones para imponer el cumplimiento del Derecho Internacional no menos reales y efectivas que las que aseguran la obediencia al derecho nacional.

Es un error creer que la sanción que impone obediencia á las leyes de un Estado consiste principalmente en las penas ó castigos previstos por la ley misma como consecuencia de su violación. Sólo en circunstancias excepcionales se abstienen los hombres de cometer delitos por temor á la multa ó la prisión. En la gran mayoría de los casos, los hombres se abstienen porque no quieren incurrir, dentro de la comunidad en que viven, en la condenación pública y en la vergüenza que recaería sobre ellos si se apartaran del nivel moral de conducta que la referida comunidad prescribe á sus miembros.

En general, cuando se viola la ley, el desprestigio que sigue á la condenación y al castigo es más terrible que el efecto material de la prisión ó privación de propiedad. Cuando ocurre que la ley y la opinión pública están en desacuerdo, la opinión invariablemente prevalece.

No sólo la eficacia de las penas pronunciadas por la ley contra el crimen deriva sobre todo de la opinión pública que las acompaña, sino que tales penas no son en sí mismas sino una de las formas

de expresión de la opinión pública. Las leyes sólo son aplicables en cuanto están de acuerdo con las opiniones de la comunidad donde deben ser aplicadas. A medida que la opinión cambia, las viejas leyes se vuelven anticuadas y otras aspiraciones se abren paso en el Derecho positivo. Las leyes sancionadas, como algunas veces ocurre, anticipándose á la opinión pública, esperan para su cumplimiento hasta que el progreso de esa opinión llega á reconocer su valor. La fuerza de la ley está en la opinión pública, que la impone."

Y esto, agrega míster Root, se aplica lo mismo á los pueblos que á los individuos, pero, ¿quién osaría negarlo, después que se ha visto en la tragedia que conmueve al mundo, lo que significa violar los tratados internacionales, cuando se ve que Alemania, fuerte de todo su poder, de su ejército inmenso, de sus riquezas colosales, ha visto que si la balanza de la guerra se inclina decididamente en su contra es principalmente porque ella violó el tratado que garantizaba la neutralidad de Bélgica, lo que trajo como inmediata consecuencia que Inglaterra echará en la lucha el peso formidable de su gran ejército y de su invencible escuadra, y que más tarde, por repercusión, la América, casi unánime, se plegara del lado de la causa de la "entente"?

Señor Suárez—¡Muy bien!

Señor Varela Acevedo—¿Cómo es posible negar que las infracciones de la moral provocan en los hechos materiales reacciones poderosas?

Yo sé que el porvenir, en el que se complace,—y lo felicito,—el señor senador Otero, reserva soluciones todavía más efectivas, y que entonces ni el derecho internacional ni el arbitraje podrán ser violados impunemente sin que la fuerza de las naciones aplaste á los que hayan tratado de violar la ley común.

Eso lo comprendieron bien, con perfecta clarividencia, el señor Batlle, en su proposición presentada hace diez años en La Haya y el señor Wilson en su fórmula anunciada al mundo hace poco tiempo. Pero yo quiero, señor Presidente, señalar otro defecto de generalización excesiva en que ha incurrido el señor senador Otero.

Si en un tratado mundial es necesario reforzar las garantías que ofrecen las sanciones morales, los inconvenientes no son los mismos, cuando se trata de dos países vecinos, amigos, de relativo poder, porque entonces la personalidad del árbitro puede ser por sí misma una garantía efectiva.

Tenemos los ejemplos de la historia y las enseñanzas de la razón. Estoy persuadido de que hablo en hipótesis, y que ésa hipótesis no se ha de realizar, pero si algún día llega un conflicto con nuestro amigo el pueblo del Brasil, y nosotros llevamos el arbitraje ante el Presidente de los Estados Unidos, por ejemplo, ninguna de las dos naciones podrá alzarse contra los fallos de ese árbitro, como no se alzó la República Argentina contra la decisión de Cleveland, como no se protestó tampoco contra el fallo del Rey Eduardo VII en la otra cuestión de límites.

La personalidad, y si ustedes quieren, la fuerza del árbitro, es también una garantía efectiva. Pero se dirá: no es imparcial el árbitro, y aquí se encuentra uno en los "pivots" de la argumentación que hacía el señor senador Otero.

Señor Otero—Si no era mía, señor senador!

Señor Varela Acevedo—Por algo la ha traído el señor senador.

Señor Otero—Si yo no hacía más que historia!

Señor Varela Acevedo—Pero recogiendo de la historia, que es vasta é infinita lo que le parecía aplicable á nuestras cosas, á lo que había pronunciado en la discusión de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Señor Otero—No, señor; eso no lo hemos discutido.

Señor Varela Acevedo—No voy á traer revelaciones de esa discusión: mantengo el debate discretamente como el señor senador; y los honorables colegas excusarán cuando no puntualice, por razones que se explican.

Señor Otero—¿Me permite?

Señor Varela Acevedo—No, ahora no lo permito, porque sólo faltan unos minutos para que termine la sesión y tengo interés en decir todavía algo sobre este punto.

El señor senador nos hablaba de la falta de imparcialidad, y creo que cuando oí eso, sentí una verdadera decepción, porque la acusación de imparcialidad puede aplicarse no ya al arbitraje internacional ó al arbitraje ilimitado, sino á todos los arbitrajes.

Hay que comprender que si un país no tiene confianza en los árbitros, no les confía, no ya todas las cuestiones, sino ninguna; de manera que es un argumento que arruina, no sólo al arbitraje amplio sino á todos los arbitrajes. Hay más: ese minaría la justicia interna, las instituciones representativas, que, al fin, son desempeñadas por hombres. Y si los pueblos han organizado justicia interna, internacional, instituciones políticas para gobernar los pueblos, es porque saben que aun cuando el peligro existe, el peligro es remoto y las ventajas son superiores á los inconvenientes.

Y es por eso que yo, francamente, como defensor de este tratado, esperaba al señor senador Otero en la piedra de toque, en la realidad viviente y pensaba: "Ese formidable estudioso nos traerá, sin duda, de los cinco volúmenes de Basset Moore los casos innumerables en que los árbitros faltaron á su deber, se corrompieron, traicionaron la causa que se les confió".

Esa demostración sí, y no las vagas generalizaciones del viejo marqués de Salisbury, son las que serían capaces de ejercer influencia efectiva sobre un pensamiento libre y sin prejuicios.

Señor Otero—¡Muy bien expresado!

Señor Varela Acevedo — Yo he hecho por mí esa investigación, y he visto que, lejos de ser un hecho que se repite á menudo, los autores consignan, — Merignhac lo dice, — que es necesario remontarse al arbitraje famoso entre el emperador Maximiliano y el Dux de Venecia, para encontrar un caso de acusación, de corrupción contra el Papa León X.

Pero ese caso de Merignhac puede completarse. He hecho una compulsa á este respecto, porque el argumento tendría su importancia de tener una efectiva realidad histórica.

Lapradelle, en su admirable "Recueil des Arbitrages Internationeux", no hace mención sino de un solo caso de acusación de falta de imparcialidad.

En la aplicación del tratado Jay, hace más de cien años, cuando el asunto de William Cunirghton, el representante americano habló de la corrupción en términos poco acertivos, preguntando en qué calidad quedarían las sentencias en casos que, siendo posibles, no son inminentes: caso de corrupción ó de flagrante parcialidad".

El delegado inglés Macdonald protestó con suprema energía contra esas inculpaciones y la Comisión las descalificó en absoluto.

Basset Moore habla de que "en un solo caso los procedimientos arbitrales, en los cuales los Estados Unidos han sido parte, fueron denunciados por fraude del tribunal".

Es el de las reclamaciones contra Venezuela en 1866, en que se comprobó que el Ministro Americano en Caracas, el comisionado americano, y un cuñado de uno de ellos, — no me acuerdo de cuál, y creo que no interesa saberlo, — habían estado en connivencia, y entonces fué necesario reabrir las negociaciones y nombrar una nueva Comisión.

Pero en ese caso comprobado, el arbitraje suministró por sí mismo el correctivo, y no se llegó á la realización de los maquiavélicos propósitos de los confabulados, pues hubo en el Senado de los Estados Unidos suficiente grandeza y desinterés para encontrar en el instituto mismo el remedio á los defectos.

Yo, señor Presidente, quiero completar estas demostraciones. Deseo hacer una recapitulación mostrando que todos esos argumentos que habían obstado á la aprobación del tratado Olney Paauncefote en 1897 en los Estados Unidos, no tienen aplicación práctica actual, y que, en consecuencia, el caballo de batalla con que se combatía esta simpática forma de arbitraje amplio, queda singularmente mal parado; pero ya se habrá comprendido que, por mi parte, no creo que sea el tratado de 1897 el medio mejor de examinar qué es lo que debe ser el arbitraje, porque los mismos Estados Unidos, en 1904, en 1908 y en 1911, han avanzado en el camino del arbitraje internacional.

Señor Otero — Ahí lo espero!

Señor Varela Acevedo — Acepto el desafío.

He de demostrar que en ese tratado de 1911, si bien se aceptaron restricciones...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor senador por Rocha.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

37.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 21 de Diciembre de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—**Designación de dos miembros del Honorable Senado para integrar la Junta Nacional de Subsistencias.**
4—Continuar la primera discusión del proyecto de ley que aprueba el **Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado con el Brasil.**

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Pittaluga,**

Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito) y **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió del siguiente):

2

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que prohibe la exportación de los artículos de consumo de primera necesidad."

—Archívese.

3

Señor Presidente—De acuerdo con lo establecido en la orden del día, se va á proceder á la elección de dos miembros que deben integrar, por parte del Senado, la Junta de Subsistencias.

Antes de hacerlo así, como la ley establece que la Presidencia de esa Junta corresponderá á un senador, propongo á los señores senadores una votación previa. Para la elección de la Comisión Permanente y Comisión de Cuentas, el primer senador elegido es el que desempeña la Presidencia; y, el segundo, la Vicepresidencia. De manera que si no hubiera oposición, podría procederse así. — (Apoyados).

Se va á votar si se acepta la indicación de la Mesa al respecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El primer miembro elegido será Presidente de la Junta.

Se va á tomar la votación.

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Rocha por el señor senador por Maldonado; el señor senador por Montevideo por el señor senador por ídem; el señor senador por Río Negro por el señor senador por ídem; el señor senador por Tacuarembó por el señor senador por ídem; el señor senador por San José por el señor senador por ídem; el señor senador por Cerro Largo por el señor senador por ídem; el señor senador por Canelones por el señor senador por ídem; el señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por ídem; el señor senador por Paysandú por el señor senador por ídem; el señor senador por Colonia por el señor senador por ídem, y el señor Presidente por el señor senador por ídem.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona)—Han votado por el señor senador por Maldonado los señores senadores por Rocha, Montevideo, Río Negro, Tacuarembó, San José, Cerro Largo, Canelones, Treinta y Tres, Paysandú, Colonia y el señor Presidente.

Total: 11 votos.

Señor Presidente — Queda proclamado Presidente de la Junta de Subsistencias el señor senador por Maldonado, doctor Aragón y Etchart.

Se va á proceder á la elección de 2.o miembro del Senado que debe integrar esa Junta.

(Se tomó en la siguiente forma):

El señor senador por Rocha por el señor senador por Florida; el señor senador por Montevideo por el señor senador por ídem; el señor senador por Río Negro por el señor senador por ídem; el señor senador por Tacuarembó por el señor senador por ídem; el señor senador por San José por el señor senador por ídem; el señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por ídem; el señor senador por Canelones, por el señor senador por ídem; el señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por ídem; el señor senador por Paysandú por el señor senador por ídem; el señor senador por Colonia por el señor senador por ídem, y el señor Presidente por el señor senador por ídem.

Señor Secretario—Ha obtenido once votos el señor senador por la Florida, doctor Alejandro Gallinal.

Señor Presidente—Queda proclamado vocal de la Junta de Subsistencias el señor senador por la Florida.

4

Continúa la orden del día con la discusión del tratado de arbitraje entre la República y el Brasil.

Había quedado con la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — En la sesión anterior tuve oportunidad de expresar mi convicción con respecto á la conveniencia que habría, cuando se quiere estudiar el asunto del arbitraje en los Estados, en referirse más bien al último tratado de 1911 que á aquel que sirvió de base á las demostraciones del doctor Otero, celebrado en 1897.

No soy de los que piensan que el tratado de 1911 sea un tratado de arbitraje sin restricciones. No lo fué en su origen, ni mucho menos después de su consagración por el Senado de los Estados Unidos; pero aun cuando ese es el hecho, no hay duda de qué ese tratado importa, sobre los precedentes, un progreso considerable, y que la generalidad de las objeciones que se hacían en las negociaciones anteriores contra los tratados de arbitraje general no fueron reproducidas en esta oportunidad. Por el contrario, se estableció "que todas las diferencias que pueden ser objeto de un arreglo judicial, por razón de ser susceptibles de decisión de conformidad con principios de justicia y de equidad, serían sometidos á arbitraje".

No había ya aquellas cavilaciones infundadas sobre la falta de imparcialidad de los árbitros, ni temor de la ausencia de sanción, ni diferencias caprichosas entre el monto de las cantidades reclamadas, si eran arriba ó abajo de cien mil libras. No se establecían tampoco aquellas Comisiones particulares en que tenían intervención los miembros de las Cortes de Justicia de los dos países y que el señor senador por Montevideo presentaba como una orientación marcada del movimiento del arbitraje en los Estados Unidos. No se hablaba tampoco de esa ausencia de ley internacional que parecería para el marqués de Salisbury un obstáculo permanente á la celebración de tratados de arbitraje, y no se hablaba con muchísima razón, porque siempre me ha parecido extravagante que se reclamara una ley internacional para resolver los casos políticos y que se admitiera la posibilidad de someter á árbitro los casos simplemente jurídicos, prescindiéndose de que existiera ó no una ley internacional comúnmente establecida. Pero yo deseo, al hablar de este tratado, hacer algunas referencias sintéticas.

Desde luego es de notar que las negociaciones, que en 1897 habían ofrecido toda clase de dificultades, se llevaron entre los plenipotenciarios de 1911 con toda facilidad y fué posible llegar á un acuerdo con rapidez.

Cuando el Presidente Taft pronunció las grandes palabras de que yo hice mención en la sesión anterior, estableciendo que la paz del mundo ganaría mucho si se pudieran celebrar tratados entre dos grandes potencias en que no fuera excluído ningún asunto, cualquiera fuera su entidad, se tratara de territorio, de honor ó de dinero, la Gran Bretaña recogió inmediatamente esa nobilísima iniciativa.

Estando en el Gobierno los grandes estadistas Asquith, Lloyd George y Grey, decidieron iniciar tratativas á fin de llegar á un convenio de arbitraje en los términos en que acabo de hacer referencia de un modo expreso, leyendo la parte esencial del artículo 1.o.

Fueron firmantes de ese tratado el Secretario de Estado de los Estados Unidos Knox y el Embajador de Inglaterra, el gran diplomático y escritor Brice, tan conocido y respetado en nuestro país.

Así es que para estos grandes estadistas, lo mismo que para Inglaterra, y puede agregarse también que para el Gobierno francés, el tratado de 1911, lejos de ser una ligereza, era un gran progreso en materia de arbitraje internacional, y un modelo digno de imitarse por otras naciones.

Si no era un convenio ilimitado, por lo menos puede decirse que ampliaba considerablemente la esfera de los tratados anteriores, sometiendo todos los asuntos jurídicos al arbitraje internacional y estableciendo todavía que en caso de disidencia sobre si era ó no susceptible de ser arbitrado judicialmente, la resolución sería sometida á una Comisión mixta cuyo dictamen sería obligatorio.

Como se ve, los negociadores de 1911 no tropezaron con los obstáculos, ó con las dificultades, ó con las excusas, diremos, con que enmascararon su propósito los negociadores de 1897.

Este tratado pasó al Senado después de haber sido acogido por la opinión pública en términos enteramente favorables.

La Revista de Derecho Internacional de Estados Unidos decía así:

"Relativamente ha sido poca la divergencia de criterio sobre la conveniencia de un tratado que obligue á ambas partes á someter amplia y generalmente sus desavenencias á este método pacífico para el arreglo de las disputas internacionales, y puede decirse que la opinión pública de ambos países se muestra favorable á aplicar en todo su alcance el arbitraje á toda controversia que, desgraciadamente, se suscitare entre una y otra nación."

Pero cuando el asunto fué al Senado de los Estados Unidos, no caminó con la misma rapidez. Allí estaba, como lo saben todos los que se dedican á esta clase de problemas, el reducto de los adversarios del arbitraje internacional.

No porque en principio levante allí resistencia: por el contrario, las declaraciones de principio son tan generales, tan calurosas, como las que podrían hacerse en el Senado de nuestro país.

La Comisión en mayoría (y la Comisión en minoría era todavía más adicta al principio) decía así: "El Senado de los Estados Unidos está tan viva y profundamente interesado en favor de la paz y de su promoción universal por medio del arbitraje, como puede estarlo cualquier institución oficial ó particular de cualquier parte del mundo ó cualquier otra persona interesada en la negociación de tratados de arbitraje. Según la opinión de la mayoría de este comité, el Senado está vivamente interesado en la actuali-

dad á favor de extender hasta el mayor límite posible la esfera de los tratados de arbitraje. También es de opinión que el Senado no tiene deseos de reducir los amplios límites trazados al arbitraje en el artículo 1.o".

Pero se presentaban allí algunas cuestiones de carácter nacional enteramente propias de los Estados Unidos y que nosotros no tendríamos por qué imitar.

Desde luego, es grande la tradicional resistencia de esa altísima corporación á enajenar, aunque sea una parcela de su "treaty making power" como dicen allí, de su poder de hacer los tratados, entendiendo esta atribución en forma tan amplia y tan exorbitante que hace imposible, por así decirlo, la celebración de todo tratado permanente, porque si el Senado de Estados Unidos ó cualquier corporación de su índole quiere conservar íntegra la facultad de rechazar ó de aprobar un convenio, cuando venga en el futuro á su consideración, entonces no hay tratado permanente de arbitraje posible, pues en las estipulaciones internacionales existe siempre el sacrificio natural y legítimo de atribuciones del Cuerpo Legislativo y aún del país, en obsequio de la paz y de la concordia internacional.

Aunque el argumento de los norteamericanos puede parecer importante, cuando afirman que los Cuerpos Legislativos no pueden sacrificar sus atribuciones constitucionales, en realidad tiene poca eficacia. En todo convenio internacional hay una limitación de las facultades, no sólo del Cuerpo Legislativo, sino de la Nación. Los pueblos, cuando no están ligados por convenios internacionales, sean de arbitraje ó de otra índole, tienen su libertad de acción completa; no tiene otros límites esa libertad de acción que aquel que puede oponerles la fuerza del adversario; pero cuando existen tratados internacionales ó pactos de esta índole, la libertad de acción está necesariamente limitada, y eso lo han comprendido todos los países que se han ligado por medio de convenciones permanentes de arbitraje.

El señor senador Otero nos decía, en su brillante conferencia de la Universidad — citando las palabras del autor francés André, — que el Senado de los Estados Unidos, á lo que tiende es á sustituir esa cláusula vaga del honor ó de los intereses esenciales por otras igualmente elásticas que en realidad conducen al mismo fin.

Y es algo de esto lo que nuestro distinguido colega nos expuso en su discurso de la otra tarde.

Pero si bien ese autor francés dice lo que pone en su boca el señor senador, en otro de sus estudios, después de constatar el hecho, es decir, la resistencia á ligarse por tratados permanentes de parte del Senado de los Estados Unidos, critica acerbamente esa tendencia de la alta corporación nosteamericana.

Cuando estaba en trámite el tratado á que acabo de referirme, este autor decía: "Indudablemente, aún si el Senado debe contribuir á la elaboración de compromisos particulares, le será moralmente difícil por un preconcepto de no ratificación, tener en jaque el principio del arbitraje inscripto en los tratados, y dejar así protestar la firma de los Estados Unidos. De todas maneras, su libertad de acción estará restringida.

Restricción favorable y útil desde todos los puntos de vista. Pero es menester no olvidar que se lucha aquí con una de esas tradiciones legislativas que en razón de su misma futileza han sido tan á menudo una causa de fracaso para las mejores soluciones diplomáticas...

¿El Senado americano se mostrará esta vez más razonable? ¿Consentirá en un bello movimiento enajenar algunas parcelas de su libertad en sacrificio á la paz? Es de desearse,... pero deben abrigarse algunas dudas".

El Senado de los Estados Unidos, al celebrar este tratado, no accedió á las incitaciones que le hacían publicistas ilustres, entre los cuales el que acabo de citar, y tuvo especial cuidado en poner á salvo algunos problemas de interés americano que no quería, de ningún modo, someter al fallo de un tercero.

El tratado fué aprobado, pero con una declaración en que se establecía de un modo perentorio que quedaban excluídos del arbitraje varios puntos capitales de política americana, entre los cuales estaba: Primero: el que no serían sometidos nunca al fallo de un tercero el derecho de los Estados Unidos á rechazar á los extranjeros que le pareciera bien, ni la facultad que tenía esta nación de rechazar de sus institutos de enseñanza á los extranjeros.

Estas dos cuestiones se referían, como todos los señores senadores lo saben, al conflicto ya tan antiguo entre los Estados Unidos y los países del Oriente de Asia. Los Estados Unidos creen necesario defender á sus habitantes y su cultura cerrando, no sólo el acceso á los establecimientos de enseñanza, sino también al país de los miembros de esas nacionalidades.

También, como una exigencia derivada de la forma federativa de esa gran nación, se prohibía que se llevaran al arbitraje todas las cuestiones que estuvieran relacionadas con deudas de los Estados Unidos, particulares de la Unión.

Se excluía, también, las llamadas cuestiones americanas, conocidas vulgarmente (establece la misma proposición) con el nombre de Doctrina de Monroe, y otras análogas puramente gubernamentales.

Por último, quedaban excluídas las cuestiones territoriales. Todo lo demás podía ser sometido al arbitraje.

¿No encuentran los señores senadores que ha dado un gran paso hacia adelante la causa del arbitraje internacional en los Estados Unidos en los años que corrieron desde fines del siglo pasado hasta 1911? ¿No hubiera sido más eficaz, más ajustado á la naturaleza de las cosas, el examinar las incidencias de este último tratado que el renovar ó exhumar de la historia aquellas divagaciones escépticas del Marqués de Salisbury?

Por mi parte, así lo creo; y naturalmente, tengo tan alta opinión de nuestro colega el señor senador por Montevideo, conozco de tal modo su vasta ilustración, que yo sé bien que cuando él no citaba esto era porque no le convenía, no porque lo ignorara.

Señor Otero — Pero, ¿por qué penetra en mis intenciones el señor senador?

Señor Varela Acevedo — En una forma tan benévola hacia el señor senador, que no importa la infracción al artículo del Reglamento que prohibe penetrar intenciones. Lo que está vedado es atribuir malas intenciones; pero buenas, reconocer capacidad, preparación, penetración, es al contrario un homenaje á las cualidades indiscutibles del señor senador.

Señor Otero — Permítame, ya que se trata el punto. No es que me conviniera, sino que va á ser motivo especial de la conferencia.

De manera que no me atribuya intenciones...

Señor Varela Acevedo — Que oiremos con el mayor gusto, y por mi parte me propongo aprender mucho en las conferencias del señor senador.

Señor Otero — El señor senador no necesita aprender.

Señor Varela Acevedo — Yo deseo concretar mi pensamiento á este respecto, y demostrar que después que se han visto las excepciones que se hacen en los tratados de Estados Unidos, puede comprenderse que esos no tienen aplicación local. Que en la República Oriental del Uruguay existen esas necesidades á que respondieran las enmiendas de los senadores americanos; que no hay ni conveniencia en cerrar la puerta del territorio á los extranjeros, que, por el contrario, son siempre bien recibidos entre nosotros; ni tenemos doctrinas de aplicación general que defender, desde que nuestras fuerzas no dan para tanto; y en cuanto á las cuestiones territoriales, ese es un prejuicio norteamericano, que nosotros, en uso de nuestra libertad de pensar, no compartimos, desde que seguimos el principio, generalmente aplicado en América con resultados beneficiosos y saludables, de que las cuestiones territoriales pueden entregarse, como todas las demás, al fallo del árbitro. Cité, á este respecto, en la sesión anterior, los casos ocurridos entre la República Argentina y el Brasil, entre Chile y la República Argentina, qué son de todos conocidos, y que han presentado un alto ejemplo de civilización en Sud América.

La conferencia de 1915 de los Estados Unidos puede haber iniciado nuevas especulaciones sobre las teorías del arbitraje y de la paz entre los países; pero no ha entrado todavía en la realidad efectiva; el futuro nos dirá lo que tienen de verdad, lo que tienen de factible; pero mientras tanto, nosotros tenemos, si queremos buscar ejemplos en aquella gran nación, que atenernos á los resultados positivos emanados de sus tratados y de sus cuerpos legislativos.

Yo quisiera decir dos palabras, refiriéndome también á la conferencia de nuestro colega, sobre la situación en que quedó el arbitraje en el Congreso de La Haya.

Los que escuchaban al señor senador sacarían sin duda la impresión de que en el Congreso de La Haya el arbitraje obligatorio sin restricciones era algo destinado poco menos que á la mofa; nadie lo tomaba en serio; locura, creo que llegó á decirse.

La República Dominicada es quien lo prestigia en una declaración y ni siquiera se atreve (esto lo agrego yo) á estamparlo en una proposición positiva, desde que cuando intenta concretar se limitá á prestigiar el arbitraje para las cuestiones pecuniarias.

Esto no es tan así, señor Presidente. En La Haya el arbitraje fué clasificado perfectamente; se hizo la necesaria diferencia entre lo que se llamó el arbitraje individual y el arbitraje mundial.

Se entendía como arbitraje individual aquel que celebran entre sí dos países; como arbitraje mundial aquel al cual entran todas las naciones, y aunque parezca esta una verdad de Monsieur de la Pallice, en La Haya se reiteró por lo mismo que había interés especial en que no se tomara los acuerdos negatorios del arbitraje general ilimitado, como impugnaciones de los arbitrajes particulares entre dos países.

Fué el ilustre Presidente de la primera Comisión, el gran político francés, León Bourgeois, el que en la primera sesión hizo esta distinción fundamental, haciendo declaraciones que conviene dejar consignadas aquí para que no se crea que nosotros, los que propiciamos principio de alcance tan extenso, estamos huérfanos de autoridades que lo prestiguien.

Los tratados de arbitraje, decía León Bourgeois, concluídos entre Italia y Dinamarca, Dinamarca y Holanda, Chile y la República Argentina (el antiguo tratado, subrayo yo) contienen, vosotros lo sabéis, la cláusula del recurso obligatorio al arbitraje sin ninguna restricción.

"Nosotros sabemos—continúa el ilustre internacionalista—"que así como es posible á dos Estados consentir separadamente y después de un examen reflexivo de su situación recíproca una convención de esa clase", es imposible extender al conjunto de las naciones el lazo de una obligación tan absoluta".

El Barón Guillaume en su informe lo confirmaba en términos categóricos, y Marschall saludaba el tratado ítalo-argentino como un modelo, apreciación que confirmaba León Burgeois.

No es posible, pues, decir que en La Haya fué desautorizado el arbitraje obligatorio.

Por el contrario, esta institución mereció caluroso apoyo y aplausos de los miembros más ilustres de la Conferencia.

El tratado ítalo-argentino, que es uno de los más avanzados en esta materia, fué presentado, repito, por las primeras autoridades como un modelo, pero á ese respecto tengo la osadía de formular vastas salvedades.

Yo tenía el propósito de tocar otro de los puntos abordados en La Haya, relativo á la conveniencia de sustituir los árbitros por el tribunal internacional, refiriéndome especialmente á los discursos pronunciados por el señor Ruy Barbosa, por el señor Batlle y por el mismo Presidente de la Comisión cuando impugnaban ese propósito,—pero no me sería posible hacerlo con amplitud, dado que tomaría demasiado tiempo,—y quiero limitarme á decir que, á mi juicio, la proposición de transformar la Corte del Arbitraje creada en 1899 por una Corte Permanente, por más generosas que fueran las intenciones que movían á los Estados Unidos á conseguirlo, tendían en el hecho á quitar representación á las naciones pequeñas.

La Corte de 1899 tenía jueces de todas las naciones; la Corte propuesta por los Estados Unidos ó por la Gran Bretaña tendría únicamente 16 jueces de los cuales 8 serían siempre de las grandes potencias.

No en balde se alzaron, con gran elocuencia, contra este propósito los representantes de muchas naciones pequeñas, Dinamarca, Uruguay, Bélgica y también el Brasil, que, si bien no puede contarse entre las naciones pequeñas, no figura tampoco entre las ocho grandes potencias del mundo.

Cuando se quiere reemplazar la Corte accidental por un Tribunal Permanente, se confunden dos problemas distintos. Para los asuntos de carácter jurídico, la Corte compuesta de jueces que obren con espíritu judicial, que se formen un alma de magistrados, puede ser perfectamente aceptada; pero en cambio, cuando los tratados de arbitraje comprenden los problemas políticos, la Corte de árbitros libremente elegidos, es y será una condición necesaria para el mantenimiento de esa simpática institución.

Así lo dijo con su poderosa elocuencia el señor Ruy Barbosa, representante del Brasil, estableciendo que de todos modos había que pensar mucho antes de consentir el establecimiento de una Corte Permanente, de varios jueces, porque esos hombres, investidos de una majestad casi superhumana, estarían expuestos á todas las asechanzas de la falibilidad.

Señor Otero—¿Pero en este caso el señor senador se ocupa del tratado del Brasil ó de mi conferencia, ó de ninguna de las dos cosas?

Señor Varela Acevedo — Yo, señor senador, en este momento, hago lo que me plazca, es decir, usar de la libertad de tribuna del Senado para exponer mis opiniones.

Señor Otero — Eso lo reconozco, pero como está hablando de mi conferencia y trata otro asunto...

Señor Varela Acevedo — Si cree el señor senador que no lo trató, hace bien en decirlo; sin embargo, hizo algunas referencias, á las que yo no aludía expresamente en este momento, sobre la orientación en favor de la Corte Permanente de Jueces que tuvieran un alma judicial, ó algo por el estilo.

Pero yo quiero entrar á problemas algo más concretos, y ahora sí me voy á referir á lo que debatimos en la otra sesión con el señor senador.

El afirmó que no podía decirse que este fuera un tratado ilimitado ó sin restricciones, y yo le contesté que empleaba esta expresión en el concepto en que es usada por los internacionalistas y por los hombres competentes.

Acabo de citar las palabras que pronunció el señor León Bourgeois en La Haya, presentando como un modelo de tratado sin restricciones aquellos celebrados por Dinamarca.

Dinamarca, al ofrecerlos á la Conferencia, insistió en lo mismo; dijo que lo presentaba como tratado sin restricción de ningún género, y el señor senador Otero, en su conferencia, nos dijo, citando palabras de un autor francés, el señor Fromageot, algo muy parecido á lo que acabo de expresar.

Decía así el señor senador: "Sin entrar á averiguar las razones de fondo, hay que dejar constatado que el Congreso no creyó deber adoptar el arbitraje sin limitaciones; no creyó ni siquiera deber entrar á discutirlo". El señor Fromageot, de la delegación francesa, había sido encargado de formular una lista de las proposiciones presentadas sobre arbitraje internacional, á fin de facilitar su discusión. Hizo la lista, colocando al frente la fórmula más general, la del "arbitraje internacional obligatorio y sin restricciones".

Esa proposición era presentada por la República Dominicana y fué colocada junto á la declaración de la delegación dinamarquesa en que se recordaba que, por la conclusión de las Convenciones "en que se estipulaba el arbitraje obligatorio y sin reserva", firmada por los Países Bajos con Italia y con Portugal, Dinamarca había demostrado suficientemente su manera de ver en esta materia".

Pues bien: los tratados celebrados entre Dinamarca y Holanda, por ejemplo, son análogos al que está á la consideración del Senado.

En el artículo 1.o se establece que quedan sometidas á arbitraje todas las cuestiones que puedan presentarse entre las partes.

Se consigna más adelante la obligación de redactar un compromiso especial, y en el artículo 3.o ó 4.o que no serán sometidas á arbitraje las cuestiones que se presenten entre los ciudadanos de una de las partes y otro Estado contratante.

¿Qué cláusula flexible, pues, puede tener nuestro tratado?

¿En qué difiere de esos convenios considerados por internacionalistas de fama, y aún por el propio señor senador, como ejemplos de arbitraje sin restricciones?

Por mi parte, no lo percibo; releo el tratado y observo una obligación enteramente clara en la que no hay cláusulas elásticas ni sujetas á doble interpretación ó susceptibles de equívocos.

Es posible que cuando se trate de redactar el compromiso en el caso eventual,—aunque poco verosímil,—de un conflicto con la gran República del Brasil,—si alguno de los dos países ha perdido la buena fe que los caracteriza ahora,—se presenten trabas que dificulten la negociación, pero eso no querría decir que la obligación actual no sea íntegra, que la obligación no fuerce á los dos contratantes, sino que pasará con ella lo que con cualquier otra, que es susceptible de ser violada.

El señor Renault decía en La Haya, después de citar las dificultades con que se luchó en Inglaterra y en Francia para el cumplimiento de dos célebres compromisos, el de Alabama y el de las reclamaciones franco-americanas de 1830: "Estos hechos prueban que hay peligro en que un compromiso proveniente de una sentencia ó de un tratado de arbitraje no sean cumplidos.

"Pero, ¿á causa de ese peligro sería preciso no concluir jamás convenciones? En ese caso, sería menester no comprometerse con nadie, sobre nada".

Y el primer delegado de los Estados Unidos, el señor Choate, pronunció unas palabras que prueban la altura con que esa gran nación contrae sus compromisos internacionales: "Cuando, ejecutando la Convención, se llegue á arreglar el compromiso, el concurso de varios órganos del Estado podrá ser necesario, pero es cierto que los diferentes Departamentos del Gobierno comprenderán el deber que tienen de hacer honor á sus obligaciones internacionales, y nosotros no el derecho de poner en duda su buena fe".

Y en la sugestiva peroración de su discurso decía el señor Choate: "...A partir del momento en que han estipulado una Convención de arbitraje, los Estados Unidos han considerado la firma del compromiso en condiciones razonables, como una necesidad y como un deber imperioso impuesto por la buena fe, y, aunque existieran como Nación mil años, no dejarían nunca de hacer honor á sus promesas".

Nosotros nos encontramos en el mismo caso; coincido con el señor senador por Montevideo en que se trata de obligaciones morales, pero la diferencia estriba en que yo creo que nosotros tomamos efectivamente esa obligación moral y él cree que son flexibles ó no son completas.

No le atribuyo, naturalmente, al señor senador, la idea de que si una obligación es entera, dejaría de cumplirse; pero ante su interpretación vaga yo afirmo que en este caso la obligación es completa, con las salvedades que están expresadas en el curso de mi disertación y en el texto del mismo tratado, pero que no obliga á otra cosa que á lo que ella misma dice.

Pero como nosotros hemos hablado tanto, ó, á lo menos, he hablado yo, sobre lo que pasa en otros países, sobre las relaciones entre Estados Unidos é Inglaterra, alguien podría decirme: "Un poco más cerca de nuestras cosas; examinemos más directamente nuestras relaciones con la gran nacionalidad amiga". Lo haré; pero antes permítaseme una breve manifestación.

Yo creo que hay error en el examen de los fenómenos históricos cuando se dice que entre los Estados Unidos é Inglaterra ha habido la vinculación más grande que pueda darse entre dos nacionalidades, que existen entre ellos los vínculos étnicos, sociales, de toda índole, que hacen imposible todo conflicto.

A mi juicio, eso es olvidar la historia del Siglo XIX.

No me refiero ya á la guerra de 1812, sino á las peligrosas divergencias dirimidas por los tres grandes arbitrajes: la del Alabama, resuelta por el tribunal de Ginebra; la de las focas del Behering, por el tribunal de París; la de los lobos de Terranova, por el tribunal de La Haya; —esos tres grandes problemas casi promovieron la guerra entre los dos países,

y si á eso se agregan los conflictos relativos á los canales de Nicaragua y de Panamá, los casos de Venezuela, primero por la frontera con las Guayanas y después la intervención que dió lugar á la nota del ilustre internacionalista doctor Drago, si se recuerda todo eso, no será posible negar que si hay dos países en que las relaciones han estado tirantes en muchos momentos, han sido esas dos grandes nacionalidades.

Es esto, señores, tan notorio en Europa, que los franceses, con su estilo característico, dicen que el candidato americano á la Presidencia,—esto tal vez no es verdad ahora que las condiciones han variado, pero lo era hasta hace poco años,—si quiere tener prestigio en el pueblo, debe mostrarse dispuesto "á tirarle de la cola al león británico".

Pero entre el Brasil y nosotros la situación es distinta: son dos países vinculados estrechamente.

Como yo lo recuerdo en el informe, era injustificable que estuviéramos ligados á la República Argentina, con la cual tenemos también vínculos indestructibles, por un tratado de arbitraje muy importante celebrado hace quince ó veinte años, y que con el Brasil dificultades de orden jurídico nos impidieran llegar á un advenimiento amistoso que está preparado por la aproximación de los dos pueblos.

La independencia mutua está reconocida; la autonomía local, el derecho de dictarnos las leyes que nos plazcan, está consagrado expresamente; los límites han sido también fijados de un modo inconmovible por la acción gloriosa del ilustre Barón de Río Branco, que aquí hemos apreciado en forma tal, que le hemos votado una estatua en nuestra ciudad.

Si los problemas graves están resueltos, ¿qué otros podrían detenernos? ¿Qué dificultades inesperadas podría presentar el futuro?

Por mi parte, yo no las veo, y, como el doctor Drago en La Haya, creo que no debemos dejarnos paralizar por el temor del "subjuntivo", el temor de lo que pueda llegar, pero llega sólo raramente.

Pero hay, señores, en favor de este convenio, algo más: una obligación moral. Nosotros hemos rechazado ó aplazado un tratado celebrado hace seis años con el Brasil sobre el tema del arbitraje.

El señor Ministro actual de Relaciones Exteriores, con un entusiasmo por esta noble idea que le honra, ha propiciado en su viaje á Río de Janeiro la aprobación de este amplio convenio.

En estas condiciones no hay dos caminos: la aprobación lisa y sin reservas, la adhesión absoluta, la prueba de una nueva vinculación. Nosotros estamos persuadidos de que este tratado figurará solamente en los archivos diplomáticos, que no tendrá que ponerse en acción en la realidad, pero si llega, por acaso, á ser utilizado, entonces afirmaremos para siempre la amistad de las dos naciones, rindiendo culto al Derecho.

Yo he citado ya bastantes opiniones para demostrar que los tratados de arbitraje que yo llamo "ilimitados" y, si se quiere, con más propiedad, los designaremos como tratados de "arbitraje amplio", han tenido en el mundo sostenedores elocuentes.

Pero esta es una doctrina que tiene en América filiación gloriosa; fué un genio el que la concibió; surgió de la inspiración de un hombre de altas concepciones políticas: fué Bolívar el que, al promover la reunión del Congreso de Panamá, estableció que las naciones de América debían buscar un árbitro supremo para dirimir sus disputas y diferencias. Corrieron los años; las luchas por la emancipación primero, por la organización más tarde, impidieron que los pueblos americanos realizaran el sueño glorioso del gran libertador. Pasaron los Congresos, el de Lima en 1864, el de Colombia en 1880. Nuevas tentativas se hacían en favor del arbitraje ilimitado para todas las naciones sudamericanas. Tropezaron con dificultades de distinta índole, entre las que puede señalarse la que presentó la República Argentina. Fué entonces, en efecto, que el ilustre estadista don Bernardo de Irigoyen dijo que su patria sometería á arbitraje todos los problemas internacionales, con tratados ó sin ellos, pero que para hacer una convención de carácter general sudamericano, era preciso que se fijaran al mismo tiempo puntos de Derecho en ese tiempo controvertidos.

Pero ya la República Argentina celebraba tratados concretos de arbitraje sin restricciones con el Perú en 1874, y con Chile en 1881, firmados por don Carlos Tejedor, el primero, durante la Presidencia de Avellaneda; por don Bernardo de Irigoyen, el segundo.

Son las grandes figuras del patriciado argentino las que están de nuestro lado, y nos incitan á perseverar en la ruta que hemos elegido; pero no son sólo los extranjeros.

En nuestro país mismo, como todos saben, porque muchos de los miembros del Senado han sido actores en esos certámenes, en 1901, en el Congreso Científico Panamericano, se votó una moción en favor del arbitraje ilimitado, no sólo para todos los países de América, sino para todos los pueblos del mundo, como lo propuso el doctor Gonzalo Ramírez, ampliando una moción del doctor Sa Vianna.

Pasaron los años; el tratado con España dió motivo á discusiones apasionadas, que yo no he de reseñar ahora, porque están indicadas con toda prolijidad en el notable discurso del doctor Brum, pero quiero citar, al respecto, algunas palabras escritas este año mismo por el ilustre profesor Sa Vianna, que aluden también al tratado con Italia de 1914, aprobado en esta Corporación sin discrepancias.

(Lee): "Por los diarios de Montevideo tuve noticias de que el tratado ítalo-uruguayo de 19 de Agosto de 1914, que condensa la alta cultura á los pueblos: uno europeo y otro americano, provocaba impugnaciones, dando lugar á que fuesen reproducidos los mismos argumentos presentados en 1902, al ser discutido el tratado hispano-uruguayo de 29 de Enero de ese año, ventajosa y superiormente rebatidos por el entonces senador por Flores doctor Alfredo Vásquez Acevedo, jurisconsulto insigne y profesor que honró á la cátedra universitaria. Realmente, si es comprensible que en 1902 un tratado semejante ofreciese dudas, porque fué de 1901 en adelante que se inició en América el movimiento contra los tratados restrictivos, es injustificable que, doce años después, cuando la situación política mundial es otra y los ideales americanos se acentúan, procurando reanudar la tradición que sobre el instituto de arbitraje formaron nuestros antepasados, pueda sufrir repulsa el único principio capaz de evitar la guerra y garantir la paz".

Para que se vea que trato de traer la última palabra de los pensadores, citaré también la opinión de otro profesor de Derecho Internacional de una de las importantes Universidades de Sud América.

Estos días me cayó á las manos un estudio sobre la soberanía chilena (ó argentina),—eso yo no lo sé,—de las islas al Sur del Canal de Beagle (1917), redactado por el profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Santiago, señor Guillermo Guerra, que se muestra en ese libro, á mi juicio, como uno de los más completos publicistas de América.

Y bien; al tratar incidentalmente del arbitraje, dice: "En el artículo 6.o del tratado de 1881 (Chile y Argentina) se establece lo siguiente: "Toda cuestión" que por desgracia surgiere entre ambos países, ya sea con motivo de esta transacción "ya sea de cualquier otra causa", será sometida al fallo de una potencia amiga.

Por este acuerdo, quedó establecido entre Chile y la República Argentina el arbitraje amplio para toda cuestión que por cualquier causa se produjera entre ellas, sin consignar excepción alguna. Y se comprende perfectamente que así lo establecieran los dos países, pues si habían pactado veinticinco años antes el arbitraje para solucionar su más calificado diferendo, que era el relativo á sus límites, era lógico que adoptaran el mismo procedimiento como medio de solucionar cualquier otro diferendo que necesariamente debía ser de inferior importancia."

Y al referirse á la oposición que hay en algunos círculos de la República Argentina contra este generoso principio, el señor Guerra agrega estas palabras:

(Lee): "Intérprete y caudillo de esa corriente de opinión argentina y más propiamente aún, su creador, es el escritor don Estanislao S. Zeballos, profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Buenos Aires y redactor de "La Prensa".

"El doctor Zeballos protestó en forma declamatoria y vehemente contra las declaraciones de "La Nación", relativas á la aplicación del arbitraje para la solución del diferendo sobre la soberanía en las islas Picton y Nueva. A primera vista, choca en forma ingrata con los sentimientos dominantes en nuestra época la resistencia contra el arbitraje, como medio de solucionar pacíficamente los desacuerdos internacionales. La idea del arbitraje se ha abierto camino rápidamente durante el siglo XIX en el campo de la doctrina jurídica internacional, y durante los últimos 20 años ha llegado á convertirse en una hermosa realidad que ha venido á enriquecer el patrimonio de la humanidad civilizada, mediante su consagración explícita en numerosos tratados internacionales.

"Hasta la medianía del siglo pasado, se podía discutir aún teóricamente las ventajas y desventajas del arbitraje internacional, pero la época que alcanzamos después de la aplicación del arbitraje á la solución de las dos más graves cuestiones que han perturbado la armonía entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos, de la solución por el mismo medio de los diferendos sobre los límites de la República Argentina con el Brasil y con Chile, y del establecimiento de un Tribunal arbitral permanente por el Congreso mundial de La Haya, la institución jurídica del arbitraje ha llegado al máximum de prestigio entre los maestros del Derecho Internacional de las grandes y pequeñas naciones, y sorprende ver que todavía se la combata por un periodista y profesor de Derecho de una joven nación sudamericana."

"Si hoy se discuten las virtudes del arbitraje en Europa y en América no es por cierto para provocar un movimiento regresivo hacia las brutalidades de la guerra ó de las dilaciones y sutilezas de los arreglos directos, sino, al contrario, para perfeccionarlo, porque la humanidad no se cansa de perseguir lo mejor cuando ha logrado lo bueno y anhela llegar al establecimiento de Tribunales de Justicia Internacional, como lo hicieron al comenzar este siglo dos repúblicas sudamericanas."

Señor Otero — ¡Qué lástima que no

sea, señor senador, sobre el arbitraje ilimitado ese lindo discurso!

Señor Varela Acevedo — Estoy á las órdenes del señor senador, porque este debate tendrá las proyecciones que él quiera darle. Pero voy á concluir.

La razón, señor Presidente, nos enseña que el arbitraje es un alto y noble ideal, la realidad nos lo muestra como una realidad fecunda que tiene deparada vida perenne. Insistamos en luchar por él, consagrando nuevamente la tradición nacional, lo quieran ó no unos cuantos eminentes profesores notreamericanos.

Frente á doctrinas que yo considero funestas, en mi modesto juicio, porque pueden despertar una exagerada susceptibilidad patriótica, infundiendo en el espíritu público, ó al menos en la mente de la juventud, la idea de que hay problemas internacionales no justificables, como decía enfáticamente nuestro ilustre colega en la Universidad, afirmemos nosotros, afirme el Senado de la República su propósito de persistir en su adhesión sin reservas á tan fecunda norma de justicia y de convivencia internacional.

No traigamos á estas tierras del Sud de América las doctrinas vetustas que en naciones de civilización más complicada ó antigua han elaborado los recelos, las rivalidades inavenibles, las preverciones de raza ó las ansias de expansión, más ó menos legítimas, que nosotros no sentimos, porque si estamos dispuestos á arreglar como nos plazca nuestra casa, no podemos ni pretendemos chocar con el derecho respetable de los demás.

Uno de los más considerables representantes de la vieja Inglaterra, Lord Landsdowne, acaba de decir en un documento famoso, muy objetable desde otro de sus aspectos, que si se declara honradamente que no hay ningún punto imposible de someter al arbitraje, se habrá disipado en gran parte la obscuridad del horizonte.

Días de gloria para el género humano será aquel en que, abatidas las autocracias infidentes, puedan consagrarse en todos los pueblos libres aquellas proposiciones que el cerebro poderoso de Jean Jaurés sometía, poco antes de morir, al Parlamento de su patria, y en las que se siente pasar un soplo de la Revolución Francesa y una vibración de las realizaciones del futuro. "El ejército,—decía,— tiene por objeto defender contra toda agresión la independencia del país. Toda guerra es criminal si no es manifiestamente defensiva; y no es manifiesta y claramente defensiva, sino cuando el Gobierno del país ofrece al Gobierno extranjero con el cual está en conflicto arreglarlo por el arbitraje.

"Todo Gobierno que entre en una guerra, sin haber ofrecido, pública y lealmente, la solución por el arbitraje, será considerado como traidor á la Francia y á los hombres, como enegimo público de la patria y de la humanidad.

"Todo Parlamento que consienta en ese acto será culpado de felonía y disuelto de derecho. El deber constitucional y nacional de los ciudadanos será el de derrocar ese Gobierno y sustituirlo por un Gobierno de buena fe que, asegurando la independencia nacional, ofrezca al extranjero prevenir ó detener las hostilidades por una sentencia arbitral.

"El Gobierno de Francia es invitado á negociar de inmediato con todos los países representados en la Corte de La Haya, tratados de arbitraje integral."

No dejemos, señores, germinar en la subconciencia de las muchedumbres la creencia fatal de que para el triunfo de ese ideal luminoso que resplandese en las palabras del gran tribuno socialista, es preciso derribar la organización democrática de nuestro tiempo y sustituirla por el visionario Comunismo de Marx.

Mostremos con nuestros actos, en América, que las instituciones simplemente republicanas, son tan amplias y tan renovadoras, que bajo su égida puede prepararse la paz y triunfar por fin el derecho.

He dicho. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

Señor Otero—Pido la palabra.

Yo tendría que hablar extensamente sobre este punto y faltan sólo cinco minutos para terminar la hora. De manera que, si no hay inconveniente, pediría que se levantara la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se levanta la sesión, quedando con la palabra para la próxima el señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 26 de Diciembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

Por centímetro diario

Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

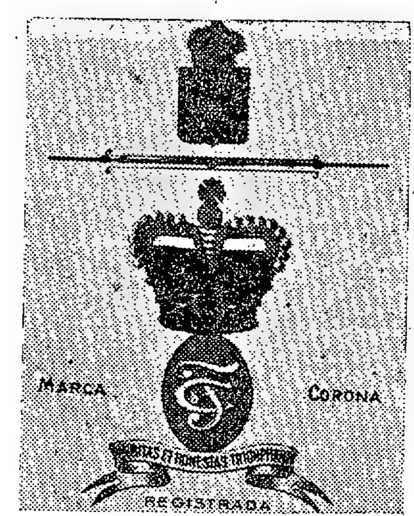
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4786



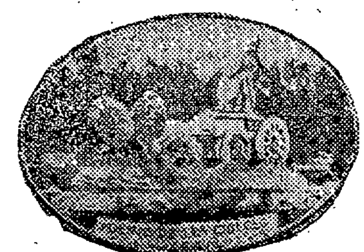
Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos).— Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3344-v.en.12.

ACTA N.o 4779



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Darío Alvarez, de Rivera (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"FUENTE DE LA CIBELES"

destinada á distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 1 á 4, clases 2.a, 8.a, 9.a, 17.a, 29.a, 31.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3343-v.en.12.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ESTHER BROLLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lorea número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Negro número 1023, y doña CONCEPCION COSTANZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1023.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1145-v.en.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Mintevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO MENENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1282, y doña LEONOR CLOTILDE PUIG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1144-v.en.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ERRICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1759, y doña JUANA PETIT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Magallanes número 1200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1143-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL RIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1785, y doña MANUELA LORENZO, de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1142-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BREA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1038, y doña DELFINA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1141-v.en.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADHEMAR SAENZ Y LACUEVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aldea número 310 (15.a sección), y doña AMANDA LANERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Ofiical" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1146-v.en.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 22. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICENTE PIREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fe número 1893, y doña MARIA ORONA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labandera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Fe número 1893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del del Estado Civil.
1148-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Vecinal número 2136, y doña PATRICIA ZURDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del del Estado Civil.
1147-v.en.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN RAMON MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña JUANA BELTRAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga número 653.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1140-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO LOMBIDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1644, y doña ANTONIA EMMA ACHINELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1139-v.en.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Porongos número 2424, y doña FORTUNA FIORETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Porongos número 2444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1151-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vega de Riraden, domiciliado en la calle Piedras número 591, y doña DOLORES MAGDALENA ENRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1150-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OGUES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Democracia número 2015, y doña AIDA DE NAVA GARABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1149-v.en.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña FRANCISCA GARCIA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1138-v.en.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se haec saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Raimondi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-3355-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matías Franco, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-3340-v.en.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Pío Franco se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su señora madre con el apellido Pelifo, en vez de Pelufo, que le corresponde, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-3339-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Julio Malinas Puig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Serra Terradas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.26-3357-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inés Mansilla, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.26-3350-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina Marafiga, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.26-3349-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luisa Urbana Pereyra de Sagardía y José María Sagardía, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.26-3351-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Miguel López Gayol, solicitando declaración de quiebra, pieza formada con motivo de la fijación de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veintinueve de Enero del año próximo venidero como el de la efectiva cesación de pagos, así como la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para que se publique por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 17 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Dic.26-3354-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Grattone y Ana Gallino de Grattone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.26-3352-v.en.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Ramón F. González contra Juan B. González, desalojo y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero de mil novecientos diez y ocho, á las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda de quinientos ochenta y cuatro kilos de maíz desgranado, y más de dos mil veinte kilos de maíz en espiga. Previniéndose: A) Que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el maíz desgranado se avalúa en cinco pesos los cien kilos, y el maíz en espiga se avalúa en cuatro pesos los cien kilos; C) Que el maíz de que se trata se encuentra de manifiesto en poder del depositario don Manuel L. Reyes; D) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. — Lambary, Diciembre 21 de 1917.— Héctor Benavídez, Juez de Paz.
Dic.26-3356-v.en.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores José García y Manuel Varela la carbonería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1152, de esta ciudad, incluyendo el carro, clientela y demás existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Antonio Ginzo.
Dic.26-3341-v.en.15.

Al comercio y al público

De acuerdo, y á los efectos del artículo 492 del Código de comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha

quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón [illegible], García y Compañía, habiéndose constituído una nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta, formada por los señores Alfredo M. García y José Armando Rodríguez y la señorita María Luisa Delfino como socia comanditaria. Local social: Sarandí número [illegible]. Local social: Sarandí número [illegible] Rodríguez. — María Luisa Delfino.

Dic.26-3342-v.en.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alejandro Carlessi y Cía., quedando el señor Carlessi á cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Alejandro Carlessi. — Genaro Santos.

Dic.26-3353-v.en.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Delvescovo y Apaulaza para la explotación de un taller de carpintería, herrería y fábrica de carruajes, denominada "La Nacional", instalada en la calle Uruguay número 622, de esta ciudad, queda disuelta amistosamente, retirándose el socio señor Gregorio Delvéscovo y quedando como único dueño el señor Miguel Apaulaza (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento, según escritura autorizada por el señor escribano don Santiago Alfaro con fecha 21 del corriente. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al local indicado. — San José, Diciembre 22 de 1917. — Gregorio Delvéscovo. — Miguel Apaulaza (hijo).

Dic.26-3346-v.en.15.

OFICIALES

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Diciembre de 1917, que ha designado para ser expropiada la fracción de 32 hectáreas y 8.221 metros de propiedad del señor Antenor R. Pereira, situada en el camino de Maldonado, 11.a sección de Montevideo, lindera por el Norte con los señores Beltrán Idiart, Luis Cerizola, Antonio Sabini, José Cánepa Oliveri, Sucesión Eduardo Pérez y Juan Hansón; por el Este, con el arroyo Manga; por el Sur, con Cristina S. de Martínez, y por el Oeste, con el camino de Maldonado, se hace saber á los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien, que están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 412, por el término que fija el artículo 15 de la ley antes citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. —Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Dirección.

Dic.22-3321-v.en.2.

Jefatura P. y de Policía de Maldonado

LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, y por el término de quince días para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de Policía de la 2.a sección (San Carlos), de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que pueden consultar los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles desde las 9 á las 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en esta Jefatura el día 15 de Enero de 1918, á las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas, si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Maldonado, Diciembre 22 de 1917. — Gonzalo Acosta Viera, Oficial 1.o.

Dic.19-3276-v.en.3.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4769

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Swan y Finch Company, de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-3318-v.en.10.

ACTA N.o 4785





Con fecha 21 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Montevideana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VALDIVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-3312-v.en.10.

ACTA N.o 4778



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL COSACCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-3330-v.en.11.

ACTA N.o 4741

Con fecha 27 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Benito Oliver y Rodés, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ANALGESOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3089-v.dic.26.

ACTA N.o 4754

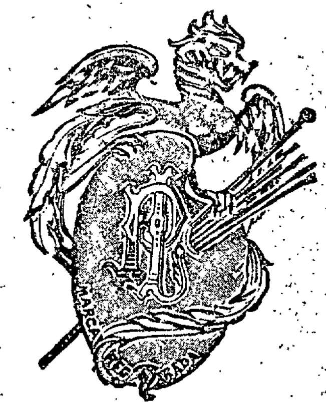
Con fecha 4 de Diciembre de 1917, el señor Carlos Albal, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"KAXIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3122-v.dic.27.

ACTA N.o 4784



Con fecha 19 de Diciembre de 1917, la Sociedad Anónima "La Platense", de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"DRAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3290-v.En.8.

ACTA N.o 4783



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores José S. Vallarino é hijo, apoderados de los señores Caillon y Hamonet, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3292-v.en.8.

ACTA N.o 4767

CRYSTOLON

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CRYSTOLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3291-v.en.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4773

OMBU

MARCA REGISTRADA

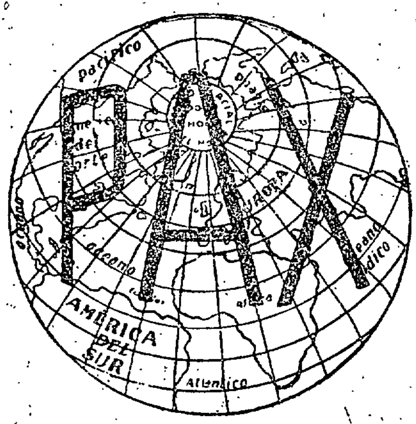
Con fecha 11 de Diciembre de 1917, los señores Dupont y Lawrie, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OMBU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8 clases 61.a á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.13-3189-v.dic.31.

ACTA N.o 4759



Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo J. Gobbi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PAX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3226-v.en.4.

ACTA N.o 4766



Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester (Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NORTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4. clases 16.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3270-v.en.7.

ACTA N.o 4777

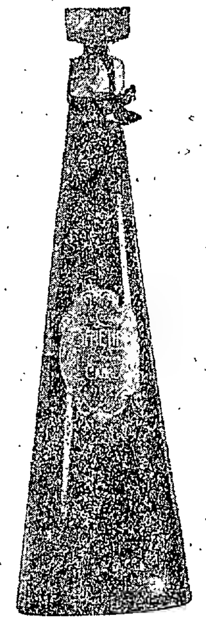
Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Mato y Alió, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PARQUE CENTRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3271-v.en.7.

ACTA N.o 4776



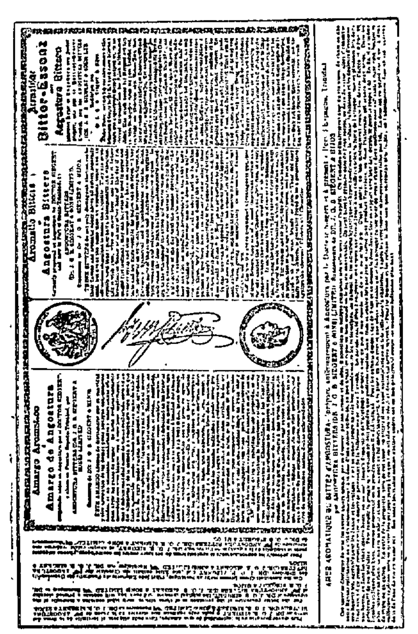
Con fecha 17 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado del señor Francisco L. Cabrera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3257-v.en.5.

ACTA N.o 4763



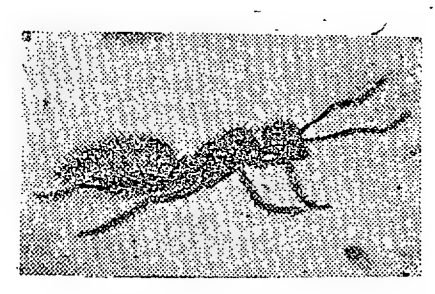
Con fecha 5 de Diciembre de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Angostura Bitters, doctor J. G. B. Siegert y Sons, Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"BITTER ANGOSTURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3087-v.dic.26.

ACTA N.o 4764



Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA HORMIGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3259-v.en.5.

ACTA N.o 4742

Con fecha 27 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Benito Oliver y Rodés, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"HIGEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo. de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3118-v.dic.27.

ACTA N.o 4770

NORMALARINE

BIZCOCHO NORMALIZADOR DE LAS FUNCIONES INTESTINALES

No es un medicamento

NORMALARINE

MAS SE COME, MEJOR Y MAS SE VIVE

Cuidado con las imitaciones

NORMALARINE

LA NORMALARINE devolverá a Vd. la alegría y buen humor

LA NORMALARINE se vende únicamente en cajas de cartón

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores José J. Valarino é hijo, apoderados del señor Pedro Bardin, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca.

"NORMALARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3131-v.dic.28.

ACTA N.o 4775

Con fecha 12 de Diciembre de 1917, los señores A. López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PINOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (especialmente vinos). — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3195-v.en.2.

ACTA N.o 4758

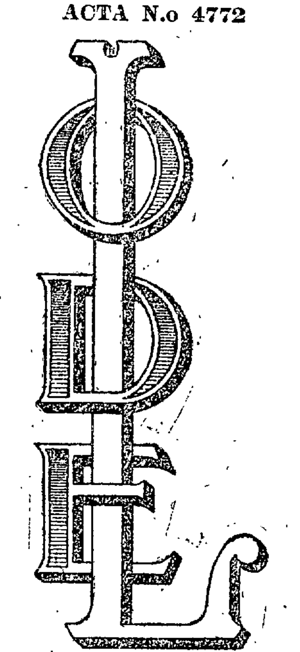
Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.15-3212-v.en.3.

ACTA N.o 4772



Con fecha 11 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LODE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.12-3161-v.dic.29.

ACTA N.o 4777

Con fecha 17 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la señora María Antonia Sayago de Lombardini, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"NECO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3258-v.en.5.

ACTA N.o 4751





Con fecha 30 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Viuda é hijos de R. y J. Chavarri, de Madrid (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"LA FAVORITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.13-3184-v.dic.31.

ACTA N.o 4763

Yoghurt

Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"YOGHURT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 61.a á 71.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-3088-v.dic.26.

ACTA N.o 4768

ALUNDUM

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ALUNDUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-3097-v.en.9.

ACTA N.o 4757

HAVOLINE

Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HAVOLINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.14-3194-v.en.2.

ACTA N.o 4747

Con fecha 29 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TRIUNFO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.12-3160-v.dic.29.

ACTA N.o 4760

Con fecha 5 de Diciembre de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de los señores J. F. Macadam y Cía., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:
"DIAMANTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-3086-v.dic.26.

ACTA N.o 4743

Con fecha 27 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Benito Oliver y Rodés, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"FERRO VITO SERUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.11-3130-v.dic.28.

ACTA N.o 4712

Con fecha 16 de Noviembre de 1917, el señor Constancio Sapelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"UVALINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-3110-v.dic.27.

ACTA N.o 4713

Con fecha 16 de Noviembre de 1917, el señor Constancio Sapelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"RECOMENDADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-3111-v.dic.27.

Facultad de Derecho y C. Sociales

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXAMENES DE FEBRERO

Se hace saber á los señores estudiantes que el registro de inscripciones para los exámenes complementarios de Febrero estará abierto en la Secretaría de la Facultad, del 2 al 10 del próximo mes de Enero.
Vencido el plazo indicado, se harán efectivas las multas que establece el decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. —Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — El Secretario.
Dic.24-3326-v.dic.29.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples á los Institutos Normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario General.
Dic.6-3067-v.dic.31.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 8 á 12, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de examen de los aspirantes al título de maestro nacional, que se realizarán en el período de Enero de 1917.
Los formularios respectivos se expedirán en esta Secretaría en los mismos días y horas fijadas para su recepción. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario General.
Dic.6-3068-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de primer grado para varones en las Escuelas Departamentales de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.
Este concurso dará principio el día 16 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.
El Tribunal receptivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Nov.26-2797-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.
Este concurso dará principio el día 23 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.
El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Nov.26-2798-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.
Este concurso dará principio el día 4 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.
El Tribunal respectivo estará formado por el señor Inspector Técnico, como Presidente, los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales.— Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Nov.26-2796-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.
Este concurso dará principio el día 28 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2799-v.dic.31.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

SEGUNDO LLAMADO

Llámase á licitación pública para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, conforme al nuevo pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Uruguay número 919, de 8 y 30 á 11 horas.

Las propuestas se recibirán el 26 de Diciembre de 1917, á las 10 horas y 30, y ellas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado de práctica, á fin de proceder á su apertura en aquella hora, labrándose el acta correspondiente, siendo entendido que el Consejo se reserva el derecho de rechazar todas ellas si no le conviniera para los intereses que administra. —Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — La Secretaría General.

Dic.21-3305-v.dic.26.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación pública para la provisión de 10.000 kilos papel obra.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 8 á 11 y de 13 y 30 á 17, calle Magallanes 979, y las propuestas se abrirán en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día 11 de Enero próximo, á las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — La Administración.

Dic.15-3206-v.dic.27.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA. — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

AVISO

El Consejo Directivo de esta Administración ha resuelto que se avise á las personas, instituciones, etc. que tengan créditos contra ella, se sirvan iniciar las gestiones necesarias para hacerlos efectivos antes del 31 del corriente mes, en virtud de terminar en ese día el ejercicio económico de la institución. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — La Secretaría.

Dic.20-3294-v.en.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado á licitación pública para las obras de ensanche en una sala de operaciones y un laboratorio anexos al servicio del doctor Arrizabalaga, en el Hospital Maciel.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para efectuar las obras de ensanche de una sala de operaciones y un laboratorio anexos al servicio del doctor Arrizabalaga, en el Hospital Maciel, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, plano y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 31 del corriente, á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917.— Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.21-3309-v.dic.31.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 46

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la ejecución de los siguientes trabajos á efectuarse en el edificio ocupado por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos:

Colocación de dos pisos de mosaico del país y dos cielorrasos de metal estampado.

El pliego de condiciones y demás referencias se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda, con cualquier número de licitadores que concurran, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — El Secretario.

Dic.21-3300-v.dic.26.

LICITACION PUBLICA N.o 52

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de 10 boxes para caballos en el cuartel del Regimiento de Artillería número 3, de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — El Secretario.

Dic.19-3278-v.dic.28.

LICITACION PUBLICA N.o 53

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 30.000 metros lona de algodón número 8, 3.000 metros lienzo crudo doble ancho, 55.000 horquillas blancas, 5.000 broches de metal, comunes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Diciembre, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — El Secretario.

Dic.19-3279-v.dic.31.

LICITACION PUBLICA N.o 51

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 paquetes agujas, 11.000 carreteles hilo, 9.000 cajas satinola, 750 cepillos para caballos, 150 ídem ídem, 6.000 kilos creolina, 300 cepillos para piso, 1.750 escobas, 850 escobillones, 10.500 kilos jabón común, 2.500 kilos ídem creolina, 950 ladrillos ingleses y 500 kilos vaselina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 del corriente, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — El Secretario.

Dic.19-3281-v.dic.29.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama á licitación para el día 31 del corriente, para la amortización de tres mil pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el 31 del corriente, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho á aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Gerente.

Dic.24-3324-v.dic.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino vecinal conocido por Ferreira, desde el de La Cruz hasta la rambla costanera, á inmediaciones de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde la 8 á las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado respectivo, el día 29 del corriente, á las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — La Dirección.

Dic.21-3303-v.dic.29.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuel Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan dei Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15

Habiendo solicitado don Eduardo Zubia y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.
Nov.27-2831-v.feb.27.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.
Oct.27-2215-v.en.27.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.
Oct.25-2145-v.en.25.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.
Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.
Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.
Sep.26-1599-v.dic.26.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción y reconstrucción de cercos y veredas en la Avenida Lecueder, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911.
1.o Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1918, á las diez horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.
2.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si así lo cree pertinente.
3.o Los interesados podrán ver el pliego de condiciones y demás recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, desde las ocho á las doce horas, todos los días hábiles. — Artigas, Diciembre 10 de 1917. —Ramón P. Miranda, Intendente Municipal. —R. Bolani, Secretario.
Dic.15-3205-v.en.10.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de un electromotor y una bomba destinada al Lavadero Municipal de esta ciudad, en todo de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivos, que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 28 del mes actual, á las diez horas, en cuya fecha se procederá á la apertura de las mismas en presencia de los que concurrán á dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si lo estima del caso. — Melo, Diciembre 15 de 1917. —Por autorización: Carlos Arias, Secretario.
Dic.18-3245-v.dic.28.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: 18 de Julio entre Sarandí é Ybiray, 25 de Mayo entre Rivera y 18 de Julio, Lavalleja entre Río Negro y Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de codiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.
Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 de Diciembre de 1917, á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Diciembre 1.o de 1917. — Carlos M. Perichón, Intendente. —Tulio Garbarini, Secretario Interino.
Dic.4-2993-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que el señor Luis Kuster, vecino de Tarariras, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y alambrar las sendas que cruzan su propiedad, situada en Tarariras.
Y de acuerdo con lo que establece la ley respectiva, se hace la presente publicación, por si alguien se considerara perjudicado con los desvíos proyectados se presenten ante esta Intendencia dentro del término de la ley á fundar su oposición. — Colonia, Diciembre 18 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.
Dic.24-3337-v.en.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la construcción de cuarenta nichos en el cementerio de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta oficina el día 14 de Enero próximo, á las 10 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazar todas si así resultara más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. —Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.
Dic.18-3253-v.en.13.

COMISION AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que el señor Carlos Vila se ha presentado ante esta Comisión Auxiliar solicitando autorización para desviar un camino vecinal en una extensión de ciento cincuenta metros, más ó menos, que cruza por el campo de su propiedad, y que empalma en el camino que del Paso de los Toros del Rosario conduce al arroyo de Cufré.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación, á fin de que si algún interesado considera que el proyectado camino le perjudica así lo haga saber á esta oficina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1917. — Alfredo Stutz, Presidente. — Agustín Mallarini, Secretario.
Dic.12-3125-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN RONCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 848, y doña GUMERSINDA MAZEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 781.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1137-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DEL SOLAR, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña EUGENIA WERNER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austríaca, nacida en Tarnow, domiciliada en el Hotel Barcelona.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1139-v.dic.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREGRINO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Cerrito número 139 y doña CONSUELO VAQUERO SERRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Cerrito número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1136-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña JELLE ELIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1116-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña PRUDENCIA ALCOBA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras número 580.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1117-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CELLARIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-

dad, domiciliado en la Hospital Maciel, y doña MARIA DOLORES PENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig. Maciel, Oficial del Estado Civil.
1100-v.dic.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Alta, domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña CLOTILDE FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1115-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 723, y doña MARIA ROSA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 656.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1131-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO FLORISMAN MALLADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Daymán número 1041, y doña DOLORES IRENE GUIXE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1109-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARZANI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA JOSEFA CARRARO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1108-v.dic.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELEMACO BERLIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yi número 1132, y doña VICTORINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Yi número 1133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1134-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña MARIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1135-v.dic.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS SANDRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1234, y doña MARIA MAGDALENA PARODI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1105-v.dic.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARES BOEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1222, y doña JOSEFINA MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle La Paz número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1103-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONCAUT, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1578, y doña JOSEFA MARIA BALDOMIR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1104-v.dic.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBEITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2215, y doña CANDIDA CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1125-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOMAS RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Daymán número 1432, y doña EMMA MONTAUTTI DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1112-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA HERRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1274, y doña SOFIA SLODO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1111-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GHIAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Nueva York número 1487, y doña AMELIA BUGLIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1110-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALLEGUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Paraguay número 2415, y doña CELESTINA GODOY GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida (República Oriental del Uruguay), domiciliada en la calle Paraguay número 2415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1098-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO NAYA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 125 (Unión), y doña GENEROSA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Industria número 125 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1113-v.dic.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO E. CASTELLANOS, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 537, y doña JULIA POLLERI, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle número 2 s|n. (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1118-v.dic.28.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña FELICIA LINAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1094-v.dic.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad esuañol, nacido en Lugo (España), y doña MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Rocha número 2558.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1119-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE PEDRO BERONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANA MUIÑOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Millán número 301.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1107-v.dic.26

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NEGRON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 290, y doña ANGELA CAMACHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Saladero Tabárez.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1090-v.dic.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NEBULONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 965, y doña SARA BALBINA FALCON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gil número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1101-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO PELOSSI, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 1540, y doña BIBIANA AUSCARRIAGA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 2839.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1102-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ECHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en la calle ... número 2021, y doña JULIA NAPIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Manuel Blanes número 1177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1129-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PAEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1976 (8.a sección), y doña MARIA PREFUMO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1629.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1095-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO RONQUETE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Noya (Coruña), domiciliado en la calle Rincón número 612 (1.a sección), y doña MANUELA FRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1096-v.dic.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HIGINIO IBARGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 1695, y doña ODILLA CUNHA PALVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1251.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1133-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BAUTISTA SOSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle María Carrara sin número (Maroñas), y doña ERNESTINA EUSTAQUIA DAVILA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1127-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO REA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arauco número 22, y doña ANGELA TROYANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1126-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VICENTE COELHO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Isla de Madeira, domiciliado en la calle Rivera número 407, y doña MARIA BELARMINA MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Rivera número 393.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1120-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FAUSTINO SABANES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de corte, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 2, y doña EMILIA CRESPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1106-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FIORINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1074, y doña EMILIA INVIDIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1074.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1093-v.dic.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL PASTOR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña ROSA MAGCHIAVELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2461.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Barnes, Oficial del Estado Civil.
1132-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO LUNA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2239, y doña EUGENIA VALENTINA ACOSTA MARTORI, de

31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1716.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1099-v.dic.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PARACAMPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Troya sin número, y doña EMILIA FORMAGGIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Troya sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil.

1125-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRE GUIXENS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tarragona (España), domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA BALIARDA VIGAIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 73 (Nuevo París).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1114-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle General Caballero, número 15, y doña AMELIA MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras domiciliada en la calle General Caballero número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1092-v.dic 26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LARRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos (Francia), domiciliado en el Pantanoso, y doña ELENA DARRIGOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bayona (Francia), domiciliada en la calle Clodón número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1091-v.dic.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Raffo s|n., y doña MARIA LUISA ARIZCUN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

1122-v.dic.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EMBERT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA GIUGLIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

1124-v.dic.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PEREIRA de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ganaderos esquina Particular, y doña SOFIA PEREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

1123-v.dic.28.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUDENE, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Ardex (Francia), domiciliado en la calle Molinos de Raffo s|n., y doña CASILDA RAMIS, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Molinos de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

1121-v.dic.28.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita á doña Rosa Oroná de Leiva y á don Rufino Leiva para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días, á estar á derecho y evacuar el traslado conferido en los autos caratulados "De la Hoz y Benito Manuel, solicita ejecución de una sentencia dictada contra don Rufino Leiva y Rosa Oroná de Leiva, por el doctor Melendes, Secretaría Oderigo (Buenos Aires), en el juicio seguido por don Manuel de la Hoz y Benito", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano.

Dic.19-3286-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Erviti ó Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicaicón. — Montevideo, Setiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-3080-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados: "Sucesión Manuela Petrona de la Hanty, expediente mandado formar por separado sobre mensura", se hace saber que se va á proceder, por el agrimensor don Alberto Reyes Thebenet á la mensura, deslinde y amojonamiento de un campo situado en Retamosa, 9.a sección judicial del Departamento de Minas, de propiedad de esta sucesión, comprendido entre los siguientes límites: por el Norte, don Santiago Salaberry y don Eulogio del Puerto; por el Sud, don Félix Araújo, don Servando de los Santos y don Fortunato Urquiza; por el Este, doña Concepción Espinosa de Araújo y don Mauricio González, y por el Oeste, la sucesión de don Cipriano Miraballes, hoy representada por don Ramón Miraballes, don Camilo Ureña y la sucesión Aacasusa, representada actualmente por don Lorenzo López. Ha sido nombrado Juez de mensura para presidir aquellas operaciones el señor Juez de Paz de la 9.a sección, en la que se encuentra ubicado el inmueble de la referencia. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.22-3317-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Bonet Ponjuan y de doña Josefina Hoffasman de Bonet, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3333-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Mazza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-3295-v.dic.31.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio L. Firpo denuncia la incapacidad de su padre don Angel Firpo", se hace saber al público que por decreto de fecha trece de Diciembre del corriente año ha sido declarado incapaz don Angel Firpo, y se nombró su curador legítimo á don Antonio L. Firpo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-3273-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Corina Garibaldi de San Martín y don Casildo San Martín, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los prenombrados Corina Garibaldi de San Martín y don Casildo San Martín, por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término, de noventa días á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Noviembre 29 de 1917.—Eduardo Díaz Falp Actuario.

Dic.4-3016-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3001-v.en.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

me Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la expresada Eulogia Moral de Bravo ó á quien ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3015-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José ó José Justino Bellléres, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2801-v.dic.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín da Silva Motta, doña Senhorina Barboza Motta, don Antonio Joaquín Bento y doña María Isabel Vaz Bento, citándose á la vez á todos los que se consideren con interés en ellas, y especialmente á Joaquín da Silva Motta, Lucas da Silva Motta, Francisco da Silva Motta, Manuel da Silva Motta ó Manuel Barboza Motta, Balbino da Silva Motta, Mario Bentos Duarte, Isaura Duarte Rodrigues, Lidia Bento de Aguiar, Genes Gentil Bento, Antonina Soares Menezes, Antonio Bento Soares, Hermidia Hortensia Bento Costa, Hermes Laranja Bento, Alino Martins Bento, Nahir Martins Bento, Dalva Martins Bento y Dulce Martins Bento, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3313-v.en.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jacinto Souza contra Antonio de Lapuente, Julián Rosende, Martín Ubal, Mariana Rodríguez de Bittencourt é Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Antonio de Lapuente, don Julián Rosende, don Martín Ubal, doña Mariana Rodríguez de Bittencourt y don Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo y sus mejoras ó á las sobras existentes en la misma fracción, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, paraje conocido por Yaguarí, compuesta de 1.371 hectáreas, 23 áreas y 31 centiáreas, comprendida dentro de los límites que expresa el plano de la mensura practicada por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, y que son los siguientes: por el Norte, una cañada que nace en la estación vigésimasegunda de la cuchilla de Haedo y termina en el Yaguarí, que lo separa del campo de Manuel Lucas de Lima; por el Sur, con un zanjón que desagua en el Yaguarí, que lo divide del campo de Camilo Cortés; por el Este, con un ramal de la cuchilla de Haedo, que sale de la estación vigésimaprimera, y lo limita del campo de Ignacio Leite, y por el Oeste, parte del arroyo Yaguarí, que lo separa de los campos de Juan Dutra y de Josefa Bonilla, y parte con el campo de Laurentino Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor.— Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3311-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Gerónimo Buela y la testamentaria Agueda Castro de Buela contra Justo G. Miranda y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Justo G. Miranda, sus herederos, causahabientes y sucesores ó á quien se crea con derecho á un solar de terreno situado en la manzana 2 del pueblo de los Pocitos, de este Departamento, con frente al Oeste y Noroeste á calle de 17 metros de ancho, hoy Pedro Francisco Berro, entre las de Pereira y Garibaldi, por 45 metros 95 centímetros, más ó menos, de fondo al Este, por donde lindaba, así como por el Sud, con Martiniano Moulià, y por el Norte con don Tomás Solano, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir los derechos de que sean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para las publicaciones se ha habilitado la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3288-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Munsoh, ó Much, ó Musch, ó Munch de Bethular, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3256-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de doña Romana Lessina ó Lesina de Buschiazzo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Romana Lessina ó Lesina de Buschiazzo en la siguiente forma: En donde el apellido de ésta aparece escrito Sesina debe decir Lessina ó Lesina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3103-v.dic.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Tonelli contra los que se consideren con derecho á una fracción de terreno situada en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de terreno y sus mejoras, situada en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 44724, compuesta de 1.106 metros 92 dec. cuadrados, dentro de los siguientes límites: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre el camino que conduce á Las Piedras, conocido por Colmán, y 51 metros 54 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con doña Valentina de Aste, y que, por formar esquina, da frente al Sud, camino vecinal por medio, con Esteban Rosa; y al Norte linda con herederos de don Luis Bono; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2895-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Núñez Taboada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor á los efectos de esta publicación.— Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2817-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Palma, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2816-v.dic.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Francisco Vázquez Cores para una reunión que tendrá lugar el día 29 del mes en curso, á las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término de ley. Se hace presente que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.19-3285-v.dic.29.

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada" que existen dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dic-

tado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don José M. García se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo, extrajudicial: "Convenio. — Los que suscriben, acreedores de don José María García, establecido con comercio en la calle Williman número 20, enterados del estado de sus negocios, y firmemente convencidos de que por fundadas razones, que nos son conocidas, no le será posible abonar la totalidad de sus créditos, hemos acordado lo siguiente: 1.o Los acreedores conceden al señor José María García una quita del 85 por ciento sobre sus respectivos créditos; 2.o El 15 por ciento restante lo abonará el deudor en tres cuotas iguales, de cinco por ciento cada una, y á los plazos de seis, doce y diez y ocho meses, contados desde la fecha en que este convenio sea suscripto por la totalidad de los acreedores ú homologado judicialmente: 3.o Que cumplida la cláusula anterior, se considerarán cancelados totalmente nuestros respectivos créditos; 4.o Los gastos y reposición de sellado serán á cargo del señor José María García. — Montevideo, Febrero 26 de 1915. — José M. García. — J. Vattione. — Franklin Pérez. — Fabián Burgueño Reyes. —Enrique García. — Manuel Solsona Flores. —A. C. Rolando. — Juan Zambado. — Isaías Ximénez. — Eleuterio Ramos Varangot. — Rufino P. Aguirre. — Pedro Seoane. — Bernardino González. — Felipe V. Franco. — Juan Pizzorno. — Julio Vidal. — Américo Zaglio. — José Paladino. — Manuel Lizuain. —Por autorización de Antonio Otero: Víctor F. Valle. — Con poder de José Oliva: Antonio R. Lorenzo". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.13-3178-v.en.3.

Emplazamiento

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á los señores Andrés Piuma y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les sigue el señor Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-2930-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Celestino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.1.o-2941-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don José Fernández García para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos "José Fernández García, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor que lo represente. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.27-2837-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Juan M. Leone para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos "Juan M. Leone, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Nov.27-2838-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Horacio de Dovitis para que por sí y como representante de los menores Natividad Norberta Victoria, Virginia Claudia y Héctor Luis de Dovitis, como también á éstos para el caso de haber llegado á la mayoría de edad, así como á doña María Antonia Perota, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don Antonio de Dovitis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación y el emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-3215-v.en.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio Ferraro y doña Teresa Balbi se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar el contrayente como italiano, siendo oriental; la madre como Agustina Mazzarotto, en vez de Eufrosina Massarotto, y que la contrayente, Teresa Balbi, es de la Provincia de Génova (Italia), siendo así que es nacida en Savona; así como también la de nacimiento de su hija Mamerta Agustina, donde el padre figura como italiano, siendo oriental; la madre, Teresa Balvi, siendo Balbi; la abuela materna como Agustina Masarotte, en vez de Eufrosina Massarotto; el abuelo materno con el apellido Balvi, siendo Balbi, y la abuela materna con el de Valega, siendo Vallega. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.12-3158-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Peirano de Menoyo ó Menoya, y se cita, y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que para esta publicación y término del emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3315-v.en 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estela Irene Durrant, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Swalson Campbell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.18-3248-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Máxima Bojorque, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3169-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Domingo Quarnetti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3170-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Reisia Alterovno ó Alteroono Goicher ó Reisia A. Goicher, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Schumul S. Krimer ó Schumul Menoschevisch Krimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.30-2931-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, se sita, llama y emplaza á don Santiago Zorrón, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 78 de esta villa, y compuesto de treinta y dos metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, entre las de Centro América al Sur, y España al Norte, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3229-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24929, se cita, llama y emplaza á doña María Crabot de Casabot, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 70 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Prusia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, entre las de Turquía, al Este, y Grecia, al Oeste, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3232-v.en.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23869, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana D 38 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sur sobre las calles Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Brasil, al Este y Vizcaya al Oeste, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre dicho terreno, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3233-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevido, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24773, se cita, llama y emplaza á don Juan Blanco, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, que, por ser esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Portugal, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz aGrzón, Juez de Paz.

Dic.17-3231-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevido, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24620, se citá, llama y emplaza á don Fernando Martínez, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de diez y siete metros con diez y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Italia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, por sí ó por apoderado en forma. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3230-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 23894, se cita, llama y emplaza á don Luis Sanguinetti y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana 42 D de esta Villa, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente hacia el Norte sobre calle pública, entre las de Grecia y Chile, por treinta y dos metros con veintiún centímetros de fondo, á fin de que personalmente ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Noviembre 19 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.11-3134-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56862, situado en la calle Norte América, entre 3.a Mac-Eachen y 1.a Mac-Eachen, con frente al Noroeste, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí ó en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3132-v.en.12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto sus derechos represente, como propietario del solar de terreno empadronado con el número 57006, y situado en esta sección, calle República Francesa, con frente al Norte, casi esquina 1.a Mac-Eachen, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3131-v.en.12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del inmueble empadronado con el número 56854, y situado en esta sección, calle 1.a Mac-Eachen casi esquina Norte América, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguaya número 3185, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario y bajo apercibimiento de nombrjrsele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 14 de 1917. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3133-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wekofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, Belveder, empadronado con el número 40092, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; por el Sud, con Juan Parusso; por el Este, con Julio Winkofer, y por el Oeste, con Lucas Corvetto, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3234-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Esteban Risso, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana 252 del Pueblo Victoria, empadronado con el número 38519, que linda: por el Sud, frente á la calle Reconquista, ocupado por Vicente Caprio, y por el Este y Oeste, por don Antonio Lavaggi y Héctor Ponti. Area total: 221 metros, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, á los efectos del emplazamiento la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3235-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Laporte, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 13 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3252-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 26 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-3008-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Rodríguez Cardozo, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 16 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2852-v.dic.27.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José de la Peña y Petrona Delgado de Peña, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treitna días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.24-3334-v.en.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan L. Rivera, don Juan Rivera y doña Petrona Alvarez de Rivera, á fin de que todos, los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y á los efectos de esta publicación, queda habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.22-3320-v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Doroteo Morales, doña Claudina Morales de Martínez, don Liberato Martínez y doña Gabriela Morales, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.18-3262-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

to Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rusca de Graban, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.15-3207-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bogliacini, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 29 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.7-3084-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que doña Sandalia Exilart de Vaz, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de ella, donde dice llamarse Dominga S. Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 2.o La de nacimiento de Analia, que dice que su madre es Dominga S. Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 3.o La de nacimiento de José Claudio, dice ser hijo de Dominga Sandalia Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 4.o La de nacimiento de Delia Catalina, dice ser hija de Dominga Sandalia Exilarte, debe decir Sandalia Exilart. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", se cita á todos los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada dentro del término de quince días. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.24-3327-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Osorio Vieira y don Arlindo Vieira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Melo, Diciembre 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.21-3299-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Baptista Leitao, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 6 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3216-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala y otros, por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á don Domingo T. Díaz, sus sucesores á cualquier título que sean y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las siguientes fracciones de campo. Una de propiedad de don Eladio Zavala, compuesta de una superficie de trescientas veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientas setenta y seis centiáreas y cuarenta decímetros, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, campos, respectivamente, de la sucesión de don Luis Morales, Miguel Garate (hijo) y don Crisanto Aguirre; por el Sud, terrenos de labranza, respectivamente, de don Francisco Román Mestre, hoy de los menores Felipe y Pedro Martins, de don Ignacio Calcagno, don Pedro Penen, don Gregorio Martínez y sucesión de don José María Martínez; por el Este, el arroyo Chuy, y por el Oeste, terreno de labranza de don Vicente Casto Pérez; y otra fracción de propiedad de don Tomás, don Cirilo y don Luis M. Morales, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, que limita: por el Sud, con la fracción descripta anteriormente; por el Este, el arroyo Chuy; por el Norte y Oeste, con campo de don Miguel Garate, para que comparezcan en dichos autos á estar á derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando también citados para el previo juicio de conciliación, haciéndose constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3217-v.en.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Ramón Cipriano Martínez, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de una escritura de venta hecha por don Gumersindo Suárez al compareciente de un terreno solar, sito en la Villa de Artigas, hoy Villa Río Branco, en la Cuchilla, por haberse extraviado la primera copia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado se presenten dentro de ese término á deducir sus acciones. — Melo, Diciembre 6 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.12-3157-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bentos Guimaraez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y, al solo efecto de estas publicaciones, se ha habilitado el feriado próximo. — Melo, Noviembre 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-2981-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manoel José de Menezes, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-2880-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bertín de Bein, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-3336-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina [illegible] de Chá, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre [illegible] de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.18-3251-v.dic.28.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos, relativo á la quiebra del comerciante Francisco Raffo, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 15 de Diciembre de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido. —Colonia, Diciembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3202-v.en.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos, relativo á la quiebra del comerciante Carlos C. Pérez, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Agosto de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Diciembre 6 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3203-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Alvarez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.4-2994-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barate, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2922-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Luis F. Gigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República á los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Gigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2484-v.en.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Elena Etchebarne de Manterola, de María Isabel Manterola y de Mauricio Manterola, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2920-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Rostagnol de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2921-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Carbajal de Carbajal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-2868-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobilia-

rio y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, á don Carlos Diego Hill, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda por concepto de una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 422, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.28-2866-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Cervantes de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 11 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.17-3224-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ignacio María Cordobés, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 4 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.10-3121-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Santoni, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de trenita días. —Carmelo, Noviembre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.4-3012-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I, de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Alaflio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Arzeno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Durazno, Diciembre 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.14-3200-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana ó Estefanía López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.3-2952-v.en.3.

Segunda copia de hijuela
EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Zeferina Furtado Piegas, solicita segunda copia de una hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don José Custodio da Silveira y de Oliveira y á doña Bernardina María Furtado de Souza, ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término que les señala se procederá con arreglo á derecho. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 29 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.7-3099-v.en.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alberta Martínez, citándose a la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.3-2951-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de María Echenaucia de Sánchez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 30 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Dic.6-3075-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Perdomo de Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.19-3275-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Diciembre 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.15-3211-v.en.15.

Emplazamiento
Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Guillermina Celestina Bonilla contra su esposo Nereo D. Sosa, por divorcio", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado, el referido don Nereo D. Sosa, á fin de que comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado legalmente constituído á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Asimismo, se hace saber que por auto de esta fecha, ha sido separado de la administración de los bienes de dicho matrimonio el referido don Nereo D. Sosa, cuya administración se confiere á la esposa, doña Guillermina Celestina Bonilla, en carácter de extraordinario y que, á los efectos de este emplazamiento se contarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. Se hace saber, además, que en la audiencia á que comparezca el demandado á contestar la demanda se tentará la conciliación previamente. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.13-3189-v.en.14.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico
EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.11-3138-v.feb.11.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, linbrándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste".— Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.11-3125-v.en.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausta de Armas, Ceferino Vignoli y Ceferino Vignoli (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Forida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario
Dic.10-3104-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Prieto y doña Basilia Garrido de Prieto, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 3 de 1917.
Dic.6-3063-v.en.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Lorenzo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1917. — Gearado Cendán, Actuario.
Dic.3-2971-v.en.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como heredos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-2905-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Abate de Garrido, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-2906-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Juan Cendán, Actuario.
Nov.30-2907-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lizardo N. Calleros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-2923-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-2848-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Ponce, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-2849-v.dic.27.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, ditcada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubi-

cado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondientee á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducir los ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2220-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Marroche, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.3-2970-v.en.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajoda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á los herederos de don Fernando Cairo para que se presenten por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que sigue doña Manuela Clavijo contra don Fernando Cairo sobre amparo de posesión, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Noviembre 10 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.27-2854-v.dic.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado, don Luis Cappi y Segovia, ha iniciado el juicio "Sucesión de Aquilino Cappi y otros, rectificación de partidas", en cuyos autos solicita que las partidas de defunción de Eufrasia y Nicasio Cappi, sean corregidas, por estar equivocadas: en la primera el nombre y apellido de la inscripta, que aparece Eufracia Capiz, cuando se debe escribir Eufrasia Cappi; y en la segunda el apellido del inscripto aparece Cappis, cuando el suyo verdadero es Cappi. — Minas, Diciembre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.15-3213-v.dic.31.

Administración de bienes

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que con fecha de ayer se ha resuelto en autos "Concepción Soria con Estanislao José Reyes, divorcio", conceder á la esposa doña Concepción Soria la administración extraordinaria de sus bienes. — Minas, Diciembre 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3244-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3242-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3243-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lobabella ó Falabella, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 7 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.12-3163-v.en12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Olivero y de doña Asunción Mata, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.6-3062-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Abal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.6-3061-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.4-2984-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Iriarte de Tourné, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.4-2986-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rocha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.4-2985-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dopantamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.29-2891-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Fariña, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Girardín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.24-3323-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.21-3304-v.mzo.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz José Luis Ramos, nombrándosele curador á don José Tortellezi. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.4-2995-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Alonso Ferrari, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.12-3155-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicolás A. Araújo, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.5-3038-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ber-

nabé Ibarra, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.27-2844-v.dic.27.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Farncisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Paula Tholosan, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.18-3264-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.18-3265-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Julio César de Barros, concurso voluntario", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de don Julio César de Barros para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día primero de Febrero próximo venidero, á las 15 horas para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.12-3154-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmen Canorada ó Rimoldi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.24-3325-v.en.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que don Jacinto de León ha pedido ante este Juzgado la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Primitiva Cardozo, y de nacimiento de sus hijos Pedro, Miguel María, Telmo y María Luisa Cardozo, expresando que contienen los siguientes errores: El apellido del peticionario, Jacinto de León, se ha escrito Deleón y de Leon como apellido de su esposa y del padre de ella, Pantaleón Natalio Cardozo, aparece el de Rodríguez, habiéndose omitido el segundo nombre del citado padre; el nombre y apellido de Ostería da Silva, madre de su esposa, han sido extendidos, por error, Estería, en vez de Ostería, y en una Rodríguez por da Silva; y se ha designado á María González, madre del postulante, con los apellidos Deleón y de Leon, que no le corresponden. Se previene que se admitirá á contradecir dicha solicitud á cualquiera que se presente y alegue su derecho. — Fray Bentos Diciembre 1.o de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.11-3148-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rudecindo Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1917.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-2987-v.en.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gustavo ó Estabro Manato ó Maniatiz, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.23-2735-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Cabral, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 14 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.19-3272-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos ó sucesores de don Artidoro Martínez que se consideren con algún derecho á la fracción de campo señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, ó sea la mitad de la isla situada en el río San José, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, y lindando: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, que se reconoce de posesión de don Ramón Cabrera; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Garmendia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á estar á derecho en el incidente promovido por el doctor Isaac Gil, por cobro de honorarios de los autos "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Dic.14-3192-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Bernardina Domínguez solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Anaurelina Rodríguez, consistiendo el error en rectificar el nombre de ésta, que figura como Ana Rolina, por el de Anaurelina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.17-3227-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesias, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud del doctor Fructuoso L. Pittaluga, se cita y emplaza á los propietarios doña Felicidad Bosilio, Víctor, María, Andrea, Valentina, Fermín y Juliana Severo, á efecto de que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de Juan y Mercedes Severo y de Clara Fernández de Severo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no concurren á estar á derecho en la acción de venta de un bien común en los referidos autos, habiéndose, á tal efecto, habilitado la feria mayor. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.18-3260-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza á don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divocio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose á este efecto la feria mayor. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.11-3141-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Antonio Dei Duce, se cita y emplaza á doña Clara Celestina Brozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado al peticionario, por sí ó por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.5-3035-v.en.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martínez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.7-3081-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Irene Magallán de Ohaco, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Dic.3-2947-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á los hijos de doña Plácida Lima, viuda de don Cándido Alves de Oliveira, llamados Plácida, Inés, Rómulo y Rémulo ó René Alves de Oliveira, para que comparezcan ante este Juzgado á manifestar su conformidad ó desconformidad con la cuenta de gastos y honorarios que adeudan á los doctores Emilio A. Berro y Antonio Urta y Rocca, por tramitación y partición en el juicio sucesorio de los cónyuges don Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martínez, y que asciende en total á la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con nueve centésimos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les nombrará defensor de oficio. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación, previniéndose que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de ella, y por los días que sea ne-

cesario para completarla. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.15-3246-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Batista de Marroni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.17-3228-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rebollo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.30-2909-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen López de Maitia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.18-3255-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulma Eduviges Berrogorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.12-3156-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Bobadilla y doña Vitalina Rodríguez de Bobadilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.10-3123-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Cuadrado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.28-2860-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vergara, á fin de que todos los que se crean con derecho á ella, por algún título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Diciembre 12 de 1917. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.17-3225-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De mobiliario moderno. — Alhajas. — El remate tendrá lugar en nuestro local, Piedras 318.

El viernes 4 de Enero, á las 14 horas, empezaremos la venta, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravidé, dictado en los autos caratulados "Carlos Federico Reissig, incapacidad". El mobiliario consistente en amueblado de roble para dormitorio, comedor, porcelanas, cristalería, cortinados, alhajas de oro con brillantes y otras piedras preciosas y demás inventariadas en autos. Garantía á todo comprador.

La entrega, al día siguiente.

Dic.24-3331-v.en.4.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

El jueves 31 de Diciembre, á las 14 horas, procederé á la venta en remate público y al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de las existencias del restaurant y posada ubicado en la calle Yacaré número 1580, consistentes en armazones, mostradores, heladera, aparador, trinchantes, mesas, sillas, camas, colchones, heladera, etc.

Seña: 25 por ciento.

Rematador: Treinta y Tres, 1383, de 15 á 17.

Dic.21-3310-v.dic.31.

VICENTE S. FERRARI

(Rematador)

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día 27 del corriente, á las 20 horas y 30, y días siguientes, en mi local, calle Manuel Oribe entre Basilio Araújo y Santiago Gadea, procederé á vender en remate público, y al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de la fallida firma Francisco Oribe, consistente en artículos de tienda, almacén, ferretería, estantes, mostradores é instalaciones de gas acetileno, etc., remate que fué decretado en los autos de quiebra de dicha firma, que tramitan ante el Juzgado Letrado de este Departamento. — Treinta y Tres, Diciembre de 1917. — Vicente S. Ferrari.

Dic.18-3254-v.dic.27.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Campos en Flores.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Negrotto, curador de su esposa Corina González Lerena y Josefa Estefanía Negrotto de Negrotto, venta de propiedad y venia", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Esteban C. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de sesenta pesos la hectárea, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de 48 hectáreas, 8.379 metros cuadrados, según plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet levantado en Diciembre de 1913, lindando: al Noroeste, camino por medio, con don Hugo Tideman; al Oeste, camino por medio, con la fracción adjudicada á doña Estefanía González; al Sud, con la fracción que se describe en seguida, y al Este, con don Germán Roosen; 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas, 8.379 metros cuadrados, según plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet levantado en Diciembre de 1913, lindando: al Norte con la fracción anterior; al Sur, con doña Estefanía González; al Oeste, camino por medio, con doña Estefanía González; y al Este con don Germán Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador abonar el dos por ciento de comisión al rematador, así como los gastos y derechos de escrituración, incluso la escritura de compromiso, impuesto universitario y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos del remate y publicaciones respectivas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1332.

Dic.12-3173-v.en.7.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Enero, á las diez y siete horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del suscripto Juez, se va á proceder a la venta en remate público de la finca propiedad de la sucesión de don Casimiro Degregori, situada en esta villa, esquina á las calles General Artigas y Rincón, cuya venta ha sido decretada en los autos que por cobro de la contribución inmobiliaria le sigue la Agencia de Rentas. Se previene: Primero: Que dicha finca está avaluada en la suma de tres mil setecientos pesos para el pago del impuesto, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes, ó sean dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; Segundo: Que la expresada finca reconoce un gravamen hipotecario por valor de los mil seiscientos pesos, y los intereses devengados y á devengarse hasta el día de la escrituración; Tercero. Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, el que, en el acto de la venta, consignará el diez por ciento en garantía de la misma, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Cuarto: Que los antecedentes y demás se encuentran en esta oficina. — Rosario, Diciembre 18 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3302-v.en.5.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en los autos seguidos por los señores Ciarlo y Olivera contra Santos A. Ferreira, por cobro de pesos, se hace saber que el día veintinueve del mes de Enero del año entrante, de mil novecientos diez y ocho, á las diez y seis horas y treinta minutos, y en las puertas de este Juzgado, calle Diez y ocho de Julio sin número, se va á proceder á la venta en remate, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes que forman la parte de herencia que al ejecutado le corresponde en la sucesión de doña Juana Rodríguez de Ferreira, según resulta de la cuenta particionaria que obra agregada á dichos autos. Una fracción de terreno situada en el paraje denominado Tierras Coloradas, en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de cinco hectáreas, siete mil setecientas veinticinco centiáreas y setenta decímetros cuadrados, tasada en doscientos

ochenta y ocho pesos, con seiscientos veintiocho milésimos. Ochenta y seis metros y veinticinco decímetros de cercos de alambrados construídos con maderas blancas del país y cinco hilos de alambre, con mucho uso, tasados en tres pesos con cuatrocientos cincuenta milésimos. Ciento dos metros veinte decímetros de cercos de alambrados, construídos con maderas blancas del país, y cuatro hilos de alambre negro, con mucho uso, tasados en cuatro pesos con ochenta y ocho milésimos. Un crédito hipotecario de setecientos pesos, adeudado por don Ignacio Luis Viana, según escritura autorizada en esta localidad por el escribano don Atanasio C. Viera el dos de Enero de mil novecientos ocho, prorrogado hasta el dos de Enero de mil novecientos diez y ocho, según escritura de 4 de Enero de mil novecientos diez y veintisiete de Diciembre de mil novecientos once, autorizadas por el escribano don Claudio A. Viera. Dos reses ganado vacuno de cría, tasadas en cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado para que puedan ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Diciembre ... de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.11-3137-v.dic.26.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos que por terminación de contrato quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida con ramos generales en el Paso de la Laguna Zamora, Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Enerino M. Gil y Cía., y que, según contrato pasado en Tacuarembó el diez del corriente mes, se constituyó una nueva sociedad compuesta por don Enerino M. Gil, como socio solidario, y don José Montaner, como socio comanditario, para proseguir los negocios de la expresada casa de comercio, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, y que girará bajo la razón social de Enerino M. Gil y Cía. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Enerino M. Gil y Cía. — José Montaner.

Dic.24-3328-v.en.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Atilano García Librán el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 255, esquina Domingo Pérez. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Minas, Diciembre 13 de 1917. — Miguel Librán.

Dic.24-3329-v.en.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público que la sucesión de don Ramón Iglesias ha prometido vender á los señores Fernández, Montero y Hermano el puesto de panadería establecido en la calle Reducto número 2607. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Ramón Iglesias. — Fernández, Montero y Hermanos.

Dic.24-3332-v.en.12.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el activo y pasivo de la farmacia "Imaz", establecida en esta ciudad, que era de propiedad de la viuda é hijos sucesores de don Raimundo González Montes, han pasado totalmente á la razón social que por contrato de fecha 13 del corriente celebraron la viuda del causante, Juana González de González Montes, su hijo Saúl V. González Montes y Héctor C. Carrasco, bajo la firma Montes y Carrasco. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Juana G. de Montes. — Saúl S. Montes. — Héctor C. Carrasco.

Dic.22-3222-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Ramón Vázquez vende al señor Carlos Starico el establecimiento que en el ramo de imprenta y anexos tiene ubicado en la calle Buenos Aires número 500, de esta ciudad, quedando el pasivo á cargo del enajenante, señor Vázquez. Estas publicaciones se hacen á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Ramón Vázquez. — Carlos Starico.

Dic.22-3319-v.en.1...

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Fermín Araújo mi casa de comercio situada en Arroyo Blanco, 5.a sección del Departamento de Rivera, debiendo presentarse dentro del término de treinta días que marca la ley los que tengan algún reclamo que hacer según la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Arroyo Blanco, Diciembre 21 de 1917. — Juan Orcasberro.

Dic.22-3311-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura de fecha de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido á don Antonio Rivara la casa de comercio, almacén y fábrica de soda y productos porcinos que tengo en esta ciudad, calle General Flores números 225 al 229, tomando á su cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1917. — Lucía R. de Peyla. — Antonio Rivara.

Dic.21-3306-v.en.10.

Al público y al comercio

Al público, y especialmente al comercio, participamos que en esta fecha hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos en el giro de fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Brasileña", en la calle Reducto número 2317, quedando á cargo exclusivo del ex socio Hilario Corbal todo el activo y pasivo de esta sociedad extinguida, y desligado por completo el otro ex socio Manuel Esperón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que queden notificados los que se crean con derecho á algún reclamo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Manuel Esperón. — Hilario Corbal.

Dic.20-3289-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que de común acuerdo y por escritura que otorgó el escribano José Pedro Turena, se ha separado el señor Carlos Sanguinetti en la parte que tenía en la firma que suscribe, la que bajo la misma denominación toma á su cargo el activo y pasivo, y continuación de sus operaciones comerciales. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Rodella y Cía.

Dic.20-3293-v.en.21.

Al comercio y al público

Habiendo proyectado vender al señor Rodolfo Pensato mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1333, pido á quien interesa ó creyéndose con derecho en algo, se presente en el término legal para ser reconocidos. A los efectos de la ley hago esta publicación, sirviendo á los interesados. Transcurrido el tiempo prescripto por la ley, no se reconocerá ningún reclamo del nuevo comprador. — Blas Liserre. —Rodolfo Pensato.

Dic.19-3283-v.en.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, ha sido disuelta la sociedad "Nueva Savonesa", que para la explotación de un horno de ladrillos y anexos, teníamos en el camino á Carrasco, de esta Capital. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Brunetto, Bossio y Compañía.

Dic.19-3282-v.en.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma Rosa Alvarez y Cía., en la calle Andes número 1210, en el ramo de fábrica de corsés sobre medida, quedando la que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Rosa Alvarez.

Dic.19-3284-v.en.8.

Senra, Piqué y Cía.

La sociedad comercial colectiva de este título, participa al comercio y al público haberse disuelto por expiración de su contrato social y por retiro voluntario del señor don Guillermo B. García, constituyéndose en el mismo acto otra de igual carácter y denominación que la precedente, con el objeto de proseguir sus negocios y hacerse cargo de su activo y de su pasivo, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Q. Candoso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Senra, Piqué y Cía.

Dic.19-3287-v.en.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio F. Blengini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 449 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Enrique Gully.

Dic.19-3266-v.en.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por terminación de contrato quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa importadora en la calle Rincón números 719 al 723; bajo la razón social de Lorenzo Zabaleta, y que según escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano don Pedro Ospitaleche se constituyó una nueva sociedad colectiva para proseguir los negocios en la expresada casa de comercio, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, y que girará bajo la razón social de Zabaleta y Lizarraga. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. —Lorenzo Zabaleta. — Agustín Zabaleta.— José Lizarraga.

Dic.19-3267-v.en.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Juan Carlos Negrotto la "Farmacia Edison", situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 272, debiendo presentarse dentro del término de treinta días los que tengan algún reclamo que hacer. — Villa de la Unión, Diciembre 17 de 1917. — Oreste Rogliardo.

Dic.19-3268-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Pedro L. González, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baltasar y López, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma y con las mercaderías y demás existencias el ex socio don Bernardo Baltasar, previniéndose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma social deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar del asiento de la extinguida sociedad dentro del término de treinta días, conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Gregorio, Noviembre 28 de 1917. — Baltasar y López.

Dic.18-3247-v.en.8.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he comprado á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut las acciones y derechos á la ocupación y usufructo del puesto sito en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, número 141. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, vencida la cual, quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Miguel Moliné.

Dic.18-3241-v.en.8.

Venta de negocio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado la compraventa del negocio denominado "Bombonería y Fiambrería Modelo", establecido en la casa número 545 de la calle 25 de Mayo, en esta ciudad, disolviéndose también la sociedad en comandita que teníamos constituída entre Tundisi y Más. Los que se consideren con derecho como acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor González Barbot, calle Misiones número 1388. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917.

Dic.18-3240-v.en.8.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Manuel y José Pérez Roubín la casa que en el ramo de cochería, cajonería y empresa de pompas fú-

nebres gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Rodó é Ituzaingó. — Mercedes, Diciembre 12 de 1917. — Jorge M. Varsi.
Dic.18-3263-v.en.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de fonda y confitería á don Orosmán Cabrera, y á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal, hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Diciembre 14 de 1917.— Amalia O. de Machín.
Dic.17-3222-v.en.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Bartolomé Viera la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenía establecida en la calle Sarandí esquina Convención. — Paysandú, Diciembre 12 de 1917. — Angel M. Vanzini.
Dic.17-3223-v.en.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mario M. Bentancur el comercio que en el ramo de almacén y restaurant tengo establecido en la calle Miguelete número 1850. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Polonio Bentancur.
Dic.17-3221-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, hago saber que he vendido al señor Pedro Vilariño el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Reducto número 2554. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917.— José D. Pérez.
Dic.15-3218-v.en.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de 1.o del corriente mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos resuelto disolver la sociedad de Rodríguez y Cabanelas, vendiendo el socio Manuel Rodríguez al socio Emilio Cabanelas la parte que le corresponde en la casa de comercio denominada "Café Sarandí", situada en la calle Juncal número 1383, que explotan en sociedad. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á sus efectos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Manuel Rodríguez. — Emilio Cabanelas.
Dic.14-3210-v.en.4.

Al comercio y al público.

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha de hoy he vendido á don Agustín Lena (hijo), las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Inca número 1904, esquina Miguelete, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Agustín J. Benzo. Dic.14-3201-v.en.3.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores Sebastián y Antonio Bauzá la panadería denominada "Nuevo Porvenir", que tengo establecida en esta ciudad, calle Aurora número 60. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treitna días de la fecha en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — Jaime Pons.
Dic.14-3198-v.en.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos formado para la explotación de un comercio de ventas de neumáticos y accesorios de automóviles en general que teníamos establecido en la Plaza Independencia número 727, de esta ciudad de Montevideo, y que giraba bajo la firma José Cafini y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — José Cafini. — Emidio Giuliani.
Dic.14-3197-v.en.3.

Al comercio y al público

Habiendo vendido mi establecimiento de lechería establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 206, á los señores José Martínez y José Londón, llamo á todos los que tuvieren algún reclamo que hacer se presenten dentro del término que la ley acuerda, vencido éste no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — María G. de Zabala.
Dic.13-3187-v.en.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Pablo Nin Lavalleja ha vendido al señor José M. Caldas las existencias del "Biógrafo Petit Palace", sito en la calle Reducto número 2580. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Pablo Nin Lavalleja. — José M. Caldas.
Dic.12-3165-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que desde el 1.o de Diciembre del corriente año, he comprado el comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en el Sauce de Bendías de Isla Mala bajo la razón social de Bentancour y Valdés, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores presenten sus cuentas dentro del término de treinta días con los justificativos de ellas. Vencido dicho término no se reconocerá ningún crédito que se presentare. — Sauce de Bendías (Departamento de Florida), Diciembre 7 de 1917. — Juan Francisco Baldés.
Dic.12-3151-v.dic.31.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don José Zunino el negocio que en el ramo de venta de cigarrillos, diarios, revistas y números de loterías y salón de lustrar calzado tenía establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Manuel Barca.
Dic.11-3139-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participamos al comercio en particular y al público en general que el señor Francisco Buño promete vender al señor Felipe García Peláez todas las existencias de la casa de negocio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres. Los que se consideren con algún derecho se presentarán al domicilio indicado á cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Francisco Buño, Felipe García Peláez.
Dic.11-3146-v.dic.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Joaquín Requena 1432, he prometido vender á favor de don Manuel Ferrería el almacén de mi propiedad sito en la calle Figueroa número 2250, esquina General Freire número 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.— Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — José E. Abbá.
Dic.11-3128-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Cosme Ceppi y Salvador Catalano la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la calle Agraciada número 2267. En tal virtud, hago saber á los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía de Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Luis Bellini.
Dic.10-3105-v.dic.31.

Constitución de sociedad

Los que suscriben, Alejo P. Larrambebere y Eros V. Rossi, que constituyen la sociedad "Industria Uruguaya de Larrambebere y Rossi, Fábrica Nacional de Muñecas al Papel Maché (irrompibles)", establecida en la casa número 2201 de la calle Porongos, hemos prometido vender dicho comercio al señor Pedro S. Naya, siendo de nuestra cuenta el pasivo. La presentación de cuentas deberá hacerse en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. — Alejo P. Larrambebere. — Eros V. Rossi.
Dic.7-3097-v.dic.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que por escritura que en fecha primero del corriente mes autorizó el escribano José F. Rossi (hijo), el firmante, Francisco A. Besio, ha vendido á don Mario Besio y don Luis Santiago Rosso la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y frutos del país tenía establecida en la Estación Capurro, Departamento de San José, pasando á cargo de los adquirentes, señores Besio y Rosso, todo el activo y pasivo de la misma. Estación Capurro, Diciembre 4 de 1917. — Francisco A. Besio. — Mario Besio. — Luis Santiago Rosso.
Dic.7-3091-v.dic.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo nuestra Empresa de lanchajes, remolques y salvamentos, establecida en esta ciudad. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días á la calle Cerrito número 649. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Antonio D. y Manuel Lussich.
Dic.7-3090-v.dic.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Carlos Rebagliatti el negocio de lechería, chocolatería y reparto de leche que existe establecido en esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Luis Russo y José Alario, calle Convención número 1381, y que esos señores se habían comprometido á vendérme por documento suscripto el 15 de Septiembre último, con objeto de que se presenten todos los acreedores míos ó de esos señores Russo y Alario con los justificativos de sus cuentas.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Alfredo Marichal Zapata.
Dic.6-3051-v.dic.26.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo que he vendido á los señores Spinelli y Pollero el negocio de mi propiedad sito en la calle Reducto números 2273 y 2275. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — José A. Stevenanzio.
Dic.6-3054-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Jaume Hnos y Cía. ha sido parcialmente disuelta por el retiro amistoso del socio don Alberto Otheguy, según escritura autorizada por el señor escribano doctor Osvaldo Acosta con fecha 21 del corriente, é inscripta en el Registro Público de Comercio, quedando los que suscriben á cargo del activo y pasivo del socio saliente. La sociedad continuará bajo la firma Jaume Hnos., siendo de cargo de ésta el pago de las obligaciones sociales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Jaume Hnos.
Nov.24-2760-v.dic.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores Martínez y Fernández la fonda y posada situada en la calle Pérez Castellanos número 1579, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Manuel Gosende y Cía.
Dic.5-3042-v.dic.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Benvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Bagino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Camesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cárepa y Cía. Enrique
Colombo Luis

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferreira y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi E. Basilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Laguetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zaz Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnabar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Posquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Elixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Motzen, Vineenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Millhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos F

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Saffi y Urquiza S. B.
Mozzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roquo J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusell y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artigas [illegible]
González Cecilio G.
Mares Juan.
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1917.

V.o B.o: *Suárez.*

3069-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 19.......	Paso de Mendoza.....	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60.......	Vejigas..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49......	Paso del Sordo.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Costa del Tala.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.........	Paso de la Atahona ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 35......	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Paso de Dutra........	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5...	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Ceibo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48......	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29.......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico.......	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 27......	Charqueada...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	**Paso de León........**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	**Mataojito............**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 2.......	**Mataojo Grande ......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 15......	Vera.................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5........	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Saucedo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50......	**Celestino..............**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Estación Bellaco......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26......	Sauce...............	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	**Cheras de Mercedes ...**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	COLONIA		
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	**Colonia Lavalle.......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**

2287-pte.625.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos comprado á don Pablo Antonio Dura la peluquería de su propiedad que en la calle Piedras número 260, de esta Capital, tiene establecida bajo el nombre de "London-Peluquería". En consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, á fin de ejercer sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Antonio Torres. — Germán de Lago Rico.

Dic.3-2956-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel Sacco mi fábrica de aguas gaseosas con sus existencias que poseo en la calle 24 de Septiembre número 945, de la ciudad de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se certifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Victoriano Alvarez.

Dic.3-2957-v.dic.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Ribó las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino de Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Lorenzo Iribarne.

Dic.5-3027-v.dic.26.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos vendido á don Vicente R. Nicolini la casa de comercio que para la venta y depósito de cereales y forrajes teremos implantado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 60. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del perentorio término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. —Nicolini Hermanos.

Dic.5-3028-v.dic.27.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio que han constituído una sociedad que girará con la firma de Juan R. Gerpe y Cía. con el objeto de explotar el almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Lavalleja número 2200, pudiendo los dos socios hacer uso de esa firma con las limitaciones que expresa el respectivo convenio. A los fines á que haya lugar se hace la presente publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Juan R. Gerpe.— Manuel Esmoris.

Dic.3-2983-v.dic.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace saber al público que doña Antonia Bertone ha vendido á don Joaquín V. Grané la pensión y casa de comidas que tenía establecida en la calle Vázquez número 1423, llamándose por la presente á los que se consideren acreedores de dicha señora para que concurran á la calle Vázquez número 1423 á percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días siguientes al de la fecha. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Antonia Bertone. — Joaquín V. Grané.

Dic.4-3020-v.dic.26.

Al público y al comercio

Participamos al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido venderle á don Saturnino García la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y fonda tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1151, esquina General Roudeau, á fin de que los que tengan cuentas á cobrar las presenten en dicha casa de comercio dentro de treinta días. —Montevideo Diciembre ... de 1917.—Laura Carniglia de Pérez. — Francisco Pérez. —Lucrecia Pérez de Prigioni. — Laura Pérez de Pérez.

Dic.4-2999-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo y por escritura que otorgó el escribano don Ulises Collazo, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén y ferretería, etc. en Tupambaé, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la firma de Godiño y Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Manuel C. Godiño. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tupambaé, Noviembre 30 de 1917. — Manuel C. Godiño. — José A. Godiño.

Dic.4-3000-v.dic.26.

Al público y al comercio

Participo al comercio en particular y al público en general que vendo á mi hermano don Juan José Oronoz la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en los ramos de carpintería y herrería y anexos, y que tenemos constituída bajo la razón social de Ignacio María Oronoz y Hermano en la Estación Cerro Colorado; Departmento de Florida, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Juan José Oronoz. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos dentro del término legal á la mencionada firma. — Cerro Colorado, Diciembre de 1917. — Ignacio María Oronoz. — Juan José Oronoz.

Dic.5-3020-v.dic.26

Disolución de sociedad

Los que suscriben, establecidos con restaurant y despacho de bebidas en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, participan al comercio y al público en general que han resuelto la disolución de dicha sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Carlos Carretto. Y en cumplimiento de la ley, se comunica á los que se consideren con derecho comparezcan con los justificativos de sus créditos al local social. — Montevideo (Sayago), Noviembre 28 de 1917. — Carlos Carretto. —Constante Lovesio.

Dic.3-2955-v dic.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, J. Requena 1432, he prometido vender á favor de don Serafín Bandin el almacén de mi propiedad, sito en la calle Río Negro número 1265, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Severino Martínez González.

Dic.4-3010-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Pan la sucursal número 2 de mi casa de comercio en el ramo de venta de calzado y anexos que tenía establecida en la Avenida Brasil número 93. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Prudencio Raffo.

Dic.5-3046-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Lucio Gil las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tenía establecida en este pueblo, quedando toda cuenta pendiente de dicho negocio á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. —Juan L. Lacaze, Noviembre 22 de 1917.— Antonio Vachetta.

Nov.28-2864-v.dic.29.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que don Lázaro Gurbindo ha vendido á los señores Alfonso Hermanos su casa de comercio que en el ramo de almacén y tienda está situada en el Rincón de los Tapes, Departamento de Durazno, quedando el activo y pasivo de ese comercio á cargo del vendedor. — Rincón de los Tapes, Noviembre 28 de 1917. — Lázaro Gurbindo. — Alfonso Hermanos.

Dic.3-2912-v.dic.26.